



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"CAUSAS SOCIALES QUE DAN ORIGEN AL ROBO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL"

T E S I S

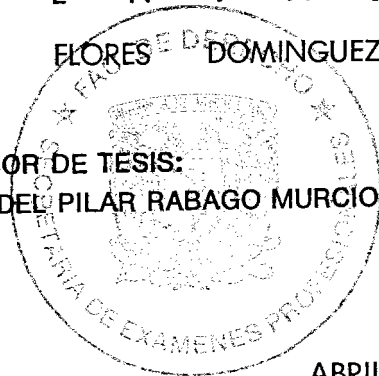
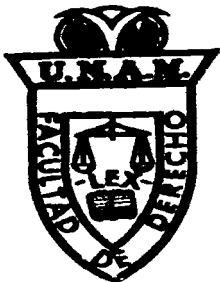
QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

JORGE MARCO FLORES DOMINGUEZ

ASESOR DE TESIS:

LIC. MA. MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO



CIUDAD UNIVERSITARIA

ABRIL 2005

m 344463



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Jorge Marco

Florez Domingo

FECHA: 24-05-05

FIRMA: J.M.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L /13/05

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura en Derecho **FLORES DOMINGUEZ JORGE MARCO**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:-

“CAUSAS SOCIALES QUE DAN ORIGEN AL ROBO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL”, asignándose como asesor de la tesis a la LIC. MA. MARTHA DEL PILAR RABAGO MURCIO.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, y después de revisarlo su asesor, envió a este Seminario la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en éste y el Dictamen firmado por el Profesor Revisor, LIC. IGNACIO ALBERTO HERRERA TAPIA, en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día y desde aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba un cordial saludo, y el refrendo de mis plenas consideraciones.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
CD. Universitaria D.F., a 21 abril de 2005.

LIC. JOSÉ DÍAZ OLVERA
DIRECTOR DEL SEMINARIO

AGRADECIMIENTOS.

A DIOS GRACIAS.

Señor ayúdame a decir la verdad delante de los fuertes
y a no decir mentiras para ganarme el aplauso de los débiles.
Si me das fortuna no me quites la felicidad,
Si me das éxito, no me quites la humildad,
Si me das humildad, no me quites la dignidad.
Ayúdame a ver el otro lado de la moneda
No me dejes inculpar de traición a los demás por no pensar como yo.
Enséñame a querer a la gente como a mi mismo ,
Y a juzgarme como a los demás,
No me dejes caer en el orgullo sin triunfo ,
Ni en la desesperación sin fracaso,
Mas bien recuérdame que el fracaso
Es la experiencia que precede al triunfo
Enséñame que perdonar es lo mas grande del fuerte,
Y que la venganza es la señal primitiva del débil.
Si me quitas la fortuna déjame la esperanza
Si me quitas el éxito, déjame la fuerza para triunfar en el fracaso
Si yo faltara a la gente que quiero dame el valor para disculparme
Si la gente faltara conmigo dame valor para perdonar.

A mi **ALMA MATER**, la Universidad Nacional Autónoma de México, ya que en sus aulas aprendí una parte importantísima de mi formación profesional; que hoy se ve reflejada en la culminación de mi tesis y también agradezco a la valiosa planta de profesores que imparten las distintas cátedras, ya que mucho influyeron para que hoy en día actué con los principios de honradez, lealtad y profesionalismo, que caracterizan a todo egresado de esta facultad. " Por mi raza hablara el Espíritu"

A la **FACULTAD DE DERECHO** porque dentro de sus aulas adquirí conocimientos para poder interpretar las leyes y así ayudar a la gente que requiera de servicios jurídicos, anteponiendo los principios generales de derecho, que se aprenden desde el primer semestre; también en sus aulas conocí a compañeros que hoy en día se han convertido en mis mejores amigos y que mucho influyeron para mejorar el presente trabajo.

A mis padres **MARIA ESTHER DOMÍNGUEZ DE FLORES Y JORGE LUIS FLORES CONTRERAS** infinitamente agradezco a ustedes que siempre velaron por mi desde niño y que me impulsaron a seguir siempre adelante aun cuando hubo algunas dudas y tropiezos, hoy también gracias a ustedes me lleno de orgullo al dedicarles esta realidad tan hermosa que me han permitido alcanzar : mi formación profesional, con mucho cariño y respeto.

A mis hermanas **GINA Y MARTITA**, por ofrecerme su apoyo incondicional, espiritual y académico a lo largo de mi vida.

A la Lic. **MARISOL REYES VARGAS**, gracias por ayudarme y hacer posible un logro mas el cual no será el ultimo pero quizá el mas importante, gracias.

A mis maestros en esencial a la Maestra **MA. MARTHA RABAGO MURCIO**, mi asesor de tesis por que supo guiar mis pasos hacia el conocimiento y a sembrado en mi la vocación de servir y ser cada día mejor.

Que el presente sirva como un profundo agradecimiento a los Licenciados **DANIEL HERNÁNDEZ PALACIO, JORGE DE JESÚS JIMÉNEZ MONTES, HORTENSIA BRAND TREJO, URIEL DELGADO PEÑA, JAIME MEJIA SANTANA, DIEGO GARCIA RANGUEL, LEONARDO MARTINEZ GUZMÁN, CARLOS HUGO LOPEZ CUEVAS Y EDGARDO MONTEMAYOR** desde el fondo de mi corazón, por permitirme formar parte de su equipo de trabajo ya que hoy en día compagino los conocimientos adquiridos en la facultad de derecho, aunado a que he de agradecer su amable amistad y confianza que han empleado en mi y les debo mucho por ofrecerme su mano en señal de amistad.

DEDICATORIAS

A la Contadora **ELIZABETH ALOSO FERNÁNDEZ** por su apoyo, comprensión y generosidad que a tenido conmigo con el fin de mejorar mi persona e impulsar mi trabajo de investigación.

A mi amigo y primo JUAN PASTOR MAGUEY MORENO, ya que a lo largo de la carrera compartimos grades momentos y experiencias, por ofrecerme en todo momento su amistad sincera e incondicional.

A mis abulitas MARIA DE LA LUZ CONTRERAS Y ESTRHER DOMÍNGUEZ que han apoyado moralmente en mis estudios.

A mis amigos y compañeros incondicionales JACOBO, RUBI, LUPITA, ENRIQUE SOLÓRZANO, CRODA, ESTEBAN, PONCHO, JAVIER integrantes de un gran amistad y por brindarme en todo momento su apoyo y comprensión, para la elaboración del presente trabajo de investigación.

“CAUSAS SOCIALES QUE DAN ORIGEN AL ROBO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL”

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MÉXICO.

1.1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS	1
1.1.1.	GENERALIDADES.....	5
1.1.2.	THE MEXICAN LIGHT AND POWER COMPANY LIMITED	6
1.1.3.	COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS	10
1.2.	ANTECEDENTES MEDIATOS.....	17
1.3.	ANTECEDENTES INMEDIATOS	24
1.4.	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	30
1.5.	LA CONSTITUCIÓN MEXICANA	35

CAPITULO 2. IMPORTANCIA SOCIAL DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

2.1.	DEFINICIONES Y CONCEPTO DE SOCIOLOGÍA	37
2.2.	SOCIEDAD HUMANA-NECESIDADES QUE PROPICIA	43
2.3.	CONFLICTO SOCIAL Y SERVICIOS DEL ESTADO	49
2.4.	FACTOR DEMOGRÁFICO COMO CAUSA DIRECTA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	56
2.5.	UTILIDAD Y VENTAJA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO	60
2.6.	IMPORTANCIA SOCIAL DE ESTE SUMINISTRO	65
2.7.	PROBLEMÁTICA SOCIAL DEL SUMINISTRO	73

CAPITULO 3. PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

3.1.	SITUACIÓN SOCIAL	77
3.2.	ASENTAMIENTO IRREGULAR.....	82

3.3.	PROBLEMÁTICA JUDICIAL DEL ORGANISMO.....	84
3.4.	ENFRENTAMIENTO PARA PREVENIR EL ROBO DE FLUIDO ELÉCTRICO	86
3.5.	APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN FORMA ARMÓNICA Y ACORDE AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN	94

CAPÍTULO 4. MARCO JURÍDICO.

4.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (ARTÍCULO 27).....	99
4.2.	CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	105
4.3.	CÓDIGO PENAL FEDERAL.....	106
4.4.	CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	107
4.5.	LEY DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.....	109

CAPITULO 5. TENDENCIAS A LA PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y SUS REPERCUSIONES SOCIALES.

5.1.	PLANTEAMIENTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA REFORMA ELÉCTRICA.....	112
5.2.	LA INVERSIÓN PRIVADA EN GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD.....	118
5.3.	EFECTOS DE LA REFORMA EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.....	121
	APORTACIONES.....	126
	CONCLUSIONES.....	127
	BIBLIOGRAFÍA.....	130

INTRODUCCIÓN

El trabajo recepcional que presentamos a su siempre atinada consideración, tiene como propósito que en el mismo se destaque la importancia de controlar el ambulantaje y el robo de energía eléctrica por parte de estas personas en razón que, si a estas y a otros usuarios de la energía se les controla en un determinado momento, no se pensaría en privatizar dicho servicio, lo que traería como consecuencia el encarecimiento de este y por lo tanto falta de calidad en el servicio.

Motivado por lo anterior fue que nuestro trabajo de tesis lo encaminamos a desarrollarlo sobre las consecuencias jurídicas y sociales que tendría la privatización de la industria eléctrica así como sus posibles soluciones razón por la cual nuestro trabajo terminal lo dividimos en cinco capítulos, mismos que a continuación se detallan.

La prestación del servicio público de energía eléctrica en nuestro país es motivo de estudio del capítulo primero de nuestra exposición donde se detallan los antecedentes históricos de éste, incluyendo a la primera compañía que se hizo cargo de dicho servicio, las compañías subsidiarias, señalando sus antecedentes mediatos e inmediatos de la Comisión Federal de Electricidad así como la prestación de éste servicio garantizado en nuestra Constitución Política.

En el capítulo segundo tal y como su nombre lo indica, hablamos de los conceptos y definiciones de la sociología, sociedad humana, conflicto social y servicios del Estado así como las consecuencias que ocasiona el crecimiento demográfico como causa directa en el suministro de energía eléctrica, la utilidad, ventaja, importancia y problemática social de dicho suministro, para así, tener una idea generalizada de lo grave de ésta situación.

En el capítulo tercero, el cual denominamos privatización de la energía eléctrica la abordamos desde el punto de vista de sus consecuencias jurídicas y

sociales así como la problemática jurídica que éste traería y más que nada, prevenir el robo de fluido eléctrico así como la aplicación concreta de políticas y programas de desarrollo de la industria eléctrica en forma armónica y acorde al crecimiento de la población. Lo anterior es con el propósito de demostrar lo innecesario que sería privatizar la energía eléctrica sino mas bien, se debe concientizar a la población en general de que se pague lo justo por dicho servicio y que todos paguen por él acabando con esto con corruptelas y favoritismos a determinados sectores de la población que todavía piensan que dicho servicio debe subsidiarse en un cien por ciento.

Así mismo en el capítulo cuarto y una vez establecida la importancia de la privatización de la industria eléctrica se establece lo referido al marco jurídico que regula en nuestro país al servicio de la prestación de la electricidad, desde la Constitución Política, Código Penal para el Distrito Federal; en el Federal, así como en el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley del Servicio Público Federal y su Reglamento

Finalmente, en el capítulo quinto analizamos las distintas posturas tendientes a la privatización de la industria eléctrica y sus efectos en la sociedad. En primer lugar hablamos del planteamiento hecho por el Congreso de la Unión sobre dicha reforma, las consecuencias que tendría que la inversión privada fuera generadora de electricidad así como las consecuencias que traería dicha reforma en la industria eléctrica.

CAPITULO 1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MÉXICO.

En este capítulo se expone la historia de la prestación del servicio público de energía eléctrica en México, así como a las compañías subsidiarias en esta materia, esto con el objetivo de buscar medidas para empezar a trabajar en su optimización, para lograr la flexibilidad y capacidad de captar y aplicar recursos, tanto nacionales como internacionales, con el fin de promover y desarrollar programas de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica. Asimismo, nos percataremos de qué es lo que hace falta para trabajar de manera integral con métodos y procesos certificados para proporcionar asistencia técnica y servicios, que dicta los lineamientos para el ahorro y el uso eficiente de energía. Todo esto lo lograremos partiendo de las bases que los acontecimientos pasados nos proporcionan, y de ahí, ascender hacia el desarrollo deseado.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

En México, al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos, las primeras instalaciones de energía eléctrica fueron realizadas por empresas privadas extranjeras a fines del siglo antepasado. Se utilizó principalmente para proporcionar fuerza motriz a centros mineros e industrias textiles en la ciudad de Pachuca, Hidalgo y alumbrar al Distrito Federal, pues tenía (y sigue teniendo) mayor número de habitantes. Las primeras instalaciones de equipo generador eléctrico fueron en el año de 1879, en las ciudades que hoy conocemos en Pachuca, Puebla y la Ciudad de México.

Hacer una exposición de lo que es en la actualidad el estatuto jurídico de la de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, como empresa de participación estatal que presta el servicio público de energía eléctrica en la zona central del país, requiere necesariamente una revisión histórica de sus antecedentes a partir de la fecha en que The Mexican Light and Power Company Limited, se constituyó y obtuvo concesiones del gobierno Mexicano para la generación y venta de

energía eléctrica, hechos con los que se inicia la formación de un grupo de empresas que después de un largo proceso de desarrollo e integración quedarían consolidadas en lo que conocemos hoy como Luz y fuerza del Centro.

The Mexican Light and Power Company, Limited se constituyó de acuerdo con las leyes canadienses el día 10 de septiembre de 1902; su régimen estatutario quedó regido por las cartas patentes aprobadas por el gobierno de Canadá en la fecha antes citada, por las leyes especiales del parlamento que se aprobaron el 25 de junio de 1903 y el 1º de junio de 1906, que establecen la facultad de que la Compañía ejecutaría actos encaminados a la generación de energía eléctrica en territorio de la República Mexicana y, por las cartas patentes suplementarias y estatutos que a lo largo de toda su existencia fueron autorizados por el Consejo de Administración y la Asamblea de Accionistas de la propia Compañía.

"El 26 de mayo 1903, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto firmado por el Presidente de la República General Porfirio Díaz, por virtud del cual se da a conocer la ley aprobada por el congreso de la Unión que otorga derechos a The Mexican Light and Power Company Limited para el aprovechamiento, como fuerza motriz, de las aguas de los ríos Tenango, Necaxa y Catepuxtla, en el Distrito de Huauchinango, estado de Puebla. Su fundamento legal fue la ley sobre Vías Generales de Comunicación de 5 de junio de 1888, el Decreto de 6 de junio de 1894 que autoriza al Ejecutivo para otorgar concesiones a fin de aprovechar las aguas de jurisdicción federal y la Ley de Bienes Inmuebles de la federación de 18 de diciembre de 1902. La zona de generación autorizada se limitó al Estado de Puebla, en las cercanías de los ríos Tenango, Necaxa y Catepuxtla y otras menores; la zona de transmisión, distribución y venta fueron la ciudad de México y otros centros de consumo que el concesionario eligiere, previo cumplimiento de requisitos fijados por las leyes en vigor, en que se establece las obligaciones y derechos que debe contener el contrato determinado."¹

¹ CASTAÑO ASMITIA, Daniel. Antecedentes Históricos y Situación Jurídica de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociadas, 6ª. edición. Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro, México, 2004. p. 8.

“El 29 de enero de 1934, el entonces presidente de México, General Abelardo L. Rodríguez, publicó el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Federal a constituir la Comisión Federal de Electricidad con el propósito de organizar y dirigir un sistema nacional de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, basado en principios técnicos y económicos, sin propósitos de lucro y con la finalidad de obtener con un costo mínimo el mayor rendimiento posible en beneficio de los intereses generales.”²

Posteriormente el 30 de diciembre de 1936, se otorgaron al Presidente Lázaro Cárdenas, facultades extraordinarias para legislar en materia de industria eléctrica, en uso de las cuales reformó el

Decreto antes mencionado señalando las bases sobre como quedaría integrado el órgano de mando de la Comisión Federal de Electricidad.

Debemos recordar que precisamente fue en el régimen del General Lázaro Cárdenas que se expidió la Ley de la Industria Eléctrica que actualmente esta en vigor, y la Ley Orgánica de la Comisión Federal de Electricidad.

Al aumentar la instalación de industrias de diversa índole, la demanda de fluido eléctrico fue creciendo, los niveles de vida en las zonas urbanas mejoraron y sus consumos de energía también, el alumbrado público se extendió gradualmente y en algunas ciudades aparecieron los tranvías eléctricos. “Al final de los años 30’s, las empresas generadoras eran privadas, en su mayoría extranjeras y fueron los suministradores principales de energía eléctrica, aunque con oferta muy limitada para satisfacer la creciente demanda, ya que se concretaron a cubrir parcialmente las necesidades de energía en los sitios de mayor concentración industrial, así como en los centros de las grandes ciudades, donde la mayor densidad de población hacia más rentables las inversiones y por lo tanto, la periferia de las ciudades grandes, los pequeños poblados y las zonas

² Ibidem. p. 15.

rurales carecían por completo de energías eléctrica. En 1937, la capacidad instalada en generación de electricidad para servicio público era de 457 MW y la energía eléctrica generada en el año fue de 2.110 GWH. Los pequeños sistemas operaban aislados, sin interconexiones que ayudaran a mejorar el servicio.”³

El crecimiento del país demandaba entonces, una industria eléctrica más dinámica acorde con sus necesidades. El análisis de estas situaciones motivó que el gobierno de México, creara el 14 de agosto de 1937, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con el fin expreso de generar energía eléctrica, transmitirla y distribuirla en todas aquellas zonas que carecían de ella. Este organismo debía contar con el apoyo para hacer las inversiones necesarias en generación para cubrir la creciente demanda de la industria y dar mayores y mejores servicios ala población. Así, partiendo de cero, inicia la CFE sus actividades. En el año 1960 producía ya más de 50% de la energía que consumía el país y la electrificación rural estaba llegando ya a muchas regiones del país.

Adicionalmente, se iniciaba la integración de la red troncal de medio y alto voltaje para consolidar un sistema eléctrico interconectado que coadyuvara a ofrecer un servicio eléctrico más continuo y confiable.

Por último, en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 1949, se publicó la Ley que crea a la Comisión Federal de Electricidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, determinando sus atribuciones y organización tal como subsiste a la fecha

En el año de 1960, el gobierno mexicano decidió comprar las empresas extranjeras que aún quedaban en el país, proporcionando entonces servicio público de energía eléctrica, dado que habían dejado de hacer inversiones para sostener el crecimiento de la demanda. La capacidad instalada de Comisión

³ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Informe de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A. Datos Históricos. Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro. México, 2001. p. 79.

Federal de Electricidad era entonces de 1257 MW. En septiembre de ese mismo año se nacionalizó la industria eléctrica y la CFE pasó a ser la única entidad facultada para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer la energía eléctrica, convirtiéndose así, en servicio público. Por razones sindicales se mantuvo la empresa Compañía de Luz y Fuerza del Centro como ente jurídico independiente, aunque propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, para dar servicio en el Distrito Federal y las zonas aledañas.

Hasta los años 70's existían en el país dos bloques de producción y suministro de energía eléctrica, uno a 50 y otro a 60 ciclos; sin embargo, el sector encargado de la materia se percató de que era preferible unificar frecuencias. Esta unificación de frecuencia y normalización de voltaje se realizó de 1972 a 1976, cuando se contaba, con una capacidad instalada total de 11.459 MW, de los cuales 10.617 MW se dedicaba al servicio público. Los estudios técnico – económicos determinaron que la frecuencia se unificara a 60 ciclos. En esta forma, se dio un gran paso para integrar los sistemas, para aprovechar mejor los recursos del país. La posibilidad de interconectar al tener la misma frecuencia propició mayor flexibilidad en la operación del sistema nacional, que se amplió notablemente desde entonces. La normalización de los equipos mejoró costos y eficiencia de los fabricantes mexicanos de equipo eléctrico para el sector eléctrico, la industria y consumo doméstico.

1.1.1. GENERALIDADES.

A partir de 1890 se notó en la zona central del país un firme aumento en la demanda de energía eléctrica, sobre todo para talleres, tranvías y servicios municipales tales como alumbrado público y bombeo de agua potable, entre otros, por lo que se organizaron muchas pequeñas empresas privadas para la generación de energía eléctrica, que posteriormente fueron absorbidas o fusionadas por The Mexican Light and Power Company Limited (en adelante Mex Light) entre las que se encontraban: "The Mexican Electric Works Limited,

compañía inglesa constituida el 20 de abril de 1898, que disfrutaba de la concesión otorgada el 3 de marzo de 1896 a los señores Siemens y Halske, por lo que operaba una planta de vapor de 4,800 KB en Nonoalco, en la Ciudad de México, y vendía la energía eléctrica generada en la propia ciudad. También la Compañía Eléctrica Robert, S.A., según concesión federal otorgada originalmente el 20 de enero de 1897 al Señor Portu, que tenía a su cargo líneas de transmisión y subestaciones instaladas en Mixcoac, San Ángel, Tlalpan y Coyoacán, en el Distrito Federal; por las que suministraba a dichos lugares energía eléctrica, que generaba aprovechando las aguas del río de la barranca, afluente de la Magdalena, municipalidad de Contreras, Distrito Federal.”⁴

Con estas apreciaciones generales, pasemos ahora a analizar cada una de ellas.

1.1.2. THE MEXICAN LIGHT AND POWER COMPANY LIMITED.

Hemos iniciado el presente punto con The Mexican Light and Power Company Limited, no por ser la primera empresa que generó y vendió luz eléctrica en nuestro país, pero sí por haber sido la más importante de todas.

“México era el país de las riquezas naturales no explotadas, como dato histórico de sumo interés diremos que a fines del siglo pasado un francés, el Dr. Vacquié, fue el que descubrió las caídas de agua del río Necaxa, y se puede decir que fue el pionero de la generación hidráulica en alta escala en el país y quien organizó una compañía llamada Société du Necaxa, la que iniciaría la construcción de obras hidráulicas de generación. El Dr. Frederick Stark Pearson, quien fue también responsable del nacimiento de los desarrollos eléctricos en Río de Janeiro y Sao Paulo, Brasil y Barcelona, España, fue quien promovió la creación de The Mexican Light and Power Company Limited, que vino a ser en 1903 la cesionaria de Société du Necaxa. La primera energía eléctrica que llegó a

⁴ Ibidem. p. 80.

México producida por la planta de Necaxa, fue recibida en diciembre de 1905, y se sumó a la que ya proporcionaban The Mexican Electric Works Ltd., The Mexican Gas and Electric Company, The Mexican Electric Light Company Limited, y la Compañía Exploradora de las Fuerzas Hidroeléctricas de San Idelfonso S.A.”⁵

A iniciativa de Frederick Stark Pearson, según carta patente de fecha 10 de septiembre de 1902, el secretario de estado del Canadá constituyó a diversas personas, las que posteriormente fueron accionistas, en una persona civil colectiva bajo la denominación de The Mexican Light and Power Company Limited. La Compañía quedó autorizada para que, con sujeción a las leyes en vigor en la República Mexicana, pudiera, entre otros objetos, dedicarse al negocio de generación, distribución y venta de energía eléctrica, según aparece en la Ley del Parlamento del Canadá, Capítulo 153, del año de 1903.

Cumplidos los registros establecidos por el Código de Comercio para poder operar en la República Mexicana, The Mexican Light and Power Limited, en su calidad de cesionaria de la Societe du Necaxa, con fecha 24 de marzo de 1903, firmo el contrato - concesión con la Secretaría de Estado y el Despacho de Fomento Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas de los ríos Tenango, Necaxa y Catepuxtla en el Distrito de Huauchinango, en el estado de Puebla. La Compañía se obligó en este contrato –concesión, a establecer dentro del plazo de diez años, las obras que fueren necesarias para producir un total de 30 mil caballos de fuerza mecánica (22080 KW) en una o más estaciones generadoras. En la actualidad, el sistema de Necaxa cuenta con una capacidad de 165 367 KW, que equivalen a 224 900 caballos de fuerza.

Dicho contrato –concesión, fue reformado el de 2 de mayo de 1906; en donde se estableció que los derechos al uso de las aguas del río San Marcos se extinguieron según oficio de fecha 9 de agosto de 1921, girado por la Secretaria

⁵ CASTAÑO ASMITIA, Daniel. Op. cit. p. 20.

de Agricultura y Fomento, y dio derechos a The Mexican Light an Power Limited, para generar energía eléctrica en el estado de Puebla, Distrito de Huachinango y Zacatlán; en los ríos o en las cercanías de Catepuxtla, Laxaxalpa o Axaxalpa, así como sus tributarios Álmolayan, Ayotlan, San Pedro, Hueyopan, Metlaxistla, Camotepec, Jaral, Chiconautla, Zempoala y afluentes a San Marcos.

El contrato – concesión de 1903, en materia de transmisión de energía eléctrica facultó a la compañía para dotar de este fluido a diversos lugares, bien en la ciudad de México o en los demás centros de consumo que eligiera la concesionaria; y tratándose de distribución y venta, a los mismos lugares de consumo que también eligiera el concesionario y en los que pudiera distribuir o vender y usar la energía eléctrica. A la concesión en cuestión, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Sobre Aprovechamiento de Aguas de Jurisdicción Federal, de 13 de diciembre de 1910, se fijó una duración de 99 años, según oficio de 15 de agosto de 1911, girado por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización e Industria.

Obtenida la concesión, se inician las obras en Necaxa y dada la rapidez con que se llevaron a cabo, en el año de 1905 se puso en servicio la Planta de Necaxa con la primera unidad de 5 mil KW, y en el mes de diciembre de dicho año llegó a la Ciudad de México la energía generada en dicha planta, para cuyo efecto entraron en operación las líneas de transmisión Necaxa-México y México - el Oro, con una tensión de 60 mil volts, que fue cambiada a 85 mil en 1910. Así empezaron las actividades de The Mexican Light and Power Company Limited, después de haber llevado a cabo una de las obras de ingeniería más famosas en el mundo. Podemos decir que es así como se inicia la consolidación del territorio servido por The Mexican Light and Power Company Limited.

Con fecha 19 de junio de 1903, según escritura de fideicomiso otorgada entre The Mexican Light and Power Company Limited y el National Trust Company, Limited, se emitieron bonos por la cantidad de 12 millones de dólares, pagaderos el 1º de febrero de 1933 en la Ciudad de Montreal, Canadá; en Nueva

York, Estados Unidos; o en Londres, Inglaterra, a elección del tenedor, con un rédito de 5% anual, pagadero semestral los días primeros de febrero y de agosto de cada año. Como garantía de los mismos se otorgó hipoteca sobre todos los derechos, propiedades y concesiones de la emisora; por virtud de haber adquirido The Mexican Light and Power Company Limited, el control de la Mexican Electric Works Limited, compañía inglesa y que propiamente fue la primera subsidiaria de The Mexican Light and Power Company, Limited. A fin de cumplir con los compromisos contraídos por The Mexican Light and Power Company Limited, con el National Trust Company Limited, es decir de adquirir las propiedades de su subsidiaria, o sea The Mexican Electric Works Company Limited, y con el objeto de que se consolidaran los derechos adquiridos tanto por The Mexican Light and Power Company Limited, como por The Mexican Light Electric Light Company, según contrato concesión celebrado con fecha 30 de junio de 1906 con la dirección General de Obras Públicas del Distrito Federal, aprobado por el Congreso de la Unión según decreto publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1906, otorgada a los señores Siemens y Halske, la de 24 de mayo de 1898, a favor de la Compañía Exportadora de las Fuerzas Hidroeléctricas de San Idelfonso S.A., la de 12 de septiembre de 1900, otorgada a The Mexican Gas and Electric Light Company, Limited, y la de 3 de marzo de 1903, a favor de The Mexican Light and Power Company, Limited. Por virtud de este nuevo contrato concesión, tanto The Mexican Light and Power Company Limited, como The Mexican Electric Light Company, Limited, adquirieron el derecho para poder generar por medios términos, transmitir, distribuir y vender energía eléctrica en el Distrito Federal.

“Posteriormente, en el año de 1908, la Mexican Light and Power Company Limited adquirió, a fin de aumentar la zona alimentada por ella, las líneas de transmisión y subestaciones, que la Compañía Electrica Robert S.A., tenía en Mixcoac, San Angel, Tlalpan y Coyoacán, y por las cuales suministraba a dichos lugares energía eléctrica, que generaba aprovechando las aguas del río de la Barranca, afluente del de la Magdalena en Municipio de Contreras, Distrito Federal, según concesión federal otorgada originalmente el 20 de enero de 1897,

al señor Portu, y después a la propiedad de la Sociedad S. Robert y Compañía, S. en C.”⁶

“Es muy importante hacer notar que la denominación de la The Mexican Light and Power Company, Limited, cambio con la escritura 25740 del 4 de octubre de 1954, donde se hace constar que la denominación correcta que usará, The Mexican Light and Company Limited, para el futuro será el de Compañía Mexicana de la Luz y Fuerza Motriz, S.A.”⁷

De lo anterior podemos comentar que, en sus inicios, el suministro de un sector tan importante para el desarrollo económico de nuestro país, se encontraba cien por ciento controlado por extranjeros, debido a la incapacidad de nuestro gobierno por atender este servicio, pero también debemos tomar en cuenta, que México es un país joven que tuvo que levantarse del yugo impuesto por los conquistadores del viejo mundo y además, enfrentar sus propios conflictos internos, lo que trae como consecuencia que poco a poco se vaya forjando nuestro desarrollo.

1.1.3. COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS.

Entre las compañías subsidiarias en la prestación del servicio eléctrico en la República Mexicana, podemos enumerar: Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca S.A.; Compañía Mexicana Hidroeléctrica y de Terrenos, S.A.; Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A.; Compañía del Suroeste de México, S.A.; Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A.; Compañía de Gas y Electricidad de México.; Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.; L.M. Guibara, Sucesores, Sociedad en Comandita; Edificio de Mexican Light.

⁶ RODRÍGUEZ MATA, Emilio. Generación y Distribución de Energía Eléctrica en México. 2ª. edición, Editorial Gráfica Panamericana, México. 1949. p. 151.

⁷ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. La Industria Eléctrica en la Zona Central del País. 3ª. edición, Editorial Luz y Fuerza del Centro, México 1994. p. 68.

a) Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A. “La Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas en representación del Ejecutivo Federal celebró, con fecha 13 de noviembre de 1895, un contrato con el señor Francisco Espinosa, por virtud del cual se le autorizó para ejecutar las obras hidráulicas necesarias para recoger y aprovechar las aguas que, procedentes de las obras del desagüe del valle de México, salgan por el túnel de Tequixquiac y corran por el Río Salado, en el Distrito de Zumpango Estado de México, y el de Tula Estado de Hidalgo, a fin de perfeccionar la irrigación del distrito de Actopan, pudiendo hacer uso de las caídas de agua que se obtengan desde la boca del túnel como fuerza motriz en virtud de las obras que deberían ejecutarse. Por virtud de este contrato y de acuerdo con la reforma al mismo otorgada el 16 de noviembre de 1896, el señor Espinosa adquirió el derecho para explotar o vender, la fuerza motriz o eléctrica obtenida de las obras que ejecutase para aprovechar las aguas salidas del túnel; y ya que el contrato original lo autorizaba a transportarlo, el señor Espinosa lo hizo a la Compañía Eléctrica Irrigadora en el Estado de Hidalgo. Esta compañía disfrutaba de una concesión local otorgada por el estado de Hidalgo con fecha 15 de mayo de 1899 (modificada según contrato de fecha 16 de abril de 1906) y posteriormente obtuvo de las propias autoridades la de 12 de noviembre de 1906 modificada según contrato de fecha 14 de marzo de 1910. Dicha compañía irrigadora, en el año de 1902, quedó autorizada para construir, sobre el Río de Tula, una planta de fuerza motriz que se denominaría de Elba, con 3.696 KW. Es importante mencionar que contrato de 1895 sufrió reformas en los años de 1904 y en 1908; y en este último año se autorizó a la compañía para desviar el agua procedente del túnel de Tequixquiac y aprovecharla en una instalación de fuerza motriz frente al pueblo de Tepetongo, que por cierto no llegó a construirse. Por contrato celebrado por la compañía de que se ha hecho mención y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con fecha 21 de abril de 1909, se le autorizó para usar, en un volumen que no excediera de 1,200 litros por segundo, las aguas de Zumpango (este contrato se otorgó por un período de siete años y, aún cuando se solicitó su prorroga, no se llegó a tener contestación). Igualmente en el año de 1910, The Mexican Light and Power Company Limited,

adquirió el control de la Compañía Eléctrica Irrigadora en el Estado de Hidalgo y los bienes y concesiones de ésta fueron aportados a la compañía Irrigadora y de Luz y Fuerza del Estado de Hidalgo S.A., cuya escritura se otorgó el 13 de mayo de 1910, siendo su capital social de \$4,000,000.00 pesos. Según protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, del 27 de septiembre de 1910, esta sociedad se denominó desde entonces Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca S.A., que vino a ser la tercera subsidiaria de The Mexican Light and Power Company Limited, pero la segunda de las que existían en el año de 1910. Además de la planta de Elba, operaban las hidroeléctricas de Juandó y Cañada, con una capacidad total de 3720 KW. Que en 1938, llegaron a un total de 4815 KW.”⁸

b) Compañía Mexicana Hidroeléctrica y de Terrenos, S.A. “Según escritura de 24 junio de 1921, se constituyó la Compañía Mexicana Hidroeléctrica y de Terrenos S.A., que fue titular de la concesión de 31 de diciembre de 1923 para utilizar aguas de los ríos Xaltepuxtla y Nexapa, que corre por el Estado de Puebla, con el fin de que las utilizara en generación de energía eléctrica y la vendiera a la compañía de luz. Esta concesión caducó por no haber sido utilizada. La formación de esta sociedad tuvo por objeto que siendo mexicana pudiera adquirir concesiones, dada la prohibición de acuerdo con el artículo 27 la Constitución de 1917, para que las empresas extranjeras las tuvieran y por lo tanto, que Mex Light, siendo canadiense, pudiera hacer uso de las aguas que le estaban vedadas; y además, el poder adquirir bienes inmuebles que las sociedades extranjeras tenían prohibido adquirir en propiedad.”⁹

c) Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A. “En el año de 1927, The Mexican Light and Power Company Limited, adquirió el control de la Compañía Hidroeléctrica del Río de la Alameda S.A., la cual tenía la concesión en

⁸ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. The Mexican Light and Power Company Limited. 3ª. edición. Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro. México. 2003. p. 63.

⁹ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. “Memorandum al Consejo de Administración de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. S.A.” Núm. 106. Editorial Luz y Fuerza del Centro. México. 3 de marzo de 1992. p. 53.

calidad de sucesora, otorgada con fecha 11 de junio de 1897, por el Secretario de Estado del despacho de fomento, en representación del ejecutivo de la Unión, al señor Edgar J. Hahn, para el aprovechamiento de las aguas como energía hidráulica del Río de la Alameda en el Distrito de Tenancingo, Estado de México. Además, disfrutaba de la concesión que con fecha 25 de noviembre de 1912 le otorgó la propia Secretaría de Fomento Colonización e Industria, autorizándola para la producción de energía eléctrica. Estas concesiones fueron modificadas según contrato de fecha 18 de mayo de 1923, estableciéndose fundamentalmente que la planta de motores de petróleo crudo, que se encontraba en el Olivar, tendría el carácter de planta de emergencia. Esta planta empezó a trabajar para el sistema con una capacidad de 2,240 KW, en el año de 1922. En esa misma fecha se construyó una línea de transmisión de alto voltaje (60,000 volts.) que, partiendo de la planta de Alameda, que llegó a la de El Olivar interconectándose con el sistema general de The Mexican Light and Power Company Limited y subsidiarias; así, en el año de 1923, llegó a la ciudad de México la energía generada por la planta de Alameda que ha tenido, desde entonces, una capacidad de 8,880 K.W. Los bienes de esta empresa fueron adquiridos por la Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S.A., que se constituyó según escritura de fecha 5 de abril de 1924.¹⁰

d) Compañía del Suroeste de México, S.A. "Por escritura de fecha 26 de octubre de 1922, se formó la compañía de Fuerza del Suroeste de México S.A., con objeto de llevar a cabo el desarrollo de Valle de Bravo, por lo que se le otorgó la concesión el 8 de noviembre de 1924 para utilizar veinte mil litros por segundo de las aguas del río Valle de Bravo, Estado de México. A esta concesión renunció la Compañía del Suroeste en el año de 1937. El 5 de octubre de 1926 tuvo concesión para utilizar las aguas del Río Lerma y tributarios para generar energía eléctrica desde un lugar denominado Tepuxtepec, cerca del Salto del Remolino, hasta veinte Kilómetros río abajo."¹¹

¹⁰ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. The Mexican Light and Power Company Limited. Op. cit. p. 75.

¹¹ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. "Memorandum al Consejo de Administración de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A." Op. cit. p. 68.

e) Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A. “En julio de 1928, Mex Light adquirió el capital de la compañía de Luz y Fuerza Eléctrica Toluca, S.A., que viene a ser la más reciente de las subsidiarias. Esta compañía tenía la capacidad para generar energía eléctrica en el Estado de México de acuerdo con las siguientes concesiones: la de fecha 16 de diciembre de 1899, celebrada con el gobierno del Estado de México y confirmada por el Presidente de la República con fecha 23 de junio de 1908 a Molino de la Unión S.A., para el uso y aprovechamiento de fuerza motriz de las aguas del Río San Simonsito en jurisdicción de Tenango; contrato de fecha de julio de 1901 celebrado con el Gobierno del Estado de México confirmado con fecha 29 de octubre de 1908, para uso de las aguas de San Pedro Zictepec en la caída de San Simonsito; y concesión de fecha 27 de abril de 1927, celebrada con la Secretaría de Agricultura y Fomento para el uso de las aguas del río Verde entre los linderos de la Hacienda de la Gavia y el punto llamado junta de Temascaltepec. Además con fecha 24 de febrero de 1929, la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, otorgó una concesión para el establecimiento de una planta termoeléctrica en la población de Iguala, que fue adquirida por la mencionada Compañía de Toluca; y por último, con fecha 28 de agosto de 1931 adquirió una concesión para usar aguas del Río Purísima, municipio de Taxco, Estado de Guerrero. Las plantas de la Compañía de Toluca que empezaron a trabajar en 1928, fueron la de Zictepec, Zepayautla, San Simón y Temascaltepec, con una capacidad total las tres primeras de 2, 614 K.W. que se aumento en 1940 a 2,748 K.W; y la última con la de 2,336 K.W.”¹²

f) Compañía de Gas y Electricidad de México. El año 1881 marca, en cierto modo, el principio del alumbrado eléctrico de la capital de la república por que ese es el año en que la compañía mexicana de gas y luz eléctrica se hace cargo de la actividad específica del alumbrado público y residencial. “Eran apenas los inicios: las cañerías de 25 cm. de diámetro que constituyen la canalización del gas para el alumbrado público, establecido en las calles de la ciudad, miden unos 100 kilómetros de longitud. Existen más de 2000 faroles de gas y unos 500 de

¹² Compañía de Luz y Fuerza del Centro. The Mexican light and Power Company Limited. Op. cit. p. 81.

aceite para barrios apartados del centro. Además, habrá repartidos en varios puntos de la ciudad, unos 50 focos de luz eléctrica. Para entonces, ya en varias ciudades del interior del país se empezaba a generar luz eléctrica: León Guanajuato, por ejemplo, en donde en 1879 una fábrica textil instaló la primera planta termoeléctrica, contaba con el servicio mixto de distribución industrial y doméstica.¹³

Podemos comentar que este modelo mixto de servicio eléctrico es el que se ha impuesto y, así, en nuestros días existe una amplia red de hidroeléctricas, geotérmicas, termoeléctricas, carboeléctricas y nucleoeeléctricas, con sus correspondientes interconexiones, que llevan a todos los rincones de nuestro país sus beneficios, lo mismo en forma de alumbrado y energía para hacer más grata la vida de un gran número de usuarios, haciendo funcionar toda una extensa gama de aparatos de carácter doméstico, industrial o de servicio público urbano, energía eléctrica capaz de mantener en movimiento la actividad de todo nuestro país que cada día, por razones de su propio crecimiento demográfico y económico, plantea mayores demandas de fluido al organismo encargado de generar, transmitir y distribuir la energía eléctrica.

g) Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. “La Compañía de Luz y Fuerza del Centro tiene sus orígenes en la Mexican Light and Power Limited, empresa que asoció a la Pachuca Light and Power (Compañía de luz y Fuerza de Pachuca, S.A.) y otras dos cuyos nombres hasta antes de la liquidación definitiva eran Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A. y la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A., grupo poderoso que inicia sus operaciones en la última década del porfiriato es decir al rededor de 1900.”¹⁴

Por la nacionalización de la industria eléctrica en abril de 1960, se adquirió la totalidad de las propiedades de la American & Foreign Power Company, es

¹³ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. “Manual de la Organización General de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.” Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro, México, 1985, p. 6.

¹⁴ COSIO VILLEGAS, Daniel. Historia Moderna de México, 2ª edición. Tomo II, Editorial Hermes. México, 1974. p. 1087.

decir la Impulsora de Electricidad de capital norteamericano. El 27 de septiembre de ese año el gobierno adquirió la mayoría de las acciones de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, es decir, la Mex Light, pero no se liquidó en su totalidad. Esta última siguió operando como la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, suministrando el servicio a la Ciudad de México y parte de los estados del centro de la República. Reforzando este proceso nacionalizador, el 29 de diciembre del mismo año se modifica el Artículo 27 Constitucional en su párrafo sexto, para quedar de la siguiente forma: "Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines."

En este sentido, concluimos que con la nacionalización, la Comisión Federal de Electricidad se convirtió en la empresa rectora de la rama eléctrica, apoyada por el gobierno y su legislación; sin embargo, esta situación en apariencia lógica desde el punto de vista de la administración pública, orientada hacia la consecución de objetivos de utilidad pública y beneficio social, apoyó en cierta manera la disminución del desarrollo de las empresas recientemente nacionalizadas, lo que tendió a cierta destrucción de la estructura instalada por aquellas empresas.

h) L.M. Guibara, Sucesores, Sociedad en Comandita. "El 24 de septiembre de 1924 se constituyó la L.M. Guibara Sucesores, Sociedad en Comandita, con objeto de suplir la incapacidad legal de Mex Light para adquirir tierras de acuerdo con la Constitución, y que las otras subsidiarias siendo anónimas, tampoco podían complementar. Por tanto, esta compañía fue la propietaria de los terrenos en los que Mex Light estableció instalaciones, con posterioridad a la fecha de la constitución de Guibara."¹⁵

¹⁵ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. "Memorandum al Consejo de Administración de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A." Op. cit. p. 15.

i) Edificio de la Mexican Light. “Según escritura de 9 de octubre de 1928 se constituyó La Compañía Edificio de Luz y Fuerza S.A., (referida a Luz y Fuerza Motriz, esto es Mex Light) que fue la propietaria del edificio en que estuvieron las oficinas de la Compañía de Luz y Subsidiarias, en Gante número 20 de la Ciudad de México. El 8 de julio de 1965, Mex Light vendió a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., las 2000 acciones comunes que representaban el capital social de la empresa propietaria. Por escritura 25740, del 4 de octubre de 1954, se hace constar que la denominación correcta que usará The Mexican Light and Power Company Limited, para el futuro será el de Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A.”¹⁶

De lo anterior hemos podido observar la evolución de nuestra actual compañía encargada del suministro de la energía eléctrica en el Distrito Federal y zonas aledañas, y podemos concluir que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, actualmente tiene como objetivo proporcionar el servicio público de energía eléctrica en la zona central del país dentro del marco legal, en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, oportunidad, precio y con una cultura laboral orientada a la atención al cliente, promoviendo el desarrollo técnico, económico y social, así como respetando los valores de la sociedad, en un contexto de protección y mejoramiento al medio ambiente. Creemos que debe existir una mejor calidad en el producto energético, enfatizando dar un mayor apoyo a las delegaciones como Iztapalapa, Gustavo A. Madero y en municipios conurbados con el Distrito Federal como Chalco y Nezahualcóyotl.

1.2. ANTECEDENTES MEDIATOS.

Entre los antecedentes mediatos de la prestación del servicio público de energía eléctrica encontramos: el inicio de adquisición de acciones por el Gobierno Federal; la mexicanización de la industria eléctrica; nacionalización de la industria eléctrica; la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y sus Asociadas; la

¹⁶ *Ibidem*, p. 16.

disolución y liquidación de la Compañía de Luz Fuerza del Centro S.A. y sus Asociadas; la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica del 8 de diciembre de 1975; el convenio de delimitación de zonas; y por último, la resolución de la Secretaría de Energía en relación con el convenio de delimitación de zonas. A continuación desarrollamos cada uno de estos antecedentes.

a) Inicio de adquisición de acciones por el Gobierno Federal.

Como un importante paso para la integración económica del país y para evitar que un servicio público tan importante como el suministro de energía eléctrica fuese prestado por compañías extranjeras, el Gobierno de México consideró necesaria la mexicanización de la industria eléctrica, pues con ella se daría a este servicio público un sentido social al tratar de llevar los beneficios de la electricidad a mayor número de mexicanos en el menor tiempo posible y sin propósito de lucro sino de servicio.

A principios de 1960, además del organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad (CFE) en pleno desarrollo, existían numerosas empresas privadas, pero fundamentalmente dos grupos de las de propiedad extranjera, que eran la American and Foreign Power Company Limited y The Mexican Light and Power Company Limited.

El gobierno de México, a través de Nacional Financiera S.A., adquirió los activos de la American and Foreign Power Company Limited y con ello tomó a su cargo mediante la CFE, el servicio público que prestaban las numerosas compañías controladas por dicha negociación extranjera.

El día 1º de septiembre de 1960 el señor Presidente de la República Mexicana Licenciado Adolfo López Mateos, en su sexenio informó al pueblo de México su prioritaria decisión de adquirir las empresas que prestaban servicio público eléctrico en la zona central del país y que formaban el grupo controlado por The Mexican Light and Power Company Limited.

Ya previamente el Gobierno mexicano había adquirido a través de diversas Instituciones Nacionales de Crédito, la mayoría de las acciones comunes y preferentes de The Mexican Light and Power Company Limited a precios muy inferiores a su valor en libros que en junio de 1960 era de 31.82 dólares canadienses. A partir de junio del mismo año, se hicieron publicaciones en la prensa en varios países ofreciendo la compra de las acciones comunes de la Compañía al precio de 20 dólares americanos y de las acciones preferentes de la misma al precio de 13 dólares americanos, dando con esto oportunidad a los tenedores de dichos títulos de venderlos a un precio justo, substancialmente superior a su precio de mercado. Las compras de acciones se centralizaron a través del Banco de México S.A., quien designó agentes para realizar la operación.

En la forma indicada, el Gobierno de México dentro de las normas de la más estricta justicia y absoluta ética comercial, llevó a cabo la que puede considerarse como una de las negociaciones comerciales mas importantes y brillantes de nuestra historia económica, al convertirse en accionista mayoritario de la compañía canadiense The Mexican Light and Power Company Limited, que hasta entonces había venido operando en México directamente y a través de compañías subsidiarias cuyas acciones le pertenecían en su totalidad.

“En enero de 1961, la Compañía hizo arreglos con el Banco de Comercio S.A. para la compra de acciones de The Mexican Light and Power Company Limited perteneciente a los Canadienses. Hasta agosto de 1964, por ese medio se habían adquirido en el mercado 119,816 comunes, a precios que fluctuaban entre 10.37 y 14.75 dólares americanos y 2,800 acciones preferentes a precios comprendidos entre 10.50 y 11 dólares americanos. Las acciones adquiridas en esta forma, que representan más del 4% del total de las acciones emitidas, fueron vendidas por la Compañía a Nacional Financiera S.A. al precio de 20 dólares americanos las comunes y 13 dólares americanos las preferentes, lo que arrojó

una utilidad a la Compañía de \$9,994,092.24, hasta esa fecha, misma que se empleó en inversiones necesarias para la mejor prestación del servicio público.¹⁷

Finalmente diremos que en el año de 1964, el Gobierno de México, a través de diversos organismos oficiales, era propietario del 95% de las acciones comunes y del 74% de las acciones preferentes que integran el capital social de The Mexican Light and Power Company Limited, y debido al completo control de esta empresa canadiense, era ya propietario de las empresas subsidiarias de la misma que operaban en México.

b) Mexicanización de la Industria Eléctrica.

“El día 26 de septiembre de 1960 se celebró una Asamblea General de Accionistas de The Mexican Light and Power Company Limited, en la ciudad de Toronto, Canadá, en la que quedó designado el nuevo consejo de Administración formando por las siguientes personas:

Lic. Antonio Ortiz Mena (Presidente)

Dr. José Alvarez Amezcua.

Lic. Raúl Salinas Lozano

Lic. Eduardo Bustamante

Lic. Raúl Martínez Ostos

Lic. Eduardo Garduño

Lic. Julián Díaz Arias

Lic. José Hernández Delgado.

Lic. Benito Coquet

Lic. Nicolás Pizarro Suárez

Lic. Gonzalo Vázquez Vela

Lic. Guillermo H. Viramontes

Lic. Ricardo J. Zevada

¹⁷ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. “Memorandum al Consejo de Administración de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. S.A.” Op. cit. p. 56.

Lic. Hugo B. Margáin
Manuel Moreno Torres
Ing. Fernando Hiriart
Ing. Eugenio Méndez Docurro
Ing. Antonio Dovalí Jaime
Gral. de Div. Pablo Macias Valenzuela
Luis Aguilar Palomino.

El día 27 de septiembre de 1960 se celebró en la ciudad de México D.F. la primera sesión de Consejo de Administración de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A. y se tomó posesión efectiva de los bienes de las compañías adquiridas.”¹⁸

A partir de esa fecha la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz S.A., fue administrada por un Consejo designado por el Gobierno Federal, el que nombró en la misma sesión de 27 de septiembre de 1960 al Licenciado Eduardo Garduño, Presidente y Gerente General de la empresa.

c) Nacionalización de la Industria Eléctrica.

Se ha considerado a la nacionalización como “el acto de potestad soberana por medio del cual el Estado recobra una actividad económica que había estado mayormente sujeta a la acción de los particulares.”¹⁹

Se publicó en el Diario Oficial del día 29 de diciembre de 1960, el decreto por el que se adicionó el 6º párrafo del artículo 27 Constitucional, reservando exclusivamente a la Nación las actividades de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, estableciéndose que esta materia no se

¹⁸ *Ibidem.* 57.

¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. 17ª. edición. Editorial Porrúa - Universidad Nacional Autónoma de México, México. 2004. p. 2177.

otorgarían concesiones a los particulares, correspondiendo a la Nación el aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines y quedando sujetas las concesiones otorgadas con anterioridad a dicha fecha, a las normas que determine la ley reglamentaria respectiva. En ese momento queda consumada jurídicamente la nacionalización de la industria eléctrica.

d) La Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y sus Asociadas.

“Por acuerdo presidencial del 14 de agosto de 1963 publicado el día 30 del mismo mes y año, se autorizó a la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz S.A. y a sus filiales (L.M. Guibara Sucesores, S. en C. y Compañía Mexicana Hidroeléctrica y de Terrenos, S.A.), para enajenar a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México S.A. que cambiara su denominación por la de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., y a ésta para adquirir de aquélla, mediante las operaciones y los títulos jurídicos adecuados, la totalidad de los bienes y derechos de cualquiera índole que integren el patrimonio de las tres primeras, según balance al 30 de junio de 1963. El precio de esta operación ascendió con la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz a \$1,781,541,000.00, con L.M. Guibara \$33,800,000.00 y con la Compañía Mexicana Hidroeléctrica \$86,000,000.00. Ahora bien, por acuerdo del 20 de septiembre de 1972, publicado el 27 de diciembre del mismo año, se autorizó a las Compañías: de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A.; de luz y Fuerza de Pachuca, S.A.; y Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, para que mediante las operaciones y los títulos legales adecuados se fusionasen a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A.

e) Disolución y Liquidación de la Compañía de Luz Fuerza del Centro, S.A. y sus Asociadas.

“Por acuerdo presidencial del 13 de diciembre de 1974, publicado el 16 de ese mismo mes y año, se autorizó a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y a sus subsidiarias: Compañía de luz y Fuerza Eléctrica Toluca, S.A.; Compañía

d Luz y Fuerza de Pachuca, S.A.; y Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S.A., a realizar todos los actos necesarios para su disolución y liquidación, y a la Comisión Federal de Electricidad, para adquirir de aquellas, la totalidad de los bienes y derechos de cualquier índole que integre su patrimonio. Por asambleas generales extraordinarias de accionistas del día 2 de enero de 1975, por lo que corresponde a Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., y del 3 de enero del mismo año, por lo que respecta a sus asociadas, se acordó la disolución anticipada y su liquidación, habiendo sido designados como liquidadores los señores Doctor Mario Rozentein y Licenciado Augusto Moheno Pous.²⁰

f) Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica del 8 de diciembre de 1975.

“Por decreto presidencial del 8 de diciembre de 1975, publicado el 11 del mismo mes y año, se abrogó la ley de la Industria Eléctrica del 31 de diciembre de 1938, promulgándose una nueva Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en cuyo artículo cuarto transitorio, a partir del 23 de diciembre de 1975, deja sin efectos todas las concesiones otorgadas para la prestación de dicho servicio, estableciendo que las empresas concesionarias, entrarán o continuarán en disolución y liquidación y prestarán el servicio hasta ser totalmente liquidadas.”²¹

g) Convenio de Delimitación de Zonas.

“El 15 de mayo de 1985 el Sindicato Único de Trabajadores de la República Mexicana (SUTERM) y el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), con la concurrencia de la Comisión Federal de Electricidad y de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y Asociadas (en liquidación), ante la presencia del ejecutivo de la Unión y de los titulares de las Secretarías de Energía, celebraron un convenio a efecto de delimitar un polígono denominado zona, que

²⁰ Compañía de Luz y Fuerza de México. La Industria Eléctrica en la Zona Central del País. Op. cit. p. 10.

²¹ *Ibidem*. p. 11.

correspondería como lugar de trabajo a los miembros del SME, lo anterior para evitar en las zonas de concurrencia (central del país) eventuales conflictos intergremiales. Asimismo, convinieron en someter a la Secretaría de Energía, el acuerdo adoptado sobre la delimitación de sus lugares de trabajo, por la repercusión que implica en los servicios que corresponde prestar a las Compañías, y a fin de que dicha dependencia dictara resolución sobre los términos del artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.”²²

h) Resolución de la Secretaría de Energía en relación con el Convenio de Delimitación de Zonas.

“En el Diario Oficial del 28 de mayo de 1985, se publica la resolución que precisa los servicios de energía eléctrica que corresponde prestar a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus Asociadas (en liquidación), en los términos del artículo 5º y artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, sin perjuicio de que la CFE, en cumplimiento de las funciones que le encomienda la Ley, tenga a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica en todo el territorio nacional, inclusive dentro de la zona de las compañías.”²³

1.3. ANTECEDENTES INMEDIATOS.

Pasemos ahora a hablar de los antecedentes inmediatos, donde encontramos: el compromiso del Licenciado Carlos Salinas de Gortari; el convenio del 14 de marzo de 1989; el Fondo de Garantía para cubrir Acciones; la reforma del artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; la disolución de la Mexican Light and Power Company Limited; el convenio de Asunción de Pasivos del 25 de febrero de 1993; el convenio de Asunción de

²² Ibidem. p. 12.

²³ Ibidem. p. 13.

Pasivos del 1º de febrero de 1994; el convenio de Revisión Contractual (1994-1996) del 1º de febrero de 1994; la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad; la Compañía de Luz y Fuerza del Centro como organismo descentralizado; y el convenio de Saneamiento Financiero del Organismo Descentralizado Federal Luz y Fuerza del Centro. A continuación explicamos cada uno de estos eventos.

a) Compromiso del Lic. Carlos Salinas de Gortari.

“A mediados del mes de febrero de 1988, en su campaña electoral por el Estado de Puebla, a su paso por Necaxa, el candidato a la Presidencia de la República Carlos Salinas de Gortari, recibió la adhesión a su candidatura que le ofreció la dirigencia del Sindicato Mexicano de Electricistas, formulando públicamente una trascendente promesa en el sentido de que “bajo ninguna circunstancia se atentará contra la existencia del Sindicato Mexicano de Electricistas, no seré el presidente de la República que atente contra la libertad y la independencia de un sindicato revolucionario, ofreciendo además, terminar con 15 años de indefinición que enmarcan la situación jurídica de la Compañía de Luz y Fuerza.”²⁴

b) Convenio del 14 de marzo de 1989.

“El 14 de marzo de 1989, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus Asociadas (en liquidación) así como el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME) celebran un convenio conocido como primario de productividad, con la participación de las Secretarías de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Energía por el que las partes se obligan a realizar las concertaciones necesarias para lograr la autosuficiencia financiera e incremento en la productividad, de tal suerte que se alcancen índices equivalentes a los del resto del sector eléctrico

²⁴ “Compromisos del Candidato Carlos Salinas de Gortari”. Revista Lux, Núm. 366. Año LXI. México, enero-febrero 1988, p. 43.

nacional y las citadas Secretarías, comprometiéndose específicamente, la Secretaría de Energía a promover, ante el Ejecutivo Federal, una iniciativa a efecto de someter ante el Congreso de la Unión la modificación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que estableciera el marco jurídico que posibilite la constitución de un organismo descentralizado con personalidad jurídica, denominación y patrimonio propios, cuya finalidad sea el suministro del servicio público de energía eléctrica en la zona centro del país, que hasta ahora ha sido atendida por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro y sus subsidiarias.”²⁵

c) Fondo de Garantía para cubrir Acciones.

“En junio de 1989 la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A., con apoyo de la Comisión Federal de Electricidad, inicia gestiones ante el Gobierno de Canadá para que se autorice un fondo de garantía ante el Banco de Canadá, que permitiera recuperar las acciones de la Mex Light, que se encontraban sin reclamación conocida. En tal virtud, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) promovió ante los tribunales, una solicitud de liquidación de los accionistas de Mex Light, mediante un pago convencional de 5 dólares canadienses por cada acción preferente y de 1 dólar por acción común. Esta promoción fue autorizada y en septiembre de 1991, se entregó un cheque por 225,000 dólares canadienses a la firma Deloitte and Touche Inc., que fue la que el tribunal de Canadá nombró como liquidador para efectuar la liquidación de acciones por cuenta de CFE, en el entendido de que el plazo para reclamar el citado pago vencería el 24 de septiembre de 1992.”²⁶

d) Reforma del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

“Por decreto del 21 de diciembre de 1989, publicado el 27 del mismo mes y año, se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de

²⁵ Compañía de Luz y Fuerza de México. La Industria Eléctrica en la Zona Central del País. Op. cit. p. 78.

²⁶ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. “Memorandum al Consejo de Administración de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro. S.A.” Op. cit. p. 59.

Energía Eléctrica, estableciéndose que, concluida la liquidación de la compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus asociadas, el Ejecutivo Federal dispondría la constitución de un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá a su cargo la prestación del servicio que han venido proporcionando dichas compañías.”²⁷

e) Disolución de la Mexican Light and Power Company, Limited.

“Con fecha 5 de noviembre de 1992, la Corte de Justicia de Ontario, Canadá, dentro del Expediente No RE1587/89, relevó a la firma profesional Deloitte and Touche Inc., como liquidadora de Mex Light, debiendo la propia firma de la liquidación durante cinco años, y decretó su disolución, como consecuencia de su previa liquidación.”²⁸

f) Convenio de Asunción de Pasivos del 25 de febrero de 1993.

“El 25 de febrero de 1993, el gobierno federal y la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y asociadas en liquidación, con la comparecencia de la Comisión Federal de Electricidad, celebraron un Convenio de Asunción de Pasivos, mediante el cual, el Gobierno Federal se comprometía a asumir los pasivos que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro tenía con la Comisión Federal de Electricidad, y a formalizar la constitución del organismo referido en el Decreto del 21 de diciembre de 1989, al término de dos años y medio, sujeto a la comisión suspensiva, entre otros, del logro de los índices referidos en su cláusula quinta.”²⁹

g) Convenio de Asunción de Pasivos del 1º de febrero de 1994.

“El 1º de febrero de 1994 el gobierno federal, con la comparecencia del Banco de México, la Comisión Federal de Electricidad y la Compañía de Luz y

²⁷ *Ibidem*. p. 60.

²⁸ CASTAÑO ASMITIA, Daniel. *Op. cit.* p. 91.

²⁹ *Ibidem*. p. 92.

Fuerza del Centro S.A. y sus asociadas (en liquidación), celebraron un Convenio de Asunción de Pasivos modificadorio del relatado en el punto que antecede, por medio del cual la Comisión Federal de Electricidad, poseedora física de todas de las mismas, y a efecto de crear de manera anticipada al organismo descentralizado que prestaría el servicio público de energía eléctrica en las áreas atendidas por aquéllas, trasmite a favor del gobierno federal dichas acciones mediante el pago correspondiente. Asimismo, se ratifica la decisión del gobierno federal de asumir los pasivos que la Compañía de Luz y Fuerza de Cetro tiene con la Comisión Federal de Electricidad (requisitos que fueron complementados oportunamente). También el gobierno federal asumió el compromiso de disponer lo necesario a efecto de contribuir a que el déficit operativo en que podría incurrir el nuevo organismo no afectase su desempeño respecto a la situación financiera, para lo cual aportaría al nuevo organismo recursos adicionales de inversión entre modernización productiva y administrativa, con base en las necesidades justificadas por éste.³⁰

h) Convenio de Revisión Contractual (1994-1996) del 1º de febrero de 1994.

“El 1º de febrero de 1994, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus asociadas (en liquidación) y el Sindicato Mexicano de Electricistas, celebraron un convenio por medio del cual, entre otros, establecieron indicadores y metas para efectos de evaluar el incremento de la productividad y mayor eficiencia de la mano de obra; adquirieron el compromiso de formular un programa de revitalización de plantas para preservar la capacidad de generación actual de las compañías, específicamente para las plantas de Necaxa y Lechería, así como la determinación de aquellas cláusulas de naturaleza organizativa del Contrato Colectivo de Trabajo, que deberían adecuarse para incrementar la nueva estructura y reubicación del

³⁰ *Ibidem*, p. 93.

personal en relación con la creación del nuevo organismo referido en el punto que antecede.”³¹

i) Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.

El 7 de febrero de 1994, la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad aprobó en sus términos el convenio celebrado el 1º de febrero de 1994, autorizando expresamente la cesión a favor del gobierno federal de las acciones de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus asociadas (en liquidación) de las que había sido titular dicha Comisión y que representaban la totalidad de los correspondientes capitales sociales de aquellas empresas, así como el pacto por el que el propio gobierno federal decía subsistir a las Compañías en cuanto al adeudo de las mismas a favor de ese Organismo.

j) Luz y Fuerza del Centro, Organismo Descentralizado.

Por decreto del 8 de febrero de 1994 publicado el 9 del mismo mes y año, en vigor al día siguiente, el Ejecutivo Federal crea al Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro con persona jurídica y patrimonio propio, con el objeto de prestar el servicio público de energía eléctrica que estaba a cargo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus asociadas, regido por una Junta de Gobierno y por un Director General que funge como representante legal del organismo, designado por el Presidente de la República.

En dicho Decreto se establece que la actividad del organismo que se crea se sujetará a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y a su Reglamento, así como a la Comisión Federal de Electricidad consignadas. En dichos ordenamientos se entenderán referidas al organismo que se constituye, salvo las representadas en el ámbito nacional a la Comisión Federal de Electricidad, así

³¹ *Ibidem*, p. 94.

como que los bienes, derechos y obligaciones de las Compañías se integrarán al patrimonio del organismo que se crea como causahabiente de aquéllas.³²

k) Convenio de Saneamiento Financiero del Organismo Descentralizado Federal Luz y Fuerza del Centro.

El 11 de mayo de 1994, el gobierno federal y Luz y Fuerza del Centro, con la comparecencia de la Comisión Federal de Electricidad, celebraron el Convenio para el Saneamiento Financiero del Nuevo Organismo, por el que se establece que el gobierno federal sea subrogado en los derechos que con el carácter de acreedor correspondieran a la Comisión Federal de Electricidad, en cuanto al pasivo contraído por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y sus asociadas, a favor de dicha Comisión, y que asciende a la cantidad de N\$21,476,015,499.31 así como que el propio gobierno federal apoyará a Luz y Fuerza del Centro con recursos adicionales en 1994 para inversión en modernización productiva y administrativa por la cantidad de N\$50,000,000.00.

1.4. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

La eficiencia no fue, precisamente, el signo que caracterizó a las compañías extranjeras que manejaban el servicio de energía eléctrica en nuestro país. Por eso afloró el descontento público y, al canalizarse en dos vertientes, buscó por una parte el desquite en ácidas expresiones de humorismo popular y provocó, por la otra, una toma de conciencia que se fue generalizando cada vez más, en el sentido de que era necesario adoptar medidas firmes contra la soberbia de esas empresas y su desprecio a las demandas de los usuarios. Pronto comenzaron a funcionar ligas de consumidores que protestaban contra el mal servicio, las altas tarifas y la escasez de fluido y que expresaron en voz alta la realidad del comportamiento de las empresas.

³² RESÉNDIZ NUÑEZ, Daniel. El Sector Eléctrico en México. Comisión Federal de Electricidad. 2ª edición. Editorial. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 129.

Contra lo que estaba previsto, estas no reinvertían una parte considerable de sus utilidades en la ampliación, conservación, y mejoramiento de las instalaciones; los servicios que suministraban eran escasos y enormes las demandas de una población creciente. Amplias zonas estaban totalmente abandonadas por ellas. En el medio rural, por ejemplo, no había ni esperanza remota de que las empresas extranjeras se interesaran por llevarles los beneficios de la electrificación.

Las protestas de los consumidores arreciaron, llegando en ocasiones a rebasar los límites fijados por la ley, y poco a poco fue haciéndose más patente la necesidad de que el Estado interviniera para normalizar la situación. Además de dictarse las medidas administrativas necesarias para obligar a las empresas a mejorar sus servicios, era preciso crear un organismo que, en manos del Estado, diera a la electrificación un sentido social más moderno y más justo.

Hay que acreditar a los ingenieros julio García y José Herra y Lasso, que se habían enfrentado a estos problemas desde sus cargos en la entonces llamada Secretaría de Industria Comercio y Trabajo, por la idea de hacer intervenir al Estado Mexicano en lo que hasta esos momentos era un costo cerrado de las compañías extranjeras, y al Presidente Constitucional Substituto, General Abelardo L. Rodríguez, por haber enviado al Congreso de la Unión, el 2 de diciembre de 1933, la iniciativa para la creación de la Comisión Federal de Electricidad.

Aprobado el proyecto de Decreto por el Congreso de la Unión, el día 29 del mismo mes y año, éste lo devolvió al Ejecutivo para su promulgación, de acuerdo con los procedimientos usuales y firmado por los legisladores J. Jesús Delgado, Gilberto Fabila y Andrés H. Peralta.. Con la firma del Presidente de la República, general Abelardo L. Rodríguez, y del Secretario de la Economía Nacional, Licenciado Primo Villa Michel, el Decreto fue enviado por el Secretario de Gobernación, Licenciado Eduardo Vasconcelos, para ser publicado, en el Diario Oficial el 20 de enero 1934.

Los tramites legales para formalizar la creación del nuevo organismo llamado Comisión Federal de Electricidad, continuaron su proceso de ajuste hasta que el Ejecutivo Federal, ya durante la presidencia del General Lázaro Cárdenas (1934-1940), en uso de sus facultades extraordinarias que le fueron concedidas por el Congreso de la Unión (en Decreto fechado el 30 de diciembre de 1936 para legislar en materia de industria eléctrica) expidió el acuerdo de fecha 12 de febrero de 1937, ordenando la inmediata creación de la Comisión federal de Electricidad, y posteriormente el 15 de abril de 1937 expidió un decreto que reformaba la base primera del decreto original, quedando reformado su texto de la siguiente forma: "La Comisión será integrada por el Secretario de la Economía Nacional como Presidente, y por siete miembros, dos designados por el Ejecutivo Federal tres por los consumidores de energía eléctrica, a saber: agricultores, industriales y organizaciones de consumidores; uno por los gobiernos de los estados y otro por los gobiernos del Distrito Federal y de los territorios federales."³³

Una errónea interpretación del Decreto mencionado hizo que las oficinas de la naciente Comisión Federal de Electricidad formaran un grupo demasiado numeroso y heterogéneo como para que pudiera funcionar eficientemente. Esto dio motivo a que, del seno de la misma Comisión Federal de Electricidad, surgiera la iniciativa presentada al Presidente Lázaro Cárdenas por el vocal ejecutivo, Ingeniero Carlos Ramírez Ulloa, de expedir una ley que normara definitivamente la vida de la nueva institución.

Diversas circunstancias económicas y políticas tuvieron prelación sobre el propósito oficial de crear este organismo descentralizado y no fue sino hasta el 14 de agosto de 1937, cuando el presidente Lázaro Cárdenas, con fundamento en el decreto anterior de 29 de diciembre de 1933, promulgó la ley que creó la Comisión Federal de Electricidad. Con la firma también del Secretario de la Economía Nacional, General Rafael Sánchez Tapia, esa Ley fue publicada en el Diario Oficial del día 24 del mismo mes y año. Con las bases jurídicas y económicas aprobadas,

³³ *Ibidem.* p. 131.

la Comisión Federal de Electricidad iniciaba así su fructífero recorrido por la historia de nuestro país.

Modestos fueron los inicios del organismo que estaba destinado a ser uno de los más importantes del sector público de México, ya que nació con una partida de \$ 50,000 pesos dentro del presupuesto de la propia Secretaría de la Economía Nacional. Sus primeras oficinas estuvieron ubicadas en un despacho alquilado marcado con el número 206 del edificio número 35 de la avenida 20 de noviembre de la Ciudad de México. Provisionalmente y antes de instalarse en él, tanto el vocal ejecutivo Ingeniero Carlos Ramírez Ulloa, como el Secretario ingeniero Héctor Martínez D´meza, despacharon en la Secretaría Particular de la Subsecretaría de la Economía Nacional. El personal tampoco fue muy numeroso, pues la plantilla inicial estuvo formada por 15 personas, entre funcionarios, técnicos y empleados.

Paralelamente al proceso que se llevó a cabo para su organización, la naciente Comisión Federal de Electricidad se dedicó a trabajar en pequeñas obras de electrificación. Las primeras fueron las de Teloloapan Guerrero, Pátzcuaro Michoacan, Suchiate Chiapas, Xia Oaxaca, y Ures y Altar en Sonora. Al mismo tiempo, fijó su empeño en trabajos de planeación y en anteproyectos de mayor envergadura, tales como los de Bartolinas en Tacámbaro Michoacan, Jumatán Nayarit, Granados y Zumpimito Michoacán y muy especialmente, en el proyecto de Ixtapatongo en el estado de México.

En lo que se refiere a su organización interna, la Comisión quedaba integrada, de acuerdo con la nueva Ley, por tres miembros, a saber: el Secretario de la Economía Nacional como Presidente, un Vocal Ejecutivo y un Vocal Secretario, nombrados por el Ejecutivo Federal por conducto de la misma Secretaría. Sólo en los casos en que la propia institución necesitara conocer los puntos de vista de los diversos sectores de la población relacionados con la industria eléctrica, podría citar a representantes de éstos para que asistieran a reuniones de consulta.

No menos importante que la agricultura y minería, por considerarse como básica de la prosperidad nacional expresó el General Lázaro Cárdenas, en su Informe Presidencial de primero de septiembre de 1937 es la actividad de la industria eléctrica que no alcanza ya a cubrir las demandas que los diversos servicios de las nuevas industrias reclaman.

La primera obra de importancia que se emprendería, de acuerdo con estos lineamientos, sería la de la construcción de la planta hidroeléctrica de Ixtapango México, que serviría para llevar energía eléctrica a la capital de la República. Para ello, se contaba con algunos estudios hechos por la Compañía de Fuerza del Suroeste de México, filial de la Mexican Light and Power Company Limited.

“Con las vicisitudes propias de un organismo naciente, la Comisión Federal de Electricidad continuó adelante con sus planes. La construcción de la planta hidroeléctrica de Ixtapango, iniciada formalmente en el campamento de Colorines el 5 de mayo de 1938, por falta de recursos financieros, para volver a reanudar los proyectos pensaron en promover a la institución de recursos más altos y fue por ello, que el 31 de diciembre de 1938 el Presidente Lázaro Cárdenas promulgó la Ley del Impuesto sobre Consumos de Energía Eléctrica, publicada en el Diario Oficial el 16 de enero de 1939, que disponía el cobro al consumidor del 10% sobre el importe de su consumo, para integrar el patrimonio de Comisión Federal de Electricidad. De este modo, los mexicanos que ya disfrutaban de los bienes de la electricidad, y contribuyeron a que éstos se extendieran a las más remotas regiones del país.”³⁴

Así, Comisión Federal de Electricidad proporciona la energía para el público consumidor, y de allí que la ley que rige en la actualidad esa actividad, lo reconozca expresamente estableciéndose una regulación rígida para la industria eléctrica, lo que trae como consecuencia el que, en esta materia, la libertad

³⁴ Comisión Federal de Electricidad. Evolución del Sector Eléctrico en México, 2ª. edición. Editorial Juventud, México. 1997. p. 38.

económica no rija. Nacida la Comisión Federal de Electricidad como un organismo del Estado Mexicano, los trabajadores, a los pocos meses de iniciadas sus obras, ya sumaban más de dos mil, por lo cual fueron incorporados al disfrute de las prestaciones que otorgaba el estatuto jurídico de los trabajadores al servicio del Estado y al paso de los años, se transformaría en una de las más poderosas agrupaciones obreras del país.

1.5. LA CONSTITUCIÓN MEXICANA.

Es muy importante señalar que los diputados Constituyentes de 1917, establecieron en el artículo 27 Constitucional un principio jurídico fundamental que no existió en los textos Constitucionales promulgados con anterioridad a la carta de Querétaro. "Tal principio consiste en afirmar que la propiedad de las tierras y de las aguas, comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación. De él se derivan dos consecuencias importantísimas: una es que el Estado a través de leyes ordinarias puede imponer a la propiedad privada las modalidades que ordene el interés público, estableciendo el criterio que sostenía que la propiedad era un derecho absoluto establecido exclusivamente en beneficio del propietario, para concluir que, con su ejercicio, si por una parte debe reportar al dueño cierto provecho, por encima de éste se halla el interés de los demás hombres, es decir, de la sociedad, al que fundamentalmente se debe atender cuando se trate de reglamentar la extensión y límites del derecho de propiedad. Este nuevo concepto de propiedad establece que el ejercicio debe redundar en provecho de todos. Con tal objeto, el derecho de usar, disfrutar y disponer de un pedazo de tierra tiene como condición, ante todo, atender a las necesidades humanas, buscando el beneficio social por encima del interés particular de cada persona."³⁵

El Presidente Adolfo López Mateos envió al senado el proyecto de reforma al artículo 27 Constitucional, en el que se establecía el derecho inalienable y

³⁵ CABALLERO, Gloria; RABASA, Emilio. Mexicano ésta es tu Constitución. 11ª. edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa. México. 1997. p. 122.

exclusivo de la nación a generar, distribuir y abastecer la energía eléctrica. El texto del proyecto en cuestión fue el siguiente: "Como lo anuncié en mi segundo informe que rendí ante la representación nacional el primero de septiembre pasado, de que la nación será la única propietaria de la energía eléctrica, fuente vital para su futuro desarrollo, vengo ante esta Cámara a promover, por el digno conducto de ustedes, la correspondiente adición al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional. Es propósito firme de mi gobierno, cumplir plenamente los postulados de la revolución mexicana, procurando que el desenvolvimiento y progreso nacionales resulten armónicos en sus beneficios para todos los habitantes de la República. Para ello se hace necesario aprovechar adecuadamente los recursos naturales de que dispone la nación y todos los elementos básicos que requiere su integración económica.

Las crecientes demandas de energía eléctrica en la agricultura, en la industria, en las comunidades y transportes así como en las diversas actividades económicas de la población urbana y rural, nos imponen la tarea indeclinable de atenderlas de acuerdo con el ritmo de su crecimiento."³⁶

Por lo expuesto, concluimos que la prestación del servicio público de abastecimientos de energía eléctrica, comprendiendo la generación, transformación y distribución, así como las demás operaciones o actividades industriales o comerciales de que la misma puede ser objeto, requieren como en el caso del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, ser realizados directamente por el Estado, a través de los órganos competentes, ya que los recursos naturales y las fuentes de energía básicas, han de estar al servicio de la colectividad y de la elevación de los niveles de vida del pueblo mexicano.

³⁶ Compañía de Luz y Fuerza del Centro. La Industria Eléctrica en la Zona Central del País. Op. cit. p. 18.

CAPITULO 2. IMPORTANCIA SOCIAL DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Como en nuestra sociedad los cambios se producen con una gran celeridad, porque vivimos en una época de transformación, para poder tomar conciencia del carácter inestable de su estructura, es necesario recurrir a la sociología, la cual nos permite percatarnos de ello, y esto hace que nuestra conducta en relación con la sociedad, se encuentre en consonancia con ella. Sin los conocimientos que nos suministra esta ciencia, no es posible reflexionar sobre la postura en que debemos instalarnos dentro del marco de referencia de la sociedad actual. La sociología, al estudiar la dimensión de la realidad humana, nos muestra su peculiar estructura concreta para la cual las normas jurídicas son creadas y en la cual van a operar. Precisamente para no caer en el error en el que frecuentemente incurre la actividad legislativa, que parte de la idea de que basta legislar sobre una determinada materia para resolver los problemas que en ella se plantean, es necesario recurrir a la sociología para que nos suministre los conocimientos pertinentes en relación con el núcleo social concreto de que se trate y legislar de manera adecuada, que en este caso es el robo de la energía eléctrica en el Distrito Federal.

2.1. DEFINICIONES Y CONCEPTO DE SOCIOLOGÍA.

La sociología se distingue de otras ciencias sociales por la extrema complejidad de los fenómenos que estudia, lo que hace muy difícil definirla al tratar de encerrar su contenido y sus finalidades dentro de los límites de una definición que debe ser breve y precisa.

El concepto de sociología lo podemos encontrar en el Diccionario de la Lengua Española, que al respecto dice “es la ciencia que trata de la estructura y funcionamiento de las sociedades humanas.”³⁷

³⁷ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 25ª. edición. Editorial Espasa. España. 2004. p. 1413.

Hay que recordar que, para que un conocimiento sea científico deben concurrir características como ser total, sistemático y verdadero, por lo que podemos decir que la ciencia es el sistema de conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas. Ahora bien, la ciencia se divide en ciencias naturales y en ciencias sociales. La primera de ellas es toda aquella que estudia la naturaleza en su conjunto o en sus partes, en su estado actual o en sus transformaciones, partiendo de la observación de los hechos y fenómenos aislados, busca establecer leyes generales.

En otro extremo están las ciencias sociales, que tienen el mismo rigor científico que las naturales, pero su objeto de estudio es la cultura, es decir, la obra del hombre.

Remontándonos a sus orígenes, encontramos que “Augusto Comte creó en 1839 la expresión sociología. Se compone de socius, que en latín significa sociedad, y logía que en griego quiere decir ciencia. Es, pues, una palabra mestiza, híbrida.”³⁸

Según Comte, la sociología es “la ciencia del movimiento necesario y continuo de la humanidad, o la ciencia de las leyes del progreso”³⁹

Los caracteres de la sociología, según Comte, son tres: “1) es una ciencia desinteresada; 2) es una ciencia general; 3) es una ciencia positiva.”⁴⁰

Es una ciencia desinteresada porque estudia los fenómenos por los fenómenos mismos, aunque no tengan aplicación práctica porque las aplicaciones más importantes derivan constantemente de teorías formadas dentro de una simple intención científica, y que a menudo han sido cultivadas durante varios siglos sin producir ningún resultado práctico; es una ciencia general porque abarca

³⁸ LÓPEZ ROSADO, Felipe. Introducción a la Sociología. 37ª. Edición. Editorial Porrúa. México. 1990. p. 34.

³⁹ GOMEZJARA, Francisco. Sociología. 34ª. edición. Editorial Porrúa. México, 2004. p. 11.

⁴⁰ *Ibidem*. p. 35.

a todos los fenómenos sociales en su conjunto; es una ciencia positiva porque se refiere a algo que puede ser definido, lo que no es imaginado ni metafísico. La positividad de un fenómeno es el grado en que puede determinarse exactamente.

Por su parte, Max Weber dice que la sociología es la “ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social, para de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos. Entendiendo por acción toda la conducta humana en cualquier sentido que se manifieste, y por acción social toda conducta humana referente a la conducta humana de otros.”⁴¹

Para Giddings la sociología es “la descripción sistemática y explicación de la sociedad considerada como un todo. Es la ciencia general del fenómeno social. tentativa de explicación del origen, desenvolvimiento, estructura y actividad de la sociedad por la acción de causas físicas, vitales y psíquicas que obran concertadamente en un proceso de evolución.”⁴²

Para el sociólogo Ely Chinoy la palabra Sociología “explica el estudio del hombre y la sociedad, tratando así de aclarar el carácter del hombre como sus actos y da una solución a los problemas prácticos a que se enfrentan los hombres en sus vidas colectivas.”⁴³

De lo anterior podemos comentar que la sociología trata de aplicar los métodos de la ciencia al estudio del hombre y la sociedad; se basa en el supuesto común a todas las ciencias sociales, de que el método científico puede contribuir gradualmente a nuestra comprensión del carácter del hombre, sus actos y las instituciones, así como a la solución de los problemas prácticos a que se enfrentan los hombres en sus vidas colectivas. El contenido temático de esta ciencia social será el estudio de todas las leyes fundamentales de los fenómenos sociales, en contraste con los fenómenos del mundo inorgánico o físico y orgánico o biológico.

⁴¹ LÓPEZ ROSADO, Felipe. Op. cit. p. 12.

⁴² Cit por MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Breve Historia y Definición de la Sociología, 3ª. edición, Editorial Porrúa, México. 1985. p. 133.

⁴³ CHINOY, Ely. La Sociedad. Una Introducción a la Sociología, 9ª. edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México. 1997. p. 13.

Francisco Gomezjara dice que “el concepto de sociología es el estudio más general, global, total de la sociedad y la aparición de diversas ramas de esta ciencia, especializadas en el estudio particular de los acontecimientos sociales, vienen a dividirse funciones pero no a separarse unas de otras: representa una especie de división del trabajo sociológico.”⁴⁴

En nuestra opinión consideramos que la sociología es la ciencia cuyo objeto es reconocer un conjunto de hechos o fenómenos de la vida colectiva, a fin de llevar a cabo una explicación teórica de los mismos, desde sus orígenes, precisando los determinantes geográficos, culturales, económicos, biológicos, etnológicos y psicológicos y la correlación entre todos y así tratar de mejorar la sociedad aplicando criterios técnicos, científicos y humanos.

Es importante señalar que existen diversos métodos para el estudio de la sociedad, a saber, el de la observación, estadístico, investigación sobre el terreno, estudio de actitudes.

El método de la observación, a su vez, se divide en directo e indirecto. El primero de los mencionados investiga los procesos sociales que se producen ante nuestra vista, como por ejemplo la multitud callejera, crónicas sociales, modas, entre otros. El indirecto se presenta cuando se refiere al pasado y tenemos que valernos de documentos inmateriales como las historias, las constituciones políticas, las narraciones, etcétera; o bien, documentos materiales como las monedas, las viviendas, los ornamentos.

En el método estadístico, como su nombre lo indica, la estadística permite la mediación de los hechos sociales en masa, por ejemplo, el aumento o densidad de la población, la mortalidad, la esperanza de vida y otros. A través de la estadística se puede estimar cuantitativamente el número, frecuencia, distribución por zonas, proporción y sacar promedios respecto de la materia que se esté analizando.

⁴⁴ GOMEZJARA, Francisco. Op. cit. p. 14.

En cuanto al método de investigación sobre el terreno, podemos decir que su primer paso consiste en hacer una investigación sobre terreno, pues los males sociales como la pobreza, la inmigración inadaptada, la debilidad mental, las enfermedades, hay que estudiarlos en el mismo escenario donde se producen, ya que en los libros no se encuentra su muda realidad y dramatismo.

Y finalmente el método de examen de actitudes se realiza mediante cuestionarios, a fin de investigar cómo piensa el mayor número de individuos de una comunidad en relación con determinados problemas: democracia, capitalismo, socialismo, feminismo, impuestos, carestía de la vida, ateísmo, guerra, etcétera.

Como lo hemos venido estudiando, la sociología estudia los fenómenos que se presentan en la sociedad humana, por lo tanto, debemos definir que se entiende por sociedad. "La palabra sociedad tiene varias significaciones, pero las tres más importantes son: 1) es la reunión pasajera y ocasional de varias personas para un fin determinado. Así, hay sociedades mercantiles, compañías, etcétera. 2) sociedad es la reunión permanente, orgánica, total, establecida en determinado territorio y sometida a un gobierno soberano; así la sociedad se identifica con Estado; y, en efecto, hay épocas en que las sociedades son también Estado, como en la actualidad. 3) es la comunidad total de los hombres o complejo total de las relaciones humanas."⁴⁵

En ese orden de ideas, "si se entiende que la sociedad no es una realidad en sí y por sí, aparte e independiente de los sujetos individuales, sino tan solo una forma de vida y una organización de éstos; y que el Estado es una especie de agencia para la mejor gestión de sus intereses comunes, será muy difícil que sobre estas bases pueda tenderse a sacrificar a los individuos en homenaje a la sociedad y al Estado, pues no tiene sentido sacrificarse a puras formas de organización."⁴⁶

⁴⁵ LÓPEZ ROSADO, Felipe. Op. cit. p. 45

⁴⁶ RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Sociología. 12ª. edición. Editorial Porrúa, México. 1972. p. 108.

Podemos decir que la definición de sociedad, en sentido propio, es la unión moral y eficaz de seres inteligentes, para realizar un bien común. Los hombres, como seres intrínsecamente sociales, es decir, preordenados por naturaleza para vivir en sociedad, son incapaces de satisfacer sus necesidades más elementales de manera ermitaña, como alimento, vestido, habitación, por lo cual sólo si conviven pueden mantenerse en vida. Aunado a ello, el hombre no sólo es cuerpo, sino también espíritu. Si tuviese que vivir solo, las exigencias de su espíritu quedarían insatisfechas, pues no ampliaría el conocimiento de la verdad; no afinaría el gozo de la belleza artística y natural; no desarrollaría su inteligencia en el saber, ni su voluntad a la acción.

La naturaleza de la sociedad humana es una multiplicidad en la unidad porque cada hombre presenta una individualidad inconfundible y propia. Esto quiere decir que está presente un conjunto de elementos comunes que constituyen su esencia, su naturaleza, y que especificándolos, los distinguen de otros seres creados.

Creemos que la sociología pretende acercarse al mundo, que nosotros damos por hecho, como si éste fuera nuevo, un territorio inexplorado, y mirar más allá de los motivos oficiales y explicaciones que la gente da para sus creencias y comportamiento. Examina las fuerzas sociales patrones variables de la acción individual y colectiva y actitudes cambiantes y suposiciones que forman nuestro ámbito social.

Concluimos que la sociología es el estudio sistemático de los grupos y sociedades en los que la gente vive; cómo son creadas y mantenidas o cambiadas las estructuras sociales y las culturas, y cómo afectan nuestro comportamiento. Los seres humanos estamos en constante construcción y reconstrucción de grupos, desde las familias hasta corporaciones multinacionales y alianzas internacionales. Incluso clasificamos a la gente, es decir, la colocamos en categorías sociales de acuerdo a su edad, sexo, raza, ocupación, ingresos y otras características. La principal lección y mensaje de la sociología, es que la

estructura de la sociedad afecta las actitudes y el comportamiento de la gente, de manera tal que no se percibe conscientemente.

2.2. SOCIEDAD HUMANA – NECESIDADES QUE PROPICIA.

El género humano es gregario, pasa la vida en compañía de otros seres de la misma especie. Se organiza en varias clases de agrupamientos sociales, como hordas nómadas, pueblos, ciudades y naciones, dentro de los cuales trabaja, comercia, juega, se reproduce e interactúa de diferentes formas. A diferencia de otras especies, combina la socialización con cambios deliberados en el comportamiento y organización sociales a través del tiempo. En consecuencia, las pautas de sociedad humana difieren de un lugar a otro, de una era a otra y de una cultura a otra, haciendo del mundo social un medio muy complejo y dinámico

La conducta humana es afectada por la herencia genética y por la experiencia. Las formas en que las personas se desarrollan, se moldean por la experiencia y las circunstancias sociales dentro del contexto de su potencial genético heredado. Cada persona nace dentro de un ambiente social y cultural, a saber: familia, comunidad, clase social, idioma, religión, y a la larga, desarrolla muchas relaciones sociales. No suele ser predecible la manera en que los individuos responderán a todas estas influencias, o cuál de ellas será más fuerte. No obstante, hay cierta similitud sustancial en la forma en que los individuos responden al mismo patrón de influencias, o sea haber crecido en la misma cultura. Además, las pautas de conducta inducidas como los modelos de habla, el lenguaje corporal y las formas de humor, llegan a arraigarse tan profundamente en la mente humana que con frecuencia operan sin que los mismos individuos estén muy conscientes de ellas.

Cada cultura tiene una red de patrones y significados diferentes: formas de ganarse la vida, sistemas de comercio y gobierno, funciones sociales, religiones, tradiciones en vestido, alimentos y artes, expectativas de conducta, actitudes hacia otras culturas y creencias y valores sobre todas estas actividades. Dentro de

una gran sociedad puede haber muchos grupos con subculturas muy distintas que se asocian con la región, el origen étnico o la clase social. Si una sola cultura domina en una vasta región, sus valores pueden considerarse correctos y pueden promoverse, no sólo por las familias y los grupos religiosos, sino también por las escuelas y los gobiernos. Algunas subculturas pueden emerger de entre categorías sociales especiales (como los hombres de negocios y los criminales), algunas de las cuales pueden pasar las fronteras nacionales (como las de los músicos y científicos).

Lo que se considera aceptable de la conducta humana varía de una cultura a otra y de un tiempo a otro. Cada grupo social ha aceptado, en general, gamas de comportamiento para sus integrantes, quizá con algunas reglas específicas para subgrupos como adultos y niños, hombres y mujeres, artistas y atletas. La conducta inusual puede considerarse como algo divertido, desagradable o delito castigable. Alguna conducta normal en una cultura puede juzgarse inaceptable en otra. Por ejemplo, el comportamiento agresivamente competitivo se considera rudo en culturas altamente cooperativas. Por el contrario, en algunas subculturas de una sociedad muy competitiva, como la de los Estados Unidos, la falta de interés en la competencia puede verse como algo discordante. Aunque el mundo tiene una amplia diversidad de tradiciones culturales, hay algunos tipos de conducta (como incesto, violencia contra la familia, robo y violación) que se consideran inaceptables en casi todas ellas.

Las consecuencias sociales que se consideran apropiadas para la conducta inaceptable también varían ampliamente entre las distintas sociedades y aun dentro de ellas. El castigo a los criminales va desde multas o humillaciones hasta encarcelamiento o exilio, desde palizas o mutilación hasta la ejecución. La forma de castigo apropiado depende de las teorías acerca de su propósito, ya sea para evitar que el individuo repita el delito o para disuadir a otros de cometerlo, o simplemente para causar sufrimiento por su propia falta.

Ahora bien, el derecho tiene como finalidad orientar la conducta humana para hacer posible la vida gregaria: manifiestase como un conjunto de normas que rigen la conducta externa de los hombres en sociedad, las cuales pueden imponerse a sus destinatarios mediante el empleo de la fuerza de que dispone el Estado.

“Se ha considerado que el derecho no es sino sistematización del ejercicio del poder coactivo del Estado, no obstante, tal sistematización inspire en ideas del más alto valor ético y cultural para realizar su fin primordial, de carácter mediato: la paz y seguridad sociales.”⁴⁷

Todos aquellos intereses que el Derecho intenta proteger son de importancia incalculable; sin embargo, entre ellos hay algunos cuya tutela debe ser asegurada a toda costa, por ser fundamentales en determinado tiempo y lugar para garantizar la supervivencia misma del origen social. A efecto de lograr tal fin el Estado está naturalmente, facultando y obligando a la vez, a valerse de los medios adecuados, originándose así la necesidad y justificación del derecho, que por su naturaleza esencialmente punitiva, es capaz de crear y conservar el orden social.

Muchos gobiernos federales, estatales o municipales, se preocupan por crear y administrar bienes y servicios que permitan al consumidor, sobre todo al de bajos ingresos, mejorar su nivel de vida. En cuanto al suministro de la energía eléctrica en el Distrito Federal, que es el tema en particular que nos ocupa, es importante comentar que existe la preocupación por proteger a la sociedad consumidora mediante disposiciones legales. Es por eso que decimos que en su tarea reguladora, el Estado democrático recurre al derecho para reglamentar las relaciones económicas; definir la organización de la sociedad y del propio Estado.

⁴⁷ AZIZ NASSIF, Alberto. Incertidumbre y Democracia en México. 5ª. edición, Editorial Ciesas, México, 1998. p. 207.

y crear los mecanismos que resuelvan los conflictos y controversias de interés dentro de un contexto de paz social. En dicho contexto, es posible discernir las relaciones que se dan entre el sistema económico y las instituciones jurídicas en cualquier sociedad, operando una interacción dialéctica entre el Derecho y la sociedad.

Al efecto, “la propiedad privada (romano continental), la libertad de contradicción y la libertad económica fueron los pilares del modelo económico liberal que se consolidó en el siglo XX, y que se expandió universalmente con base en una economía autorregulada por las fuerzas del mercado en competencia perfecta y que descansa precisamente en tales instituciones jurídicas; es decir, economía privada y Derecho Social son las caras de un mismo proceso que opera en dicho lapso histórico y consolida la hegemonía de una clase social (burguesía), y nace de la sociedad feudal (entendiendo el tránsito a un sistema social más avanzado y progresista: el capitalismo). Para ello, el Estado nacional se afianza jurídicamente; su fuerza y su función consisten en custodiar en forma externa a los individuos, base indivisible de la sociedad liberal en lo económico y en lo jurídico.”⁴⁸

Históricamente, ese modelo económico jurídico muestra problemas insuperables, por lo que el Estado, como centro de poder y depositario de intereses plurales, es obligado a intervenir y participar en los mecanismos del mercado, a fin de corregir los desequilibrios supuestamente naturales e indivisibles. Esta doble función estatal intervención - participación, impacta los sistemas jurídicos, por lo que el Derecho comienza a abarcar nuevas funciones de organización de relaciones sociales más equitativas y del equilibrio entre las fuerzas económicas existentes en el contexto social. Este cambio de funciones del Estado, que abandona su papel anterior de gendarme, provoca en los sistemas jurídicos cambios relevantes, por ejemplo, la ley se convierte en instrumento de

⁴⁸ Centro Nacional de Desarrollo Municipal. Gobierno y Administración Municipal en México. 2ª. edición, Editorial Secretaría de Gobernación, México, 1993. p. 69.

programación económico social y el poder ejecutivo, en desmedro del legislativo, forman un centro importante de la producción jurídica.

Los trascendentales cambios de los años ochenta propiciaron una crisis en el enfoque de los modelos económicos, que ha originado en los últimos años la necesidad de construir un nuevo paradigma para el desarrollo material de las sociedades. Esta etapa histórica mundial de búsqueda de respuestas en la economía es también una realidad epistemológica en México, sin embargo, parece hoy más urgente en nuestro país diseñar un sistema para la democracia que debatir un programa económico. Empero hay que recordar que el desarrollo socioeconómico es tarea esencial del Estado y objeto de las normas de derecho.

El desarrollo posrevolucionario del Estado mexicano está caracterizado por una presencia fuerte en la sociedad. Actualmente tiene una composición política que obliga a suponer que los tiempos del autoritarismo están en transición hacia una redefinición en el ejercicio del poder. Esta característica es de esperar que se refleje en las futuras propuestas de planes económicos. Además, a partir de esta nueva composición política, la promulgación de normas destinadas a regular las actividades económicas de los mexicanos se ciernen más complejas y existe una oferta diversificada de opiniones de los sectores sociales, partidos políticos, cámaras y asociaciones industriales, etcétera.

Por ello, analizar el esquema de intereses tutelados por la norma económica, y específicamente, del suministro de energía eléctrica en el Distrito federal, es por el momento, una investigación necesaria, al menos para el debate de su idoneidad frente a los actuales acontecimientos.

En este sentido, podemos señalar que en un esquema político-social distinto al actual, se plasmó la tesis de la intervención estatal a nivel constitucional; esto es, cuando en 1982 al reformarse los artículos 25, 26 y 28 se dio en calificar como capítulo económico a una serie de disposiciones que tenían que ver con

ciertos procesos económicos tales como la planeación, los monopolios y las áreas económicas estratégicas y prioritarias. En ese entonces, se propició un crecimiento indiscriminado de estructuras y actividades directas. Indiscriminado por medio de la llamada rectoría estatal; lo que derivó en que se conservaran sectores del derecho económico con su vitalidad tradicional y otros se extinguieran. El derecho económico ha crecido además en ramas positivas, que hoy día asumen un mayor o menor grado de lógica propia tales como el derecho ambiental.

Cuando se lee el artículo 25 de la Constitución, en el concepto de rectoría estatal vemos que se deslindan dos grandes grupos de competencias para el Estado en materia económica: a) un primer grupo que comprende las de planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, y otro, b) que incluye las de regulación y fomento de las actividades que demande el interés general. Podemos definir el interés general identificándolo con “las pretensiones encaminadas a dar solución a las necesidades colectivas.”⁴⁹

Ahora bien, en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto señala que “No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión...”

Es imprescindible señalar que “la electricidad es el agente fundamental constitutivo de la materia en forma de electrones (negativos) y protones (positivos) que normalmente se neutraliza. En el movimiento de estas partículas cargadas consiste la corriente eléctrica. Electricidad es el nombre que recibe una de las formas de la energía. Manifiesta su acción por fenómenos mecánicos (atracción y

⁴⁹ ARTEAGA NAVA, Elizur. Derecho Constitucional. 6ª. edición. Editorial UNAM. México. 2003. p. 25.

repulsiones), luminosos (emisión de chispas), fisiológicos (conmociones nerviosas) y químicos (descomposición de ciertos cuerpos), y se desarrolla de diversos modos, principalmente por frotamiento, por calor, por inducción magnética y por acción química.”⁵⁰

De lo anterior, podemos decir que la necesidad que es propiciada del uso y aprovechamiento del sector eléctrico, tiene como resultado una indispensable industrialización, siendo este un factor de la sociedad que ejerce una influencia de primera importancia en su desarrollo. Para que un país alcance pleno desenvolvimiento, es indispensable conjugar la participación de todos los sectores de su economía, con vistas a lograr un progreso conjunto y armónico.

2.3. CONFLICTO SOCIAL Y SERVICIOS DEL ESTADO.

Si la tendencia del siglo XXI seguirá siendo la de sostener el consumo, la industrialización y la explotación de recursos, es claro que la racionalización será cada vez más urgente en todas las actividades económicas. Las naciones tercermundistas o en vías de desarrollo requieren priorizar sus inversiones en las actividades económicas, pero para ello deben partir de qué es lo fundamental, al menos en el gasto público. Las razones por las que tantas personas no pueden satisfacer sus necesidades fundamentales son complejas. Al ser esencialmente de naturaleza política, económica, estructural y social, se refuerzan por la ausencia de voluntad política y por la inadecuación de las medidas que toman los poderes públicos, especialmente en lo que toca a la explotación de los recursos locales. En el plano individual los seres están limitados por la imposibilidad de acceder a los recursos, al conocimiento o a las ocasiones de disfrutar de un modo de vida decente. En el plano social, las causas principales son las desigualdades en el reparto de los recursos, de los servicios y del poder. “Estas desigualdades a veces están institucionalizadas en forma de tierras, de capital, de infraestructuras, de

⁵⁰ ZICCARDI, Alicia. Ciudades y Gobiernos Locales en América Latina. 4ª. edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa – FLACSO – Instituto Mora, México. 1996. p. 104.

mercados, de crédito, de enseñanza y de servicios de información o de asesoría. Lo mismo ocurre con los servicios sociales: educación, sanidad, agua potable e higiene pública. Esta situación de los servicios perjudica más a las zonas rurales, en las que no es sorprendente que vivan el 77% de los pobres del mundo en desarrollo.”⁵¹

El tema de la pobreza viene a colación porque las causas sociales que dan origen al robo de energía eléctrica en el Distrito Federal, son precisamente emanadas de esta situación. Consideramos que la reducción de la distancia entre los ingresos distribuidos es el elemento central de toda política orientada a suprimir la pobreza. Es necesario llegar a una mayor igualdad de acceso a la riqueza y a los servicios. La situación actual en la que predomina un reparto fundamentalmente desigual, no es el resultado inevitable del proceso económico: es más bien la consecuencia de la historia de las decisiones que han privilegiado las políticas públicas y sólo puede ser modificada por decisiones nuevas. Un reparto esencialmente injusto de la renta y del acceso a los servicios engendra un sentimiento de injusticia y de inquietud muy diferente de la envidia, pero contiene, sin embargo, gérmenes de insatisfacción. Un reparto equitativo de la renta y de los recursos es, pues, indispensable para obtener la cooperación y la solidaridad y garantizar la cohesión social.

El sociólogo William J. Wilson, quien ha estudiado la pobreza citadina por más de dos décadas, sostiene que “la pobreza urbana parte de la estructura social, que comprende las posiciones sociales, tejidos de relaciones e instituciones (economía política, familia, educación y religión) que mantienen unida a la sociedad y forman las oportunidades y experiencias de la gente. Han sido los cambios estructurales en la economía los tipos de empleo disponible, su distribución, requerimientos educacionales para el trabajo, nuevas tecnologías las que han dejado estancados a muchos residentes de las ciudades.”⁵²

⁵¹ ARGÜELLES, Antonio; GÓMEZ MANDUIANO, José. Hacia la Modernización Administrativa: una Propuesta de la Sociedad. 2ª. edición. Editorial Miguel Ángel Porrúa, México. 1997. p. 201.

⁵² WILSON, William J. Sociología. 2ª. edición. Editorial Cajica. México. 1998. p. 205.

Sabemos que los ciudadanos pobres no tienen la educación requerida para los nuevos empleos profesionales, técnicos y de administración en el sector de la información. La competencia por empleos mal pagados, frecuentemente de medio tiempo o temporales en el sector de servicios (botones, mensajeros, porteros, enfermeros), es intensa.

Esta problemática en nuestra ciudad ha dado lugar a que las personas no cuenten con suficientes recursos para sostener su hogar, se motivan a cometer ilícitos como el robo de la energía eléctrica, a través de lo que coloquialmente se conoce como “colgarse del medidor de luz”. Puede acontecer también que establezcan algún puesto comercial en la vía pública de cualquier giro, para el que necesitan energía eléctrica, por lo que deciden “colgarse de los postes de luz” y no pagar la debida renta, lo que ocasiona que las personas que efectivamente están consumiendo de manera legal este servicio, sean las que paguen, además, el consumo de los “diablitos ó colgados”. Es por ello que decimos que la demanda social de este servicio crece día con día, y con el objetivo de seguir prestando el servicio de suministro de energía eléctrica en tiempo y forma, deben adecuarse los recursos para abastecer a las sociedades por todos los medios y de manera armónica con el medio ambiente. A nosotros como miembros de la sociedad y estudiantes de Derecho, nos interesa que se promuevan estas ideas para elevar el sentido de responsabilidad en el marco de un desarrollo sostenible y sustentable, pues Secretaría de Energía, a través de los organismos correspondientes, es el organismo que distribuye y comercializa la energía eléctrica en la zona de desarrollo industrial, comercial y de servicios más importante del país.

La operación, legislación y regulación de la industria eléctrica nacional a través de la historia, se ha llevado a cabo en función de las realidades tecnológicas que imperaban en cada momento. Es así que a principios del siglo pasado, la industria eléctrica estaba constituida por empresas particulares que buscaban satisfacer las necesidades propias de las industrias textil y minera. La

electricidad era distribuida de manera regional, por lo tanto se habían constituido un centenar de empresas monopólicas verticalmente integradas que atendían las necesidades de los principales centros de consumo del país. La creciente demanda por electricidad, rápidamente superó la capacidad de las pequeñas plantas generadoras, propiciando la formación de empresas suministradoras de electricidad. “La ausencia de un marco normativo e institucional capaz de regular la producción, transmisión y distribución de electricidad, se reflejó en un suministro desigual que prácticamente excluía a las zonas rurales de los beneficios de la energía eléctrica. Por ello, desde 1934, respondiendo a las necesidades de regulación, el H. Congreso de la Unión cuenta entre sus facultades, la relativa a la legislación en materia de energía eléctrica, con lo que en 1937, atendiendo a la necesidad de ampliar el servicio eléctrico a las zonas donde no existía alta rentabilidad en proyectos, se crea la Comisión Federal de Electricidad (CFE).”⁵³

Durante la década de los cuarenta y cincuenta se observa “una clara tendencia hacia la consolidación de monopolios regionales, como consecuencia de las economías de escala de las centrales eléctricas que a medida que aumentaban su tamaño, incrementaban su eficiencia. Aunado a lo anterior, no se contaba con los sistemas de informática y de computo que permitieran llevar a cabo mediciones en tiempo real necesarios para que más de una empresa de generación pudiera operar en una misma red de transmisión por lo que las empresas optaron por adquirir a otras, fusionarse o ser adquiridas. Las economías de escala implicaban una integración horizontal y las limitaciones en los sistemas de medición, ocasionaban una nula transparencia en el accionar del sector, por ello, resultaron evidentes las ventajas de realizar también una integración vertical. De esta manera, los distintos sistemas se fueron complementando por lo que el Gobierno Federal decidió comprar las acciones de las empresas privadas, y en 1960 nacionalizó la industria eléctrica formando un monopolio vertical, el cual

⁵³ Consejo Consultivo de PRONASOL. El Programa Nacional de Solidaridad. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1994. p. 193.

respondía a las realidades tecnológicas de la época, lo que constituía una forma de organización industrial más eficiente para el sector.”⁵⁴

Los cambios tecnológicos registrados a partir de los años ochenta cambiaron la percepción de que sólo existiera un proveedor del servicio de electricidad. Por un lado, los avances en la resistencia al calor de los materiales de las centrales generadoras, facilitaron la introducción de turbinas de ciclo combinado a base de gas natural, con altos niveles de eficiencia, además de una disminución tanto en el tamaño óptimo de dichas centrales como en el tiempo para su construcción, montaje y amortización de la inversión; permitiendo así, que empresas de menor tamaño pudieran competir en un mismo sistema.

Aunado a lo anterior, los avances en tecnología de comunicaciones han logrado que las mediciones de flujo de energía en tiempo real permitan despachar en una misma red a varias empresas de generación. Es así que hoy en día, pueden operar varias empresas de generación y distribución, y con ello los usuarios pueden elegir el suministro eléctrico que mejor se adapte a sus necesidades.

Atendiendo a estos cambios tecnológicos y a la necesidad de satisfacer la demanda creciente por electricidad, se hicieron reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en 1992. En virtud de esas reformas, los particulares pudieron participar en la generación de energía eléctrica a través de esquemas de autoabastecimiento, cogeneración y producción independiente de energía eléctrica. En la actualidad, ya operan de manera cotidiana un número importante de empresas de generación en el Sistema Eléctrico Nacional. De este modo, encontramos que el proceso de reestructuración en el país ya existe, pese a lo cual es necesario tener avances más concretos en las facultades y participación de los agentes del sector.

⁵⁴ Ibidem, p. 194.

No obstante estos avances, "Luz y Fuerza del Centro esta siendo afectada en su operación por un fenómeno que se intensifica durante la temporada de frío en el área metropolitana, el robo de energía eléctrica. Y es que de 52 mil servicios que recientemente fueron inspeccionados por elementos de la dependencia federal, mas de 9 mil estaban intervenidos por mecanismos especiales para pagar menos luz"⁵⁵

El Lic. Guillermo Pérez de León, jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organismo de Luz y Fuerza del Centro, expuso que "al detectar casos de los últimos años se han recuperado 90 millones de pesos que ya manejaban como perdidos. No obstante, es muy probable que exista un alto porcentaje de robo de energía por los 800 mil usuarios que existen en el área metropolitana Cabe mencionar que estos conflictos no sólo se encuentran en las clases económicamente bajas, sino también en las clases altas, y esto básicamente se ha dado en sectores como Polanco, Anáhuac, San Jerónimo, Tecamachalco, Satélite, entre otras. Esta situación obedece a que son clientes que tienen equipo de aire acondicionado y efectúan esta práctica, aunque no queremos generalizar, afortunadamente la mayoría de los usuarios pagan su servicio normalmente...Luz y Fuerza del Centro ha iniciado un programa denominado CUIDA, cuyo significado es Campaña de Usos Ilícitos y Detección de Anomalías, que tiene como objetivo regularizar los equipos que están de manera irregular. Los resultados están empezando a ser buenos, sin embargo se observa que no se reduce el índice de usos ilícitos por parte de este tipo de clientes que intervienen sus equipos, ya sea con algún tipo de anomalía, como puede ser derivaciones, medidores descalibrados, discos que no están trabajando bien, manipulación de manecillas, sellos violados. En temporada de frío, los usuarios utilizan con mayor frecuencia estos aditamentos, conocidos también como diablitos, y de toda esta perdida tiene conocimiento los técnicos de Luz y Fuerza del Centro. El Área de Transmisión y Transformación transporta determinadas cargas o bloques de energía,

⁵⁵ VALDIVIESO, José. "Conferencia sobre Conflictos Sociales Luz y Fuerza del Centro". Milenio, México, 5 de septiembre de 2003. p. 36.

Distribución lo entrega a Comercial y a la hora de facturación siempre hay faltante, eso es lo que se le llaman pérdidas eléctricas y son fáciles de darse cuenta. Registrándose en la actualidad pérdidas de entre 6.5 y 7.5 %.”⁵⁶

En relación con lo anterior cabe aclarar que si se tiene un circuito diseñado para distribuir determinado bloque de energía a cierto voltaje pero en la realidad lo que se está entregando es mayor, entonces sobreviene el problema de operación consistente en calentamiento en los equipos, en las líneas de distribución, lo que los técnicos llaman puntos calientes que también se detectan con equipos de termografía.

“Actualmente Luz y Fuerza del Centro ha reforzado el equipo de ingenieros y trabajadores dedicados a la inspección de los servicios, con mayor personal y con equipos que permiten la detección de este tipo de anomalías. También este organismo prevé que en un futuro no lejano deberá hacerse casa por casa inspecciones para que haya una cobertura total de regularización de todos aquellos servicios que presentan algún tipo de anomalía. De esta forma Luz y Fuerza del Centro registra un déficit por 4 millones cuatrocientos mil pesos al mes por robo de energía, tanto de usuarios que lo hacen para pagar menos, como de colonias irregulares que están colgadas al servicio.”⁵⁷

De lo anterior concluimos que a pesar de las acciones emprendidas por la empresa Luz y Fuerza del Centro, para frenar las pérdidas por concepto de alteración de medidores, acometidas clandestinas, facturación alterada, errores en la toma de lecturas y estimaciones de consumo, el problema continúa agravándose y en lo que va del año ya le cuesta 6 mil millones de pesos.

⁵⁶ PÉREZ DE LEÓN, Guillermo. “Conferencia sobre Conflictos Sociales Luz y Fuerza del Centro”. Milenio, México. 5 de septiembre de 2003. p. 37.

⁵⁷ *Ibidem*. p. 38.

2.4. FACTOR DEMOGRÁFICO COMO CAUSA DIRECTA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

En el mundo moderno no concebiremos la vida sin la electricidad, por ello es fácil darnos cuenta de las fallas en el suministro del fluido eléctrico, motivadas por el continuo robo del fluido de referencia.

La demanda social por obtener la energía eléctrica crece día con día. No sólo en México, sino también, actualmente, más de tres cuartos del total de habitantes de América Latina y el Caribe viven hoy en zonas urbanas, que albergan asimismo la mayor parte de las actividades económicas. “Durante las cinco últimas décadas, su población se ha quintuplicado con creces. En el año 2000, 391 millones de personas vivían en ellas; 127 millones lo hacían en áreas rurales. Igualmente, mientras que la población urbana crece a un ritmo anual de unos 80 millones de personas, la rural decrece. Este cambio también atañe al número y al tamaño sin precedentes que han alcanzado las ciudades más grandes de la región. En el año 2000, había en la zona 50 urbes con más de un millón de habitantes, en tanto que en 1950, sólo siete. En 1900 no existía ninguna, aunque Río de Janeiro alcanzó muy pronto el millón y Buenos Aires no tardó en rebasarlo. Así, desde 1800 ha crecido la proporción de las megalópolis mundiales que pertenecen a esta zona. En 2000, cuatro de sus urbes superaban los diez millones: Ciudad de México y São Paulo, que cuentan cada una con unos veinte millones de habitantes, Buenos Aires, con doce, y Río de Janeiro, con algo más de diez y medio.”⁵⁸

En el Distrito Federal incrementa la población en forma desorganizada, por la falta de planeación y cultura social, lo que está provocando que se pueda generar una sobre carga de este servicio, lo que traerá como resultado con el paso del tiempo, un servicio eléctrico deficiente y en el peor de los casos, que no se pueda abastecer a toda la sociedad.

⁵⁸ ZICCARDI, Alicia. Op. cit. p. 186.

Luz y Fuerza del Centro tiene la labor de “suministrar, generar, transmitir, transformar, distribuir y comercializar energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público, en su área de atención en la zona central del país, comprendida por el Distrito Federal, y parcialmente por los estados de México, Morelos, Hidalgo, Puebla y Michoacán; así como ejercer las funciones que determinen la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus Reglamentos, con base en las políticas y prioridades que derivan del Plan Nacional de Desarrollo y que se establece en el programa sectorial de la Dependencia Coordinadora del Sector Energético y que asume la Junta de Gobierno del Organismo.”⁵⁹

De esta forma, Luz y Fuerza del Centro tiene como objetivo dar confiabilidad al sistema eléctrico; satisfacer la demanda de energía eléctrica en su área de Influencia; mejorar la situación financiera de la empresa; conformar una organización eficiente, competitiva y de calidad, administrada con modernos criterios empresariales; crear una nueva cultura laboral en Luz y Fuerza del Centro que promueva el compromiso con el trabajo, un alto sentido de responsabilidad social y el desarrollo profesional y personal; contribuir al mejoramiento ambiental y promover el bienestar social en el marco de un desarrollo sustentable; y por último, aplicar el desarrollo tecnológico y políticas de ahorro de energía.

Asimismo, Luz y Fuerza del Centro realiza una serie de acciones con el objeto de garantizar el suministro en la zona central del país y mejorar la calidad de la energía eléctrica y convertirse en una empresa energética de clase mundial que responda a los requerimientos de la ciudadanía con suficiencia y a precios competitivos no muy caros para no perjudicar el bolsillo de los mexicanos. Cabe señalar que durante el año 2001 Luz y Fuerza del Centro a invertido \$3,402,722.4 millones de pesos en obras de rehabilitación y modernización para garantizar la confiabilidad del suministro eléctrico. Este monto se divide de la siguiente forma:

⁵⁹ Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. 5ª. edición, Editorial Andrade. México. 1999. p. 8.

Expansión	1,672,668.0
Rehabilitación	568,133.8
Modernización	1,161,920.6
Suma	3,402,722.4

Como podemos ver, este organismo ha estado realizando obras tendientes al mejoramiento de este servicio prioritario de nuestro país, lo que desafortunadamente no se traduce en suficiencia; no obstante, son pasos importantes en la evolución de este sector. Al respecto, también podemos mencionar que “se ha desarrollado un programa que beneficia a 165,000 usuarios que representan a 825,000 habitantes en los municipios de Tlanepantla, Ecatepec Acolman y Cuautitlán Izcalli, que entró en servicio en julio de 2001, el cual marca como prioridad que es indispensable proporcionar los servicios básicos a toda nuestra sociedad, por lo que a la fecha se han electrificado 14,350 servicios en los estados de México, Hidalgo y el Distrito Federal en beneficio de más de 71,000 habitantes. Luz y Fuerza contribuye a la promoción del desarrollo económico regional mediante la instalación de una serie de Comités, con el objetivo de garantizar una comunicación oportuna y eficiente con las diferentes instancias de gobierno, y de que las prioridades de inversión para la expansión de la infraestructura eléctrica estén alineadas con los requerimientos de desarrollo de la región central del país.⁶⁰

La demanda social de este servicio crece día con día, y con el objetivo de seguir prestando el servicio de suministro de energía eléctrica en tiempo y forma adecuado, a los usuarios actualmente se encuentra con la siguiente Capacidad Instalada:

⁶⁰ Evolución. Luz y Fuerza del Centro. <http://www.canaldelcongreso.gob.mx/article.php>. Consultado 12 noviembre 2004.

Estos son, de manera general, los problemas que tiene que enfrentar la compañía de Luz y Fuerza del Centro, en relación con el factor demográfico, como causa directa de los problemas en el suministro de energía eléctrica.

2.5. UTILIDAD Y VENTAJA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO.

La electricidad, imprescindible hoy en nuestras vidas, ha recorrido un largo camino desde el principio de los tiempos, siendo muchos los hombres que con su reflexión y duro trabajo la han ido moldeando y adaptando a cada una de nuestras necesidades. Es así que, alrededor del año 600 antes de Cristo, un matemático griego llamado Tales de Mileto descubrió que luego de frotar ámbar con una piel, éste atraía objetos livianos. Puede ser que alguna otra persona hubiera notado esto previamente, pero él fue el primero en registrar sus observaciones. De este modo, sin darse cuenta, había descubierto la electricidad estática. Con el transcurrir del tiempo otros investigadores observaron que el ámbar no era el único material con esta propiedad, también el diamante al ser frotado con una piel adquiriría la propiedad de atraer objetos pequeños.

En toda la materia existen dos tipos de carga eléctrica: positiva (+) y negativa (-). Las fuerzas que existen entre estas cargas producen efectos eléctricos. Así, por ejemplo, las pilas comunes que utilizamos nos proporcionan electricidad; tienen cargas eléctricas que nos permiten armar circuitos eléctricos para hacer funcionar aparatos simples.

El vocablo energía podemos entenderlo como "potencia activa de un organismo; virtud para obrar o producir un efecto. Capacidad que tiene la materia de producir trabajo en forma de movimiento, luz, calor, etcétera."⁶²

Señala el Diccionario de la Real Academia Española que el término electricidad se refiere a "la propiedad fundamental de la materia que se manifiesta

⁶² Diccionario General Ilustrado Hispano – Mexicano. 23ª. edición. Editorial Ramón Llaca. España. 2001. p. 633.

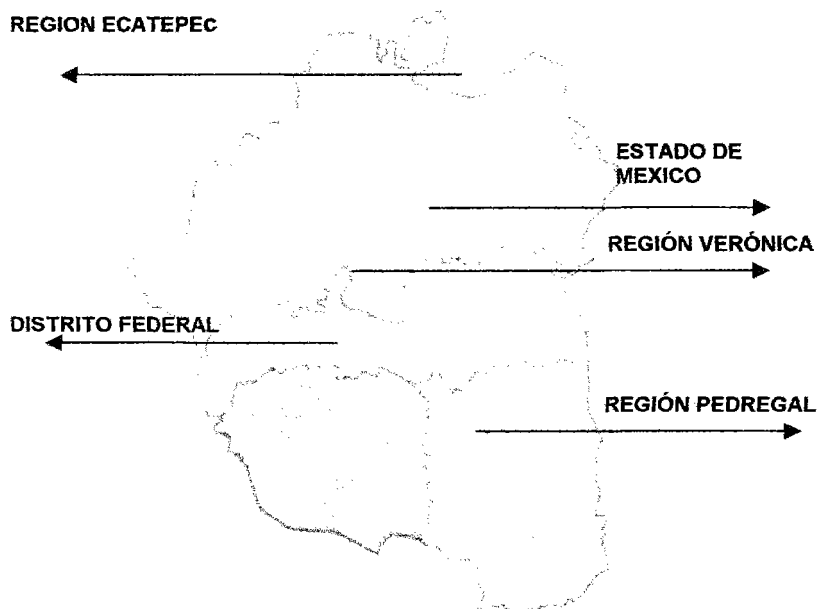
por la atracción o repulsión entre sus partes, originada por la existencia de electrones, con carga negativa, o protones, con carga positiva. Es la forma de energía basada en esta propiedad que puede manifestarse en reposo, como electricidad estática, o en movimiento como corriente eléctrica, y que da lugar a luz, calor, campos magnéticos, etcétera. También es la parte de la física que estudia los fenómenos eléctricos.”⁶³

“Electricidad es el agente físico cuya manifestación mas característica es la propiedad que por fricción, compresión, etcétera, adquieren ciertas substancias de atraer cuerpos ligeros y producir chispas. Antiguamente se le consideró como un fluido, pero la última hipótesis científica trata de explicarla como manifestación de una forma de la energía debida a la separación o movimiento de los electrones que forman los átomos. La electricidad no se manifiesta igualmente en todos los cuerpos: la que se produce frotando un pedazo de resina tiene efectos contrarios a los de la que se produce frotando una barra de vidrio. Se distingue pues dos electricidades: negativa o resinosa, la que se manifiesta en los cuerpos que se electrizan como la resina; vítrea o positiva, la que se manifiestan en los cuerpos que se electrizan como el vidrio.”⁶⁴

⁶³ Real Academia Española. Op. cit. p. 589.

⁶⁴ Diccionario General Ilustrado Hispano – Mexicano. Op. cit. p. 605.

CENTRO DE OPERACIÓN REDES DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA REGIÓN CENTRO



Resultaría ocioso e innecesario enumerar aquí todos los aparatos que día a día aparecen o evolucionan gracias a la existencia de la energía eléctrica, no obstante, podemos señalar que muchas máquinas y artefactos que utilizamos en la actualidad necesitan de la electricidad para funcionar, y muchos de ellos nos ayudan a comunicarnos. Algunos tienen estructuras muy simples, como las linternas y timbres. Otros son más complejos, como el teléfono y la lavadora, ya que, además de la electricidad, requieren de otras tecnologías. Un sistema de comunicación eléctrico que vemos a diario es el semáforo. Este ordena el tránsito y comunica cuándo es posible pasar, cuándo es peligroso hacerlo y cuándo no se debe.

El ritmo actual de consumo energético por parte de nuestra sociedad hace que sea necesario incrementar el uso de recursos naturales, la gran mayoría de ellos no renovables como el gas, el fuel, el carbón; y aunque ya se hace uso de

otras fuentes de energía renovables como el sol y el viento, es necesario tomar conciencia de la necesidad de que cada uno de nosotros haga un buen uso de la electricidad. Esta actividad que da continuidad al uso de este energético, permite que los ciudadanos capitalinos reflexionen sobre la necesidad de ahorrar energía y de cómo en muchas ocasiones este hecho sólo depende de adoptar nuevos hábitos, accesibles a todas las personas.

El ahorro de electricidad puede ser muy grande si nuestra casa está totalmente electrificada y si seguimos todas estas indicaciones. Unas acciones ahorran más energía que otras, por ejemplo, en artículos de cocina eléctrica como horno eléctrico independiente y microondas, se pueden seguir procedimientos economizadores de energía como emplear el calor residual de la placa para finalizar la cocción, usar recipientes de tamaño adecuado, cocinar con olla a presión los guisos que requieren largo tiempo de uso de la cocina. En cuanto al calentador eléctrico podemos recomendar sustituir por un modelo más moderno (más eficiente, mejor aislado), reducir la temperatura hasta que no sea necesario mezclar el agua caliente con agua fría, y usarlo sólo cuando es necesario. Para que rinda más la calefacción eléctrica, hay que mejorar el aislamiento de manera completa o evitando fugas de calor mediante burletes, afinar las posibilidades de regulación: termostatos, reguladores, etcétera, y utilizarla sólo en las estancias ocupadas, y en general, reducir levemente la temperatura de confort. Respecto al aire acondicionado, se puede adquirir un modelo con bomba de calor y no emplearlo de manera sistemática todo el verano, sino sólo cuando sea necesario. En cuanto a la iluminación podemos recomendar que se sustituyan las lámparas convencionales por lámparas de bajo consumo. Por cuanto hace al frigorífico, para efecto de ahorrar energía, podemos comprar modelos del tamaño adecuado y de clase energética "A", así como utilizar el frigorífico de modo economizador (no guardar alimentos calientes y descongelar regularmente). Por otro lado, se puede adquirir un modelo economizador de televisión si el fabricante ofrece esa opción, y reducir las horas de encendido a aquellas en que hagamos un uso efectivo del aparato. Para la lavadora podemos sugerir lavar con agua fría y usarla siempre completamente llena, y de preferencia adquirir un modelo de clase energética "A".

Si se necesita un lavavajillas, igualmente de preferencia adquirir un modelo de clase energética "A", llenarlo siempre completamente y utilizarlo con programas economizadores, si dispone de esta opción. Entre otros aparatos podemos mencionar la cadena de música, vídeo, DVD, y ordenador, en este sentido, podemos aconsejar no dejarlos en la posición stand-by, sino más bien apagarlos completamente si no se están usando, y utilizar las opciones de uso economizadoras de energía.

El suministro de energía eléctrica es esencial para el funcionamiento de nuestra sociedad. Su precio es un factor decisivo de la competitividad de buena parte de nuestra economía. El desarrollo tecnológico de la industria eléctrica y su estructura de aprovisionamiento de materias primas determinan la evolución de otros sectores de la industria. Por otra parte, el transporte y la distribución de electricidad constituyen un monopolio natural: se trata de una actividad intensiva en capital, que requiere conexiones directas con los consumidores, cuya demanda de un producto no almacenable -como la energía eléctrica- varía en períodos relativamente cortos de tiempo. Además, la imposibilidad de almacenar electricidad requiere que la oferta sea igual a la demanda en cada instante de tiempo, lo que supone necesariamente una coordinación de la producción de energía eléctrica, así como la coordinación entre las decisiones de inversión en generación y en transporte de energía eléctrica. Todas estas características técnicas y económicas hacen del sector eléctrico un sector necesariamente regulado.

Es por eso que consideramos indispensable que exista una correcta legislación jurídica que tenga como fin básico establecer la regulación del sector eléctrico, con el triple y tradicional objetivo de garantizar el suministro eléctrico, la calidad de dicho suministro y que se realice al menor costo posible, todo ello sin olvidar la protección del medio ambiente, aspecto que adquiere especial relevancia dadas las características de este sector económico. De lo anterior, podemos concluir que el sector eléctrico tiene características de complejidad técnica que hacen necesario garantizar que su funcionamiento se produzca sin

abusos, es decir, que cada quien pague lo justo por lo que consume de electricidad.

2.6. IMPORTANCIA SOCIAL DE ESTE SUMINISTRO.

Cuando el Hombre deja de ser nómada para volverse sedentario y la tierra comienza a ser propiedad privada, se inicia la explotación del hombre por el hombre. A partir del momento en que el ser humano ya no produce tan solo para la subsistencia personal o familiar y genera gradualmente un sobrante de su fuerza, aprovecha mejor los recursos naturales y nace el intercambio de mercancías de las que produce, por lo que no puede elaborar valorando únicamente el esfuerzo que había realizado en la caza o la recolección de la cosecha. Debido a las mismas necesidades o inconformidades del cambio (una mercancía por otra), surge el medio de pago, sirviendo de intermediario entre una y otra, la moneda.

Y es así que durante el transcurso del tiempo, en el año 1903 se da inicio al grupo social de los electricistas, tomando en cuenta que en ese entonces la energía se empleaba sólo para alumbrar minas y algunas calles de ciertos municipios en la zona central del país. "Poco a poco el alumbrado se fue extendiendo en las ciudades, dando uso a los ríos Tenango, Nacaxa y Catepuxtal. En el municipio de Huauchinango, estado de Puebla, operaban las industrias generadoras de electricidad que tenían que satisfacer a diferentes índices sociales y hubo que aumentar la demanda de fluido eléctrico, ya que los niveles de vida en las zonas urbanas requerían de un mayor consumo, asimismo, el alumbrado público se extiende gradualmente, las necesidades de este servicio se han concentrado en mayor escala a nivel industrial así como en las grandes ciudades, ya que es indispensable para el servicio de transporte colectivo metro, industrias, escuelas y la mayoría de actividades que se realizan tanto de trabajo como para el uso doméstico en la gran densidad de población, no olvidando también a los

pequeños poblados y las zonas rurales que día a día están necesitando mayor insumo de electricidad.”⁶⁵

Es de resaltar que el alumbrado público que tenemos en la Ciudad de México en el Paseo de la Reforma es el mas caro, por tratarse de equipo especial que simula al de 1900, en la época Porfiriana, que es muy similar al del Centro Histórico y es una de las redes de electricidad con el tipo de funcionamiento mas eficiente, ya que esta diseñado con una instalación de ahorradores de luz con sus propios transformadores, así como balastos inteligentes manejados a control remoto y ahorradores de energía.

Sabemos que no solo es de gran importancia el servicio eléctrico a las grandes industrias, sino que también es de suma importancia para las clases de baja y media sociedad, y es aquí donde “se tienen que invertir las nuevas políticas de cambio para una mejor vida, denominadas realismo económico, en donde se procure no dañar el bolsillo de los más necesitados y que en las zonas marginadas se les provea de un servicio de primera calidad por medio de Luz y Fuerza del Centro, pues a todos sin excepción, la electricidad nos facilita la vida diaria, por lo que es menester que se haga conciencia en los usuarios respecto del inmenso valor que tiene y el gran esfuerzo que representa para México invertir en plantas para producir energía eléctrica.”⁶⁶

El maestro Reséndiz Nuñez menciona que “la nacionalización de la industria eléctrica en los años 1960, es el momento de mayor relevancia en la época actual del desarrollo industrial de nuestro país. La iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal para adicionar el párrafo sexto del artículo 27 Constitucional confirmó que los propósitos del gobierno son: A) Procurar que el desenvolvimiento y progreso nacionales resulten armónicos en sus beneficios para todos los

⁶⁵ ROSSI. Pietro. Para un Análisis Comparativo de la Ciudad como Institución Política. 2ª. edición, Editorial COLMEX – Fideicomiso Historia de las Américas. México. 1994. p. 75.

⁶⁶ GARZA. Gustavo. La Ciudad de México en el Fin del Segundo Milenio. 2ª. edición. Editorial Gobierno del Distrito Federal – Colegio de México. México. 2001. p. 146.

habitantes de la República. La actividad gubernamental en materia de energía eléctrica debe orientarse a permitir que todos los mexicanos cuenten con este satisfactor. B) La tarea de atender las crecientes demandas de energía eléctrica en la agricultura, en la industria, en las comunicaciones y transportes, así como en las diversas actividades económicas de la población urbana y rural, de acuerdo con el ritmo de su crecimiento. C) La prestación del servicio público de abastecimiento de energía eléctrica queda a cargo del Estado y tal actividad se sustenta en razones de beneficio social y no en motivos de interés particular.”⁶⁷

Apoyando estos principios, el Congreso de la Unión adicionó al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, disponiendo que corresponde exclusivamente a la Nación generar, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.

Es por ello que en esta materia no se otorgan concesiones a los particulares y la Nación aprovecha los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Cabe señalar que, la nacionalización de éste sector económico tiene como antecedente que la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, se encontraban en poder de inversionista de varias nacionalidades, como belga, norteamericana, británica y canadiense. Al respecto, el investigador Pablo Tapie Gómez nos explica que “a partir de la nacionalización y hasta 1972, la Comisión Federal de Electricidad, además de intensificar sus actividades como empresa pública, responde de la prestación del servicio público en gran parte del territorio nacional, prosiguió con la adquisición de instalaciones, bienes y derechos de diversas empresas eléctricas que continuaban en el país. Las acciones para lograr la consolidación continuaron, y el 14 de agosto de 1967 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, bajo el rubro de la Secretaría de Patrimonio Nacional, el acuerdo que autorizaba a la Comisión Federal de Electricidad a disolver y liquidar sus

⁶⁷ RESÉNDIZ NUÑEZ, Daniel. Op. cit. p. 16.

filiales. El activo de las 19 empresas se incorporó al patrimonio de la Comisión, la que asumió las obligaciones y adeudos.⁶⁸

En este orden de ideas, es imprescindible mencionar también que las reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, aprobadas en el mes de diciembre de 1992 por el poder legislativo federal, han venido a delimitar con precisión las actividades que están a cargo del Estado y las que pueden ser realizadas por los particulares. "Desde un punto de vista general, puede afirmarse que subsisten íntegros los principios constitucionales y los motivos originales, ya que la Comisión Federal de Electricidad continúa siendo el organismo responsable de la prestación del servicio público de energía eléctrica en su totalidad, debiendo considerarse al respecto lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la ley de la materia, reformado en 1989, que prevé la creación de un organismo del Estado que sustituya a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro S.A. y empresas asociadas para presentar el servicio en la zona central del país.⁶⁹

Además de lo anterior, la planificación del sistema eléctrico nacional seguirá sujeta a la autorización de la Secretaría de Energía, pues continúa siendo una actividad a cargo de la Comisión Federal de Electricidad.

Por otra parte, las disposiciones que completan el régimen jurídico aplicable, como son las contenidas en las leyes de Planeación del año 1989; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; de Bienes Nacionales; Federal de Entidades Paraestatales y otras más, confirman y ratifican que en el caso del sector eléctrico, la Nación, a través de la Comisión Federal de Electricidad, sigue siendo la responsable de realizar las actividades de planificación, la ejecución de obras y en general, las relativas a la prestación de dicho servicio público.

El autor Tapie Gómez continúa diciendo que "las recientes reformas pueden explicarse de la manera siguiente: Se prevé el otorgamiento de permisos a

⁶⁸ GARZA, Gustavo. Op. cit. p. 147.

⁶⁹ ROSSI, Pietro. Op. cit. p. 235.

particulares por parte de la Secretaría de Energía, considerando los criterios y lineamientos de la política energética nacional y oyendo a la Comisión Federal de Electricidad. De esta manera, podrá permitirse el ejercicio de las actividades siguientes que no son servicios públicos: el autoabastecimiento de energía eléctrica para satisfacer necesidades propias de personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el país a juicio de la Secretaría de Energía; la generación de energía eléctrica producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía secundaria, o ambos, o cuando la energía térmica no aprovechada en los procesos se utilice para la producción directa o indirecta de energía eléctrica o si se utilizan combustibles para la generación directa o indirecta de energía eléctrica; la producción independiente permitirá que particulares generen energía eléctrica para destinarla en su totalidad y en forma exclusiva, a la venta a la Comisión Federal de Electricidad, quien a su vez habrá de utilizar dicha energía para continuar prestando el servicio público que tiene encomendado; la pequeña producción de energía; la exportación de energía eléctrica que en ningún supuesto constituye servicio público y sí, en cambio, facilita el aprovechamiento total de la energía.⁷⁰

Al respecto podemos comentar que el autoabastecimiento de energía eléctrica para satisfacer necesidades propias de personas físicas o morales, siempre que no resulte inconveniente para el país a juicio de la Secretaría de Energía, nótese que no se habla ya de satisfacción de necesidades de personas físicas o morales individualmente consideradas como señalaba en texto legal antes de la reforma, pues en última instancia el sistema de permisos permitirá identificar de manera individual a las personas que cumplan los requisitos legales respectivos.

La posibilidad de constituir copropiedades o de establecer sociedades con objeto específico de generación de energía eléctrica para autoconsumo de los socios, si bien amplía el concepto original,

⁷⁰ TAPIE GÓMEZ, Pablo. Integración de las Normas Técnicas. CFE Hacia el Siglo XXI. 2ª. edición, Editorial Comisión Federal de Electricidad, México. 1992. p. 26.

queda sujeta a un conjunto de controles por parte de la autoridad para garantizar que sea estrictamente de carácter privado y que no interfiera en las funciones propias del servicio público. Cabe mencionar que el autoabastecimiento estaba regulado desde 1975, con antecedentes en la ley de 1938 y fue objetado de adecuaciones en 1983. Con la reforma de 1992, desaparece la concesión exigida anteriormente en el senado de que debía existir imposibilidad o inconveniencia para el suministro por parte de la Comisión Federal de Electricidad, lo cual ahora resulta innecesario bajo la consideración de que conviene fomentar la participación de los particulares en actividades controladas por el poder público, siempre y cuando no invadan su esfera de competencia.

En cuanto a la producción independiente podemos comentar que se generará energía eléctrica por parte de particulares, pero no existirá en ningún caso relación jurídica alguna entre éstos y los usuarios del servicio público. Además, a través de la Comisión Federal de Electricidad, desde hace muchos años, se ha sustraído de la presas y los ríos la energía eléctrica para destinarla al servicio público, lo que quiere decir que si existe la posibilidad de comprar el fluido de empresas radicadas en el extranjero, no puede objetarse que la entidad adquiera la energía generada por empresas privadas establecidas en el territorio nacional. Los mecanismos establecidos en la ley permitirán a la Secretaría de Energía decidir cuales de los proyectos centrales generadoras incluidos en la planificación y programas del sector eléctrico, podrán ser ejecutados por productores independientes siempre que sea factible aprovechar la energía de menor costo que ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad del servicio público. La participación en su caso, de productores independientes, disminuirá el rezago en la inversión a que ha estado sujeto dicho sector desde hace varios años, y facilitará el incremento de la capacidad, de transmisión y distribución para proyectar al futuro, apoyado en las estrategias de modernización, de manera que responda con la velocidad que requiera la recuperación sostenida de la economía.

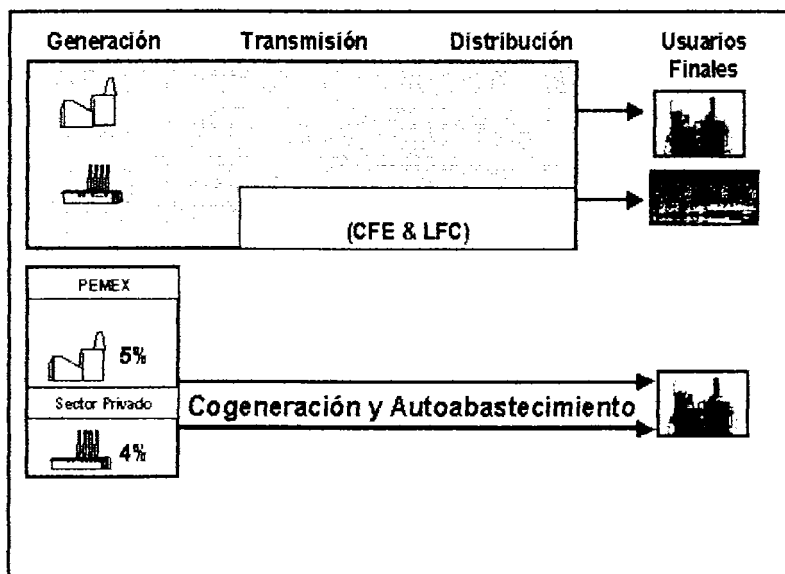
Ahora bien, la pequeña producción de energía constituye una variante de la producción independiente, está limitada aun máximo de 30 MW y los proyectos no pueden formar parte de la planificación y programas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Consideramos que será factible, principalmente, el desarrollo de proyectos apoyados en la utilización de fuentes renovables de energía. En este caso, como se comentó en la producción independiente, no existirá relación jurídica de ninguna especie entre los permisionarios y los usuarios del servicio público. Habrá un contrato con la CFE para formalizar la compraventa de la energía y la CFE presentará el servicio público en la forma acostumbrada. Por otra parte, la segunda opción que presenta esta figura, indica de manera precisa que pequeñas comunidades rurales o áreas aisladas que carezcan de energía eléctrica puedan satisfacer de manera autónoma sus requerimientos de energía.

Se produce en esta hipótesis la condición de autoabastecimiento en cuanto a permitirlo cuando hubiera imposibilidad para el suministro por parte de la CFE, y se evita de esta manera que en zonas urbanas con acceso al servicio eléctrico se pretenda ejercer esta opción. Además, todas las personas físicas o morales que integran dichas comunidades serán permisionarias, a fin de no distorsionar el concepto como una violación a la ley por una supuesta satisfacción de necesidades colectivas. En esencia, y por eso es una modalidad del autoabastecimiento, se satisfecerán necesidades propias de personas físicas o morales integrantes de comunidades rurales o áreas aisladas que carezcan del servicio. Esta opción tiene un claro propósito de interés social que cumple además con los criterios que motivaron la reforma al párrafo sexto del artículo 27 Constitucional, pues se pretende que todos los mexicanos alcancen los beneficios de la energía eléctrica.

“En todos los casos se prevé un control de las actividades de los particulares por parte de la Secretaría de Energía, garantizando tanto el ejercicio de los derechos de aquellos por no ser servicio público al no reunirse sus elementos característicos, como la no interferencia con las atribuciones que

constitucionalmente corresponde al Estado y que éste ejerce en cuanto a la presentación del servicio público de energía eléctrica a través de la Comisión Federal de Electricidad.”⁷¹

“En el siguiente diagrama se puede observar como el Estado por medio de sus paraestatales hace la función de generación de acuerdo al plan nacional de desarrollo, teniendo la responsabilidad de asegurar una infraestructura de servicios de calidad, comprometiéndose Luz y Fuerza del Centro a garantizar el suministro en la zona central del país respondiendo a los requerimientos de las sociedades con suficiencia y a precios competitivos.”⁷²



De lo anterior podemos concluir que, en cuanto a la intervención de los particulares, las actividades que estos realizan no satisfacen las necesidades colectivas y por tanto, al no reunirse los elementos que caracterizan a los servicios

⁷¹ Ibidem. p. 31.

⁷² Ibidem. p. 34.

públicos, aquellos no pueden calificarse como tales. También concluimos que la industrialización es un importante factor de la economía de todos los países. Para que un país alcance pleno desenvolvimiento es indispensable conjugar la participación de todos los sectores. La electricidad y el petróleo nacionalizados son los instrumentos más poderosos con que cuenta el Estado de Mexicano para impulsar el desarrollo y la integración de la economía nacional. La industria eléctrica, a diferencia de la petrolera, se ha rezagado en la tarea de fomentar el desarrollo tecnológico y la producción nacional de equipos y materiales, por lo que el país sigue dependiendo del extranjero en tan importantes actividades.

2.7. PROBLEMÁTICA SOCIAL DEL SUMINISTRO.

Se pueden desarrollar diferentes problemas en la red de distribución de energía eléctrica porque las necesidades de demanda que la gran concentración de habitantes y zonas industriales en la parte central del país, requieren condiciones óptimas, y han motivado al departamento de Líneas Aéreas a elaborar un diseño de un sistema de suministro y la continuidad en el servicio. La energía eléctrica se distribuye por red constituida por alimentadores de 23 KV, y una red secundaria constituida a través de transformadores de distribución que alimentan directamente los servicios de los usuarios, pero esta forma de planear es para una carga solo estimada; sin embargo, el servicio de energía eléctrica ha ido variando, debido a que muchas personas se cuelgan de las acometidas de energía eléctrica. Por tal motivo, si un transformador es diseñado para dar el servicio a cien casas habitacionales, pero hay gente que se conecta indebidamente, va a crear una variación en la carga de energía eléctrica, haciendo que disminuya la calidad del suministro porque no ha sido proyectado para dar este tipo de servicio, lo que a su vez trae como consecuencia que los consumidores que están en regla generan diferentes quejas al producirse una interrupción de energía eléctrica y esto representa para la empresa una gran responsabilidad ya que debe de realizar trabajos de ampliación y modificación en la red de distribución, para evitar la saturación e inestabilidad de la misma y pérdidas en la energía dejada de vender

por el alto número de interrupciones, que presentan también un desprestigio ante la opinión pública, pero que mas bien son generadas por la gran demanda de la explotación demográfica de la ciudad de México y zonas circunvecinas.

Otro punto que es importante tocar son las quejas atribuibles al cliente, por ejemplo, las instalaciones defectuosas que fueron hechas por personal no capacitado, lo que provoca que esté haciendo tierra y el medidor esté marcando como si estuviera dando servicio, de esta manera existe una variación de voltaje en el medidor y este comportamiento altera el buen funcionamiento de la red de distribución, que son quejas interpuestas al centro de operación de redes de distribución. Otro análisis de fallas es dado por el concepto de variaciones por Alto y Bajo voltaje y transformadores quemados por sobre-carga, ya que de no existir un estudio equilibrado conforme a su capacidad, resultan transformadores de energía de luz quemados. Por ello, es importante que Luz y Fuerza del Centro, bajo el grado de saturación que ya existe, haga una construcción o modificación que pueda compensar estos aumentos de carga y así, al estar determinando un buen comportamiento que no altere el buen funcionamiento de la red distribución en baja tensión, estamos en condiciones de obtener un buen servicio y eliminar causas que produzcan fallas.



Consideramos que si el Gobierno del Distrito Federal quiere que todos paguen luz las delegaciones deben de obligar a firmar contratos a los ambulantes para combatir el robo de energía eléctrica. El robo de luz es un problema complicado, el hecho de que haya comercio ambulante tan prolífico y variado, dificulta las cosas; lo que implica construir

consensos con las delegaciones para que ninguna autorice puestos sin previo contrato de conexión de energía. Para la ciudad de México es mucho mas caro el consumo de energía eléctrica que para las industrias, "ya que se ha destacado que el consumo por industria es de 40 centavos por kilowatts, y para el gobierno capitalino es de 1.85 pesos por kilowatts, pero hay que advertir que el cobro de las mismas no se lleva a cabo con exactitud, pues no se sabe cuantas lámparas hay para el alumbrado público, ya que el último censo fue hecho en el año de 1980, y la forma de contabilizar después de esta fecha han sido solo con reportes, y falta saber si hubo otras que se pusieron o se quitaron o simplemente no se reportaron. Por esta situación, es difícil saber cual es el número real que hay de alumbrado público. Cabe aclarar que la electrificación de las farolas del servicio de alumbrado público es responsabilidad de Luz y Fuerza del Centro, y el buen funcionamiento, así como su mantenimiento y buen uso, es del Gobierno del Distrito Federal, por medio de las delegaciones políticas.

Otro de los problemas que más aquejan a la ciudad, son aquellos puntos críticos con escasa iluminación en terminales de las líneas del metro y paraderos, situación que propicia la incidencia delictiva. Hay que destacar que en vías que no son ejes viales, hay un 30 o 40 por ciento que falta por abastecer de este servicio, y en red primaria, en donde hay 60 mil lámparas, hay un promedio de 3 por ciento apagadas.

Sabemos quienes sustraen la energía eléctrica se determinan en tres grupos: A) Aquel que opera en zonas donde no existe infraestructura. B) Él usuario de casa habitación y el comerciante son los más problemáticos y que actúan en regiones que cuentan con postes y líneas de conducción. C) Aquel que se compone por gente que prefiere colgarse y no pagar.

Una de las problemáticas que más aquejan al usuario, es la calidad del suministro. Existen casos que en la calidad del suministro es baja y mala, el tiempo promedio de restablecimiento de las líneas de transmisión y de la red,

refleja una muy mala seguridad para el usuario ya que Luz y Fuerza del Centro no le es posible dar un buen mantenimiento en condiciones de una buena operación para tener un mejor valor, inclusive, llegan a haber múltiples fallas por falta de un buen mantenimiento. El tiempo que estima el personal operativo de Luz y Fuerza del Centro (LFC), para corregir una falla, es de 5 minutos lo cual sabemos que no es cierto, porque se deben realizar y cumplir programas de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos de potencia para que se puedan obtener mejores resultados favorables en la operación de tiempo real. Así, podemos seguir enumerando una y mil fallas, pero lo importante de destacarse es, en general, que nos es proporcionada una mala calidad, ya que su índice de control de voltaje varía en un enorme rango y no se apega a los lineamientos indicados en la Ley del Servicio de Energía Eléctrica.

CAPITULO 3. PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

Las sociedades, como las especies, evolucionan en direcciones que se abren o limitan en parte por fuerzas internas, como el desarrollo tecnológico o las tradiciones políticas. Las condiciones de una generación limitan y determinan la gama de posibilidades que se abren para la siguiente. Por un lado, cada nueva generación aprende las formas culturales de la sociedad y, de esta manera, no tiene que reinventar estrategias para producir alimentos, manejar conflictos, educar a los jóvenes, gobernar, etcétera. También aprende aspiraciones para saber de qué manera la sociedad se puede mantener y mejorar. Por otro lado, cada nueva generación debe tratar problemas no resueltos de la generación anterior, como en este caso, la reforma Constitucional que permite la participación de los inversionistas privados en el sector eléctrico, que debe discutirse en el marco de democracia que vive el país; en un clima de respeto y sin perder de vista que lo que debe preocuparnos es el progreso de México y el bienestar de los mexicanos. Una de las cosas en las que debemos pensar, es cómo garantizar que tendremos toda la energía eléctrica que nuestro desarrollo necesitará en los próximos años, y para seguir el impulso de nuestro crecimiento, la capacidad eléctrica instalada tendrá que crecer, más de una tercera parte de lo que ha crecido en los más de cien años que tiene su historia. Dentro de este contexto, es polémico hablar de la privatización de la industria eléctrica; pero no debemos olvidar que la participación de capital privado no implica la privatización de esta rama fundamental para el desarrollo del país.

3.1. SITUACIÓN SOCIAL.

La energía eléctrica para las ciudades como el Distrito Federal es de vital necesidad, el hombre descubre la energía estática, pero ahora no es de mucha utilidad, en cambio, la electricidad corriente es de inmensa importancia. La primera utilización práctica a la que se aplicó la electricidad fue al envío de mensajes por telégrafo, tras su invento, el mundo fue preso de un increíble sentimiento, que se

concretó en la creación de nuevos descubrimientos que cambiarían al mundo de manera radical, es así como los científicos del siglo XVIII, prontamente trabajaron sobre ideas prácticas, tal fue el caso de las lámparas incandescentes en donde Thomas Alba Edison y el inglés Joseph Swan, investigaban las primeras lámparas que al ponerse a disposición de las ciudades, prontamente se apreciaron sus ventajas. En diferentes años del mismo siglo, el mundo vio aparecer el teléfono, el fonógrafo y los aparatos que emplearon la señal de radio, hasta llegar a los trenes eléctricos que iniciaron el camino hacia la revolución industrial más importante del mundo contemporáneo.

Si bien el descubrimiento de la electricidad es temporalmente reciente, ésta transformó profundamente a la sociedad, de hecho, nuestro estilo de vida ha cambiado. En el hogar, la escuela, los hospitales y trabajos, la cantidad de usos es enorme y sus variantes no terminan, al contrario, año con año, vemos como los engranes de la sociedad moderna son movidos por esta fuerza física.

En particular para la industria, la electricidad constituye la fuente de energía básica, y para el transporte ha sido la fuerza que lo ha revolucionado. Los años de un transporte tirado por la fuerza humana o por un animal cada vez son más raros, hoy en día, el transporte mueve la economía de los países y su papel no puede ser variado por otros tipos de energía.

Por otro lado, en el campo de la medicina, su servicio se asocia a las máquinas más sofisticadas que velan por nuestra salud. Cualquiera que camina por un hospital, puede ver aparatos de rayos X, máquinas para los riñones, incubadoras, electrocardiogramas, etcétera. Todo un mundo de aparatos movidos por electricidad y que ayudan a salvar vidas humanas.

Pero la influencia de la electricidad también ha tocado a las puertas de nuestros hogares. En ellos abunda la tecnología eléctrica en forma de planchas, aspiradoras, tostadores, secadoras, televisores, radios, humidificadores,

computadoras, etc. que más que ser un lujo, son necesidades que aligeran las labores domésticas.

En cuanto a la producción de alimentos, los campesinos y los granjeros han visto aumentar su producción gracias a la electricidad, estos trabajadores emplean máquinas que les permite ordeñar a cientos de vacas, les conducen el proceso de pasteurización y les facilita enormemente el desarrollo de los productos lácteos; parece ser que los campos de acción del hombre están dominados por la electricidad, la cual se ha convertido en un servidor de la humanidad, por la necesidad que se va propiciando al hacer uso de la electricidad, ya que nos hemos convertido en unos consumidores que en nuestra vida diaria la ocupamos desde el momento en que nos levantamos.

Luz y Fuerza del Centro tiene como objeto prestar el servicio público de energía eléctrica que estaba a cargo de las compañías a que se refiere el considerando tercero de su decreto de creación, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal publicada en el diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 1985.

A Luz y Fuerza del Centro, el Gobierno Federal le ha encomendado la prestación del servicio público consistente en la generación, conducción, transformación, distribución y abasto de energía eléctrica en la zona central del país, comprendida por el Distrito Federal y parcialmente por los Estados de México, Morelos, Hidalgo, Puebla y Michoacán, así como las funciones que determinan la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus reglamentos, para lo cual conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades que el Plan Nacional de Desarrollo establezca para la Dependencia Coordinadora del Sector Energético.

Las partes (Luz y Fuerza del Centro y el Sindicato Mexicano de Electricistas) convienen en establecer un programa de revitalización de plantas para preservar la capacidad de generación actual de Luz y Fuerza del Centro,

pretenden estudiar alternativas de solución, a fin de que el servicio público de energía eléctrica que esta a su cargo, se preste en óptimas condiciones de rentabilidad y eficacia, con apego a los preceptos constitucionales y legales ya mencionados y dentro de un marco que permita su pleno funcionamiento y desarrollo, preservándose paralelamente la fuente de trabajo de su personal.

México requiere de un suministro eléctrico oportuno y en cantidades suficientes para su cabal desarrollo económico y social, mas aún, en un contexto mundial de competencia creciente, no se concibe una economía competitiva en el ámbito global y en crecimiento sin un fluido eléctrico de calidad y a precios competitivos, en este sentido, el avance de México dependerá sin duda de que cuente con un sector eléctrico moderno y en constante expansión, que sea capaz de responder a los retos que impone un desarrollo económico y social vigoroso y sustentable.

Durante los próximos diez años la demanda de electricidad en México crecerá por arriba del 6 por ciento anual; ello en virtud del dinamismo esperado de la economía, el crecimiento demográfico, la mejoría en los niveles de vida y la modernización de la planta industrial, satisfacer esta demanda en el período 2000 -2009 lo que representará aumentar su capacidad de generación eléctrica en más de 26,000 MW, el equivalente a más de dos terceras partes de la capacidad actualmente disponible, así como expandir y modernizar las líneas de transmisión y distribución disponibles.

El reto no es menor, tampoco las necesidades de inversión para ampliar y modernizar la infraestructura de generación, transmisión y distribución a precios de hoy, para el período 2000 –2009, día a día las necesidades rebasarán los 590 mil millones de pesos.

Pero en el caso de que no se diera una modernización y como sigue existiendo la falta de cultura y concientización de millones de mexicanos que se roban la energía eléctrica por medio de los famosos “diablitos” los que, aunados a

las continuas variaciones en el suministro de la electricidad, dan lugar a descomposturas de diversos aparatos, desde los más indispensables, hasta los más sofisticados, estando en riesgo continuo de sufrir daños o descomposturas.

Lo anterior tiene explicación en el calentamiento excesivo de los transformadores, los cuales son equipos eléctricos para convertir la corriente de media tensión a baja tensión, el sobrecalentamiento de éstos provoca que los enseres eléctricos domésticos o industriales se descompongan, con la afectación directa al patrimonio de cada una de las personas que sufre la descompostura de sus instrumentos sean o no sofisticados, pero útiles para su vida cotidiana.

Recordemos además que en nuestro país, es verdaderamente difícil que empresas paraestatales asuman el compromiso de resarcir el daño (entendiéndolo como el detrimento o destrucción de los bienes), o perjuicio (concebido como los deméritos o gastos que se ocasionan por un acto u omisión de otro, y que este debe indemnizar, además del daño o detrimento causado por modo directo) que en el caso que nos ocupa, es causado por las pésimas condiciones en que se encuentran las instalaciones de Luz y Fuerza del Centro, por ello la empresa no se hace responsable de los desperfectos sufridos en diversos aparatos que funcionan con energía eléctrica por carecer de esa cultura. *Existiendo también un retroceso integral en el sector eléctrico, concibiéndolo como retroceso, el empeoramiento del estado de una institución cuya situación ha empezado a declinar.*

Es muy común escuchar y leer que el sector eléctrico se encuentra en crisis financiera y no es de dudarse que se debe a diferentes motivos, entre otros, la exagerada cantidad de personas que laboran en el sector de referencia, los cuales deben seleccionarse con precisión para que cumplan con los perfiles para el trabajo que van a realizar, además que la mentalidad que deben de tener antes de ingresar al trabajo sea de un buen trato a los demás, ya que es una empresa que se ha ido ganando el descontento de la gente por su negligencia y por la falta de tacto, de continuar así y sufriendo un menoscabo en su patrimonio por las causas

que todos sabemos, Luz y Fuerza del Centro y el sector eléctrico en general, corre el grave riesgo de seguir retrasándose en los planes de expansión de esta importante industria en México y en el mundo.

3.2. ASENTAMIENTO IRREGULAR.

El asentamiento irregular de las diferentes familias que se encuentran en las zonas de escasos recursos, es en donde se encuentra una parte de la afectación al patrimonio del sector eléctrico, por el robo de electricidad que es apreciable en dinero, ya que ellos son los que se roban la energía eléctrica justificando su acción con que Luz y Fuerza del Centro (LyFC) no les quiere brindar el servicio y por consecuencia, se la tienen que robar, no pensando que tendrán repercusiones como son las variaciones de voltaje y se verán reflejadas en el mal funcionamiento de sus aparatos eléctricos. Es preciso mencionar que no sólo hay casas habitación sino que también existen pequeños y micros negocios como herrerías, carpinterías que por el alto consumo de luz provocan que haya una variación de voltaje, porque este tipo de herramientas eléctricas requieren de mayor voltaje de energía eléctrica, por consecuencia, al no estar sujetas estas personas a un contrato con el suministrador carecen de derechos.

En el mundo moderno, no concebimos la vida sin la electricidad, por ello hay que darnos cuenta de que las fallas en el suministro del fluido eléctrico, son motivadas por el continuo robo de luz.

Por razones que a ciencia cierta ignoramos, en México es muy común la presencia de los llamados “apagones”, basta recordar uno sufrido en una amplia zona del lado oriente de la ciudad del Distrito Federal en Iztapalapa, en pleno siglo XXI, concretamente en el mes de diciembre de 2001 y que fue por el sobrecalentamiento del equipo de abastecimiento por tantos diablitos y tuvieron que pasar su navidad a oscuras, tomando en cuenta que quienes se encargan de repararlos lo harán de inmediato o emplearán tiempo prolongado, no obstante que las fallas en el importante suministro son continuas y es obligación de Luz y

Fuerza del Centro que éstas se corrijan. No se ha podido reducir el índice de usos ilícitos por parte de los clientes que intervienen sus equipos o la manipulación de manecillas y sellos violados. En la temporada de fríos, los usuarios utilizan con mayor frecuencia estos aditamentos, conocidos también como “diablitos” y de toda esta pérdida tienen conocimiento los técnicos de LyFC.

El Licenciado Guillermo Pérez de León (Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de LyFC) explica que este organismo “tiene un circuito diseñado para distribuir determinado bloque de energía a cierto voltaje, pero en la realidad entregan una cantidad que es mayor a dicho bloque, entonces sobreviene el problema de operación, calentamiento en los equipos, en las líneas de distribución, lo que los técnicos llaman puntos calientes, que también se detectan con equipos de termografía, ante esta problemática, de ahora en adelante, procederán penalmente contra los usuarios que roben energía eléctrica, antes nada más era el pago de la energía entregada y no facturada, y el cliente hacía su pago y se hacía nada más la denuncia de hechos ante el Ministerio Público Federal; pero ahora se les va a dar seguimiento, se exhorta a los clientes a que no incurran en esa práctica. Además, el grupo de ingenieros dedicados a la inspección de los servicios debe llevarse a cabo con mayor personal y con equipos que permiten la detección de este tipo de anomalías”.⁷³

Los asentamientos irregulares provocan que varias zonas del Distrito Federal, principalmente en las Colonias de las Delegaciones Iztapalapa y Venustiano Carranza, reporten falta de servicio eléctrico tras los asentamientos irregulares y por el alto robo de fluido eléctrico en la misma zona, llegando a la especulación por los vecinos de la zona que son todos los ambulantes que se cuelgan en las noches para poner sus puestos o negocios y repercute en el hecho de que la energía eléctrica que baja considerablemente alrededor de las 20:00 horas, de acuerdo con colonos de Juan Escutia (Iztapalapa), Jardín Balbuena y Magdalena Mixuca en Venustiano Carranza, algunos cables de luz son

⁷³ PÉREZ DE LEÓN, Guillermo. Op. cit. p. 38.

desprendidos de los postes y ponen sus diablitos para poder conectarse cada vez que lo deseen, causando daños trascendentes a las líneas de distribución de energía eléctrica. En colonias de la Delegación Gustavo A. Madero, queda suspendido el servicio de energía eléctrica durante el período que los puestos ambulantes hacen uso de la luz en plena vía pública. Habitantes de las viviendas han salido de sus casas, mientras los informales del comercio ambulante están conectándose ilícitamente para pedirles que no se roben la luz, pero estos no hacen caso ya que comentan que ellos ya se encontraban establecidos mucho antes de que se construyeran esas colonias populares, asimismo, momentáneamente sobre el avance del metro en la línea B, se puede observar un centenar de puestos y predios irregulares cuyos ocupantes se roban la luz y nadie les puede decir nada porque pueden salir golpeados o agredidos y ni las autoridades ni el propio organismo Luz y Fuerza del Centro han podido hacer nada para poder controlar este tipo de ilícitos.

3.3. PROBLEMÁTICA JUDICIAL DEL ORGANISMO.

Existen varios estudios sobre demanda y consumo de electricidad, estudios específicos y generales, que utilizan metodología como la elaboración de modelos econométricos de varias ecuaciones, establecimiento de escenarios, análisis de sistema, encuestas y opiniones de expertos. A través de muchos años, estos estudios dan una referencia del posible comportamiento de la energía eléctrica, permitiendo con estos resultados, analizar y resolver los problemas de la asignación de tarifas a la electricidad, control de la producción de energía eléctrica, etc. y sobre todo permiten una visión del futuro del sector eléctrico y sus necesidades.

La creciente interrelación entre energía, sociedad y economía obliga a realizar diagnósticos con un carácter integral y a identificar los medios para elevar la eficiencia de la infraestructura interdependiente. Dado que no es posible almacenar la electricidad, los requerimientos de energía eléctrica deben ser satisfechos de manera instantánea. Por ello, es necesario garantizar una

capacidad de oferta que con alta probabilidad, enfrente la variación de la demanda; además, ésta debe mantener un alto nivel de confiabilidad, aceptable bajo los criterios de planeación de Luz y Fuerza del Centro (LyFC), determinados con base en estándares internacionales.

Tradicionalmente en México, la demanda de electricidad ha crecido más rápidamente que el consumo total de energía, así durante el período 1965-1975, la tasa anual promedio de crecimiento de la demanda fue de 10.76%, en el período 1975-1985 fue de 7.64% y en el de 1985-1995 de 5.25%. En cambio, la tasa anual promedio de crecimiento del consumo total de energía fue de 6.58%, 5.83% y 1.33% en los períodos mencionados.

Los problemas asociados al suministro y a la demanda de energía han acaparado la atención mundial en las últimas décadas. A raíz de la llamada crisis energética los países altamente industrializados, se han dado cuenta de su fuerte dependencia de los energéticos tradicionales, y los países productores y poco industrializados se han percatado de la necesidad de cuidar y aprovechar sus recursos de la mejor manera posible. Como resultado de lo anterior, se ha hecho imprescindible planificar, en el ámbito de cada país o región, las acciones necesarias para diversificar y lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos energéticos, en particular la energía eléctrica.

Las metas de largo plazo del sector eléctrico tienen que considerar el abasto suficiente de electricidad a las actividades productivas y satisfacer los requerimientos de bienestar de la población, de acuerdo con el crecimiento económico que se alcance, dado un escenario de crecimiento del consumo nacional de electricidad, se requiere un programa óptimo de expansión que minimice el costo total del sistema procurando un exceso de capacidad que tenga un costo inferior al de una insuficiencia de la oferta de energía eléctrica.

3.4. ENFRENTAMIENTO PARA PREVENIR EL ROBO DE FLUIDO ELÉCTRICO.

Para que se pueda frenar el robo de fluido eléctrico, una de las opciones que se pretenden utilizar son los aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados para medir, para registrar, para distribuir y prestar determinados servicios, tales como los contadores de gas, de agua y de energía eléctrica, taxímetros de vehículos, distribuidores de cigarrillos, chocolates, boletos y billetes, etc.

El uso indebido de estos aparatos puede servirles, tanto al propietario como al usuario, para obtener un beneficio indebido, mediante una conducta que según el caso, constituirá el delito de fraude o el de robo. Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ha emitido una jurisprudencia para sentar un criterio que determine el ilícito que se comete con el uso de los llamados “diablitos”:

“ENERGÍA ELÉCTRICA, ROBO Y FRAUDE POR APROVECHAMIENTO DE DISTINCIÓN. El robo por equiparación previsto por la fracción II del artículo 368 del Código Penal Federal, se presenta cuando en forma directa el agente se apodera del fluido eléctrico; este es cuando no hay contrato de suministro, ni existen tampoco medidores de luz. Pero cuando el daño patrimonial se presenta mediante el uso de engaño (alteración de los medidores, por ejemplo) resulta que la conducta desplegada por el agente encuadra dentro del ilícito de fraude.”⁷⁴

En relación con esta tesis de jurisprudencia, podemos comentar que quien mediante una moneda falsa o por cualquier otro medio ilícito, pone en marcha los mecanismos del aparato y logra obtener el producto que éste expende, comete el delito de robo y no el de fraude, pues estamos ante un apoderamiento y no ante un engaño, por falta de un cerebro humano que pueda ser llevado a error; pero si

⁷⁴ Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época, Segunda Parte. Vols. 103-108, México. 1985. p. 57.

el aparato proporciona servicios y no cosas, como es el caso de los teléfonos, o de los juegos mecánicos, la conducta será atípica, pues un servicio no es una cosa mueble cuyo apoderamiento pueda tipificar el robo.

En cambio, comete el delito de fraude quien altera las mediciones o registros del aparato únicamente como medio para hacer incurrir en error a un ser humano y, por esta vía, obtener un lucro ilícito.

Este es el caso de quien se vale de los llamados “diablitos” para alterar los registros de los medidores de luz, gas o agua y por ese medio hace incurrir al empleado de Luz y Fuerza del Centro en el error de creer que el consumo es menor que el real.

Pudiera afirmarse, que las fallas en el suministro de energía eléctrica son propiciadas por la impresionante cantidad de “diablitos”, no obstante lo anterior, se debe proponer que el suministrador en este rubro, realice la vigilancia respectiva de sus instalaciones tendientes a evitar el robo del fluido eléctrico.

Como ya se mencionó, haciendo una comparación con los códigos penales anteriores y con el siguiente, enfocándonos en el robo de la energía eléctrica, llegamos a la conclusión que hace unas décadas no era tan indispensable la luz, ya que no había la comodidad ni tampoco los aparatos tan sofisticados que ahora tenemos, la mayoría de la gente que habitaba en los pueblos utilizaban velas para alumbrarse en la oscuridad o los famosos quinqués de petróleo para darles el mismo fin, su jornada de trabajo era llevada a cabo en los campos y utilizaban la luz del día para realizar todas sus actividades y la noche era para descansar, sólo eran usuarios de la luz solar, con el paso de los años se crean máquinas que eran movidas por impulsos de electricidad como los molinos de nixtamal que solo les fue facilitando el modo de vida, no haciéndose tan dependientes de esta tecnología, pero con el paso de los años la mancha urbana fue creciendo y propició que se crearan más molinos y trabajar más horas y a la llegada de la

noche tuvieron que usar los focos, es así como el hombre por la superación y necesidad comienza a depender del servicio eléctrico y, con el paso del tiempo se crean las comodidades para aligerar la carga de trabajo creando y convirtiendo todo en comodidad facilidad y descanso para quién lo utiliza.

Esto propicia que gente inconsciente pretenda obtener una comodidad sin el pago del servicio y, toda vez que nuestros legisladores no lo contemplaban, se propicia el robo de energía eléctrica en pleno siglo XIX.

Por las condiciones económicas de nuestro país, el Código Penal de referencia no contemplaba en ninguno de sus artículos el delito de sustracción de energía eléctrica, en virtud de que la misma no era utilizada en México.

En México, es hasta los primeros años del siglo XX que comenzó a incrementarse el desarrollo de la industria eléctrica que ha llegado a ser fundamental para la economía mexicana.

El Código Penal de 1929, en su artículo 2º. Conceptuaba al delito como: "La lesión de un derecho legalmente protegido por una sanción penal".

Uno de los tipos penales que se pretendía estructurar en el Código referido, era el del robo de energía eléctrica, a pesar de las opiniones en el sentido de que la corriente eléctrica no era susceptible de apoderamiento por no ser una cosa mueble.

Lo afirmado era inexacto, en virtud de que el fluido de corriente eléctrica puede almacenarse en acumuladores, y transportarse libremente de uno a otro lugar; lo explicado evidencia la calidad de cosa mueble.

Es por eso que se propuso entonces la creación de un nuevo tipo penal al Código Penal de 1929, adicionando el artículo 369, que quedó de la siguiente manera: "...también se equipara al robo el aprovechamiento de energía ejecutando

sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de ella.”

Igualmente en el artículo 416 del código en comento, párrafo VII-bis se afirmaba lo siguiente: “...se impondrá la pena de robo sin violencia en los mismos términos que establece el artículo anterior al que aproveche dolosamente energía eléctrica alterando por cualquier medio los medidores destinados a marcar el consumo a las indicaciones registradas por esos aparatos.”

El 15 de diciembre de 1929 fue puesto en vigor el Código Penal que reformó al aplicable con anterioridad, este nuevo ordenamiento acogió los preceptos del Código reformado, referentes a la sustracción dolosa de electricidad, quedando redactados los artículos relativos a estas infracciones de la siguiente manera:

“Art. 1113.- Se equipara al robo, y se sancionan como tal:

...el aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido, ejecutando sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de él.”

“Art. 1154.- Se impondrá también la sanción del robo sin violencia en los términos que expresa el artículo anterior:

VIII.- ...al que aproveche indebidamente energía eléctrica o cualquier otro fluido alterando por cualquier medio los medidores destinados a marcar el consumo a las indicaciones registradas por esos aparatos.”

El artículo 1113 citado quedó consignado en el capítulo relativo al robo en general; y el número 1154 en el capítulo referente a la estafa.

Es importante señalar también que el Código Penal para el Distrito Federal, en vigor desde 1931, en su artículo 7º define al delito como el acto u omisión que

sancionan las leyes penales. El título vigésimo segundo de este ordenamiento jurídico, señala los delitos en contra de las personas en su patrimonio: el robo, el abuso de confianza, el fraude, la extorsión, el despojo de cosas inmuebles o de aguas y el daño en propiedad ajena, situándose en dicho título el tipo penal objeto de este apartado.

El Código Penal para el Distrito Federal fue objeto de reformas, las cuales realizó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo publicadas en la Gaceta Oficial respectiva, el 1º de enero de 2000. Cabe aclarar que el numeral objeto de este trabajo, no sufrió reforma alguna.

El artículo 368 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal señala: "Se equipara el robo y se castigara como tal:

II. El aprovechamiento de energía eléctrica o de cualquier otro fluido, ejecutado sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de él."

El bien jurídico tutelado por el tipo penal en comento, es la propiedad nacional, donde el Estado y la sociedad son los afectados.

Respecto al artículo 368 del Código Penal para el Distrito Federal, resulta pertinente transcribir la opinión del Maestro Raúl Carrancá y Rivas, emitida en los siguientes términos: "por no constituir el fluido eléctrico una cosa stricto sensu, ya que carece de corporeidad y sólo existe como propiedad de la materia o estado transmisible de la misma, no puede, en rigor, ser objeto material del delito de robo. Su aprovechamiento o consumo, al igual que el de cualquier otro fluido aprovechable como satisfactor de necesidades, y cuya producción representa la incorporación de un costo económico, está equiparado al robo por la ley penal, a los efectos de la tutela patrimonial correspondiente."⁷⁵

⁷⁵ CARRANCA Y TRUJILLO. Raúl. Código Penal Anotado. 27ª. edición. Editorial Porrúa. México. 2004. p. 916.

El Maestro César Augusto Osorio y Nieto, en su análisis respecto al tipo penal, motivo de esta tesis escribe que “es de especial importancia, la minuciosa y exacta práctica de la inspección ministerial, específicamente en el robo de energía eléctrica, habida cuenta que lo que se aprecie en dicha diligencia, dependerá del fuero que rijan el procedimiento relativo a este ilícito. Si se determina a través de la inspección ministerial que la toma de energía eléctrica se instala directamente a un conducto, línea o cable de energía eléctrica perteneciente a la Comisión Federal de Electricidad o a Luz y Fuerza del Centro, será un delito del orden federal, congruente con el artículo 51, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ya que se ve afectada la Federación, si la toma se conecta a una instalación particular, conocerá la autoridad del fuero común, toda vez que la Federación; no sufre ningún perjuicio; el único que se ve afectado en su patrimonio es el particular.”⁷⁶

Debemos señalar aquí algunos términos imprescindibles para la debida explicación del objetivo que buscamos, por lo que diremos que el vocablo prevención “es la acción y efecto de prevenir, haciendo una disposición anticipadamente para evitar un riesgo. Cabe aclarar que hay que predeterminarse con anticipación que se va ocurrir un daño o un menoscabo de un daño o perjuicio”⁷⁷

El término “robo” en general, significa “acción y efecto de robar, siendo este un delito contra la propiedad que comete quien con ánimo de lucro se apodera de un bien mueble ajeno, utilizando violencia (fuerza física) o intimidación (coacción) en las personas, o fuerza en las cosas, se emplea violencia o intimidación, entre otros.”⁷⁸

Así, en el Código Penal para el Distrito Federal en vigor, en su artículo 220, establece que comete el delito de robo “el que con ánimo de lucro y sin

⁷⁶ OSORIO Y NIETO, César Augusto. La Averiguación Previa, 8ª edición, Editorial Porrúa, México 1997, p. 340.

⁷⁷ *Enciclopedia Salvat, Tomo X, Editorial Salvat, México, 1999, p. 1535.*

⁷⁸ *Ibidem, p. 2893.*

consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena.”

La misma legislación penal vigente en el Distrito Federal en el artículo 221, continúa señalando que “se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior, a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo aproveche energía eléctrica o cualquier otro fluido.”

El sector eléctrico, pilar del desarrollo económico, requiere que el organismo encargado de la prestación del servicio sea ejemplo de lo que dentro de un sistema de economía mixta caracteriza a una entidad pública descentralizada.

Las industrias nacionalizadas pertenecen a la colectividad; son empresas patrimoniales del pueblo, son parte de las conquistas materiales de la Revolución, no es suficiente que produzca en ellas un cambio en el régimen de propiedad, es indispensable reorganizarlas y replantearse su funcionamiento integral para que estén en condiciones de desempeñar el elevado papel que el país les asigna y les reclama. Esta circunstancia pone a prueba la capacidad ideológica y práctica de las nuevas generaciones de mexicanos para perfeccionar incesantemente, en extensión y profundidad, el proyecto constitucional de desarrollo.

En el orden social en que coexisten la propiedad estatal y la propiedad privada, las empresas nacionalizadas deben ser ejemplares por su eficiente organización interna, por la eficiencia de su manejo, por la honestidad de sus administradores, por su capacidad de expansión, por el beneficio rendido a la colectividad, por nuevas y fructíferas relaciones laborales, que pongan de manifiesto que todos los trabajadores y funcionarios a su servicio no sólo son representantes directos de la sociedad sino también responsables ante ella.

Las empresas públicas requieren permanentes cambios para mejorar su capacidad de respuesta a los intereses, necesidades y aspiraciones del pueblo mexicano y sobre todo de sus componentes mayocitarios.

Es imperativo exigir a las empresas del Estado que, por su naturaleza, se conviertan en prototipo de nuevas y mejores formas de organización y funcionamiento; de dirección, promoción y participación de los trabajadores en la conducción del proceso productivo.

La electricidad y el petróleo nacionalizados son los instrumentos más poderosos con que cuenta el Estado Mexicano para impulsar el desarrollo y la integración de la economía.

La industria eléctrica, a diferencia de la petrolera, se ha rezagado en la tarea de fomentar el desarrollo tecnológico y la producción nacional de equipos y materiales, por lo que el país sigue dependiendo del extranjero en tan importantes actividades. La dependencia tiende a incrementarse en la medida en que se acelera el cambio tecnológico que caracteriza al sector.

La industria nacional productora de equipos y material eléctrico no se ha desarrollado porque el sector eléctrico importa una producción más elevada de los que utiliza para programas de inversión.

Es responsabilidad del Estado orientar el desarrollo de sus empresas de modo que realicen la mayor contribución al crecimiento industrial del país.

No basta con impulsar aceleradamente la electrificación del país y diversificar las fuentes de energéticos, tareas a las que la presente administración se ha abocado con énfasis especial, debe asegurarse también que el esfuerzo de inversión que esto implica redunde en el mayor beneficio posible para la industria nacional.

Concluimos que el sistema eléctrico nacional se concibe con un sentido integral y coordinado. Se asigna a la Comisión Federal de Electricidad la responsabilidad de realizar su planeación integral y la de llevar a cabo todas las

actividades relacionadas con la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, así como las obras, instalaciones y trabajo que requieran su adecuada planeación, ejecución, operación y mantenimiento y para brindar un mejor servicio.

3.5. APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN FORMA ARMÓNICA Y ACORDE AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN.

El propósito fundamental de esta investigación es analizar y determinar la posibilidad de una armonía para un mejoramiento social en la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tiene como fin la prestación de servicio público, al respecto, José Castro Estrada, manifiesta que debemos contar con "una forma de organización administrativa, por virtud de la cual se organiza un servicio público de carácter general, con personalidad jurídica concedida y con patrimonio propio, que goza de autonomía y que se dirige por funcionarios técnicos responsables, bajo el control y la vigilancia del Estado."⁷⁹

Ahora bien, existe indudablemente un interés público que mueve a la administración a prestar o proporcionar bienes o servicios de tipo económico, industrial o comercial.

Algunas empresas Públicas están establecidas por una disposición que fija sus fines, funciones, organización, derechos y obligaciones.

El tema de estudio considera que son de tipo industrial, por ser del tipo de empresa dedicada a la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica, que en resumen es un servicio público que

⁷⁹ CASTRO ESTRADA, José "La Clasificación y el Contenido de la Descentralización Administrativa". Revista General de Derecho y Jurisprudencia. Núm. 134. México, 1983. p. 520.

necesita para su eficaz desarrollo una infraestructura y una industrialización tan grande para poder cumplir con los de su creación.

La realidad en México, sin considerar dicha tendencia, ha derivado de situaciones presupuestales que con los años han venido a impedir a la entidad lograr el desarrollo necesario para satisfacer la demanda de energía, debiendo considerarse, desde luego, otros factores que han influido en la modernización de los últimos años.

Parece indispensable concentrar nuestra atención en la necesidad de revisar, de manera permanente, la normatividad del sector eléctrico cuidando que la prestación del servicio público se realice siempre de manera satisfactoria y en las mejores condiciones económicas para el Estado y para los usuarios.

Creemos que la experiencia técnica lograda por el sector eléctrico en el último medio siglo no debe perderse y que la entidad responsable, por disposición constitucional, deberá adecuar su actuación y su estructura a la obtención de las metas que los mexicanos del siglo XXI habrán de exigir.

Frente a la perspectiva de continuar en el cambio del crecimiento económico sostenido y avanzar en el proceso de industrialización, el concurso de los particulares en materia eléctrica para satisfacer las necesidades que les son propias y la coadyuvancia que en algunos preste al Estado para proporcionar parte de la energía que la Luz y Fuerza del Centro requiriera para cumplir sus objetivos, los elementos que conforman el marco de modernización del sector eléctrico y que abren la senda para mejorar la confiabilidad del servicio público y para hacer llegar la energía eléctrica a toda la población.

Con las reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica aprobadas en 1992 y con la expedición el 31 de mayo de 1993 del Reglamento correspondiente, se inició una nueva etapa del sector eléctrico en

México que se aseguraba prometedora y que actualmente exige los esfuerzos de todos los mexicanos en esta gran tarea de solidaridad nacional, dentro del marco constitucional vigente.

El principal objetivo de esta medida es que las empresas puedan obtener recursos adicionales que serán utilizados para su inversión en los procesos de generación, transmisión y distribución de electricidad, así como para el mantenimiento de las plantas y la ampliación y modernización del Sistema Eléctrico Nacional. Lo anterior, para enfrentar eficazmente los retos que impone el crecimiento de la demanda, así como proporcionar mayor calidad en el servicio que se ofrece a los usuarios. Como resultado de esta decisión, la Secretaría de Energía, a instancias de las juntas de gobierno de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro y con la participación de la Secretaría de Economía, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la modificación de las tarifas de energía eléctrica del sector residencial, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Otro de nuestros objetivos es que el sector eléctrico se integre por empresas con calidad mundial, esto es, modernas, eficientes, financieramente sanas, con autonomía de gestión, flexibles, con cobertura nacional, y que atiendan plenamente el requerimiento y las expectativas de sus clientes y de la población en general, con precios razonables y promoviendo el ahorro de energía. Además, que se desarrollen en armonía con el medio ambiente, que promuevan entre su personal una nueva cultura de compromiso con el trabajo y eleven el sentido de responsabilidad, en el marco de un desarrollo sostenible y sustentable.

Luz y Fuerza del Centro es el organismo que distribuye y comercializa la energía eléctrica en la zona de desarrollo industrial, comercial y de servicios más importante del país, la zona central. Actualmente se lleva electricidad a más de

cinco millones de usuarios, lo que representa una población atendida superior a 20 millones de habitantes en el Distrito Federal y los estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla. Luz y Fuerza del Centro es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con una zona de atención de 20,539 km², lo que representa el 1.04% del territorio nacional. Aquí se puede ver el área de Influencia, con una misión de poder proporcionar el servicio público de energía eléctrica en la zona central del país, en condiciones adecuadas de cantidad, calidad, oportunidad, precio y con una cultura laboral orientada a la atención del usuario, promoviendo el desarrollo técnico, económico y social de sus trabajadores, así como respetando los valores de la sociedad, en un contexto de protección y mejoramiento al medio ambiente, teniendo como función fundamental, generar, transmitir, transformar, distribuir y comercializar energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público, así como ejercer las funciones que determinen la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus Reglamentos, con base en las políticas y prioridades que derivan del Plan Nacional de Desarrollo y que se establecen en el programa sectorial de la Dependencia Coordinadora del Sector Energético y que asume la Junta de Gobierno del Organismo.

Las partes (Luz y Fuerza del centro y Sindicato Mexicano de Electricistas) convienen en establecer un programa de revitalización de plantas para prevenir la capacidad de generación actual de las Compañías, principalmente a las plantas de Lechería y Necaxa; estudiar alternativas de solución, de que el servicio público de energía eléctrica que ha estado a cargo de las compañías, con apego a los preceptos constitucionales y legales ya mencionados y dentro de un marco que permita su pleno funcionamiento y desarrollo, preservándose paralelamente la fuente de trabajo y la titularidad por parte del Sindicato Mexicano de Electricistas de Trabajo; habiendo llegado a la conclusión que este esquema requiere la previa adecuación organizacional operativa, técnica y financiera.

Objetivos:

1. Dar Confiabilidad al Sistema Eléctrico.
2. Satisfacer la demanda de energía eléctrica en su Área de Influencia.
3. Mejorar la situación financiera de la empresa.
4. Conformar una organización eficiente, competitiva y de calidad, administrada con modernos criterios empresariales.
5. Crear una nueva cultura laboral en LFC que promueva el compromiso con el trabajo, un alto sentido de responsabilidad social y el desarrollo profesional y personal.
6. Contribuir al mejoramiento ambiental y promover el bienestar social en el marco de un desarrollo sustentable.
7. Aplicar el desarrollo tecnológico y políticas de ahorro de energía.

Existen convenios de LyFC y Desarrolladores de vivienda del estado de México, planeadas a futuro para casa habitación y no exista a largo plazo el robo de Energía Eléctrica teniendo como política un programa para impulsar el Desarrollo con Base en el Fortalecimiento del Mercado Interno, para fomentar la inversión público - privada en el desarrollo de infraestructura y la prestación de servicios, Luz y Fuerza del Centro y los desarrolladores de vivienda agrupados en la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda del Valle de México, en coordinación con la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda y el Gobierno del Estado de México, han establecido los mecanismos de participación en la inversión que se requiere para la construcción de la infraestructura eléctrica que garantice el suministro de energía en los nuevos desarrollos de vivienda popular. La gran demanda de vivienda en el Estado de México ha rebasado, en muchos casos, la capacidad de atender las necesidades de energía eléctrica, por lo que el día de hoy Luz y Fuerza del Centro y el Consorcio ARA signaron el convenio en el cual se establece la participación de cada una de las partes en la construcción de la infraestructura necesaria para 36,853 viviendas que forman parte de 15 desarrollos habitacionales en esa Entidad.

CAPITULO 4. MARCO JURÍDICO.

El capítulo que a continuación vamos a exponer es uno de los más importantes porque en éste, se pretende señalar todo el marco de legalidad que encierra, protege y sanciona al uso de la energía eléctrica en nuestro país razón por la cual a continuación se mencionarán las leyes y ordenamientos que de una u otra forma tienen estricta relación con nuestro trabajo.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (ARTÍCULO 27).

Lo relacionado al uso y prestación de energía eléctrica está regulado en nuestros artículos 27 y 28 constitucionales donde en el primero de éstos, es decir, el 27 constitucional, en su párrafo sexto establece lo siguiente.

“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y sustancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radiactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán lo que, en su caso, se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los

términos que señale la ley reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.”

De lo anterior podemos decir que el Sector Eléctrico es un área estratégica para el desarrollo y crecimiento de cualquier país. No sólo es necesario mantener un sector eléctrico saludable por razones de oportunidad de negocio, sino por el beneficio que representa para la población en general.

Un grado óptimo de desarrollo en ámbitos de prioridad nacional tales como el industrial, agrícola y comercial, así como el fortalecimiento de la capacidad para generar empleos, serán mucho más asequibles en la medida en que se cuente con un acceso confiable a energía eléctrica en las mejores condiciones de calidad y precio. En este sentido, el sector eléctrico nacional debe tender paralelamente hacia una modernización que le permita ofrecer un suministro acorde con las especificaciones técnicas más estrictas, aparejado de una gama de servicios integrales diseñados para satisfacer las necesidades de los distintos tipos de usuarios, y a mantener para los usuarios cuyo consumo de electricidad representa una necesidad básica un servicio continuo, uniforme, regular y permanente.

Desde el punto de vista de su organización, “el sector refleja una industria eléctrica verticalmente integrada en todos sus segmentos, desarrollada por el Estado prácticamente en su totalidad, con excepción de una participación marginal de los sectores social y privado en el segmento de generación, en el que pueden producir electricidad fundamentalmente con fines de autoabastecimiento o para su entrega a la Comisión Federal de Electricidad. El resto de las actividades de la industria son consideradas como servicio público reservado al Estado en forma

exclusiva, que se presta a través de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro.”⁸⁰

La Secretaría de Energía establece los lineamientos generales de política del sector eléctrico y la Comisión Reguladora de Energía, órgano desconcentrado de esa Secretaría, regula las distintas actividades de la industria eléctrica.

La Comisión Federal de Electricidad cubre el territorio nacional, con excepción del Distrito Federal y parte de los Estados de México, Morelos, Hidalgo y Puebla, áreas atendidas por Luz y Fuerza del Centro.

“La capacidad actual de generación de energía eléctrica del sector en su conjunto es de 43.5 mil megawatts, de la cual, el 83.2 por ciento corresponde a la CFE, 1.9 por ciento a Luz y Fuerza del Centro, 4.2. por ciento a Petróleos Mexicanos y el 5.62 por ciento restante a productores externos de energía eléctrica, 5.06 por ciento de cogeneración y autoabastecimiento.”⁸¹

De igual forma el artículo 28 constitucional establece en su párrafo primero que, “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.”

Asimismo, en relación con nuestro tema el artículo citado anteriormente establece en su párrafo cuarto lo referido a la energía eléctrica de la siguiente manera.

“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y

⁸⁰ Compañía de Luz y Fuerza de México, Op. cit. p. 33.

⁸¹ Poder Ejecutivo. Iniciativas de Reformas y Adiciones a diversas leyes en materia de energía eléctrica en viadas por el Poder Ejecutivo 161VIII. México, 2002. p. 5.

radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para del desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.”

De lo anterior se puede decir que con la nacionalización de la industria eléctrica; el gobierno estableció un sistema de tarifas único. Asimismo, se aplicó un nuevo sistema de subsidios que permitió que desde 1960 hasta 1973 las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad prácticamente se mantuvieron constantes en términos nominales, lo que significó su deterioro en términos reales. De esta forma, la dinámica de crecimiento de la economía durante el desarrollo estabilizador (mayor al 6 por ciento anual) implicó un costo elevado para el sector eléctrico, ya que las tarifas no cubrieron los costos de la paraestatal.

Fue hasta la reforma del artículo 28 constitucional de 1983, cuando se incluyó a la electricidad como un área estratégica y por tanto reservada al Estado. Como sucedió con los ferrocarriles, la inclusión en el listado de las áreas estratégicas se explica, en parte, como un reconocimiento al hecho de que el Estado operaba ya en su totalidad el sistema eléctrico, y el monopolio estatal era considerado como la mejor opción en ese momento.

Sin embargo, el entorno de inestabilidad macroeconómica y de crisis de deuda externa que prevalecieron durante la década de los setenta e inicios de los ochenta obligó a la instrumentación de políticas de ajuste que trajeron consigo una serie de importantes recortes presupuestales durante los años ochenta y noventa. Esta situación limitó la disponibilidad de recursos de inversión pública asignados a la industria eléctrica, por lo que los programas de obras e inversiones fueron

insuficientes para enfrentar el reto de crecimiento de la infraestructura del sector, y garantizar con ello el abasto de la creciente demanda en las condiciones de continuidad y calidad requeridas en la prestación de este servicio.

Esta problemática se acentuó gradualmente, de manera que el Gobierno Federal tuvo que buscar nuevas alternativas que le permitieran ofrecer un servicio confiable, con costos adecuados y mayor productividad y flexibilidad para atender la demanda de energía eléctrica.

En este contexto, desde principios de la década de los ochenta, el Estado ha reconocido la necesidad de instrumentar medidas que permitan la rehabilitación financiera del sector eléctrico a fin de atender los requerimientos de demanda. Las diversas medidas instrumentadas durante esta década tuvieron como propósito aumentar la oferta, disminuir la demanda mediante la instrumentación de programas de ahorro de energía y obtener mayores recursos financieros.

Se implantó una apertura limitada a los inversionistas privados en las modalidades de generación de usos propios continuos y de emergencia. No obstante, en estos casos el éxito fue limitado ya que el uso de la energía producida se condicionó a situaciones de emergencia o cuando las entidades paraestatales suministradoras, por imposibilidad o inconveniencia no pudieran prestar el servicio.

“Adicionalmente, cambios tecnológicos registrados a partir de los años ochenta cambiaron la percepción de que sólo existiera un proveedor del servicio de electricidad. Por un lado, avances en la resistencia al calor de los materiales de las centrales generadoras, facilitaron la introducción de plantas de ciclo combinado a base de gas natural, con altos niveles de eficiencia, además de una disminución tanto en el tamaño óptimo de dichas centrales como en el tiempo para su construcción, montaje y amortización de la inversión; permitiendo así, que empresas de menor tamaño pudieran competir en un mismo sistema.”⁸²

⁸² Poder Ejecutivo. Op. cit. p. 16.

Aunado a lo anterior los avances en tecnología de comunicaciones han logrado que las mediciones de flujo de energía en tiempo real permitan despachar en una misma red a varias empresas de generación. Es así, que hoy en día, pueden operar varias empresas de generación y distribución y con ello los usuarios pueden elegir el suministro eléctrico que mejor se adapte a sus necesidades.

De esta manera, la combinación de la situación financiera prevaleciente en el sector y los avances tecnológicos registrados en los años previos, propiciaron que en diciembre de 1992, se introdujeran reformas a la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica con el objeto de abrir nuevas oportunidades de participación a los inversionistas privados en actividades de generación de energía eléctrica, que no constituyen servicio público, a través de un régimen de permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía, organismo técnico-consultivo desconcentrado de la Secretaría de Energía, creado por Ley en 1995. Para estos efectos, se rediseñaron las figuras de autoabastecimiento y cogeneración, y se crearon las figuras de pequeña producción, producción independiente de energía, importación y exportación.

La posibilidad de que el sector privado construyera, operara y tuviera en propiedad plantas de generación de energía eléctrica previamente reservadas al Estado, fue necesario para satisfacer la creciente necesidad de recursos económicos para continuar con la expansión y modernización del sector eléctrico nacional, y principalmente para garantizar el servicio público de energía eléctrica. En diciembre de 1993 se publicó el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, con el objeto de reglamentar la Ley en lo que se refiere a la prestación del servicio público de energía eléctrica y a las actividades previstas en la propia Ley que no se consideran servicio público y uso temporal de la red del Sistema Eléctrico Nacional. En 1994, se modificaron las funciones de la Secretaría de Energía plasmadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que se le encargó promover la participación de los particulares en la generación y aprovechamiento de la energía.

4.2. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Antes de entrar al tema que nos ocupa es necesario señalar de manera general lo que al respecto establece el artículo 220 del Código Penal referido al delito de robo donde se establece lo siguiente:

“Artículo 220.- Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán:

- I. Se deroga (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de mayo del 2003).
- II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces el salario mínimo o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;
- III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas pero no de setecientos cincuenta veces el salario mínimo, y
- IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientos cincuenta veces el salario mínimo.

Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente al valor de mercado que tenga la cosa en el momento del apoderamiento.”

El código de referencia tratando de proteger el robo de fluido eléctrico establece en su artículo 221 fracción primera lo siguiente.

“Artículo 221.- Se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior, a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo:

- I. Aproveche energía eléctrica o cualquier otro fluido; o
- II. Se apodere de cosa mueble propia, si ésta se encuentra en poder de otra persona por cualquier título legítimo.”

El objeto jurídico que protege el Código Penal en el artículo 221 del mismo ordenamiento es, en el primer supuesto, la energía eléctrica. Tratándose de energía eléctrica y cualquier otro fluido, la acción comisiva es el aprovechamiento, esto es, el uso de los mismos para satisfacer necesidades inmediatas. Fluido es, de acuerdo con las definiciones usuales de la física, “un cuerpo cuyas moléculas se mueven unas respecto de las otras, existiendo elasticidad de volumen.”⁸³

Dentro de los fluidos podemos entender además de la energía eléctrica, el gas, la gasolina y otros derivados del petróleo así como la televisión por cable o microondas. Es obvio que para cometer el delito el agente debe poseer las conexiones o instrumentos funcionales al aprovechamiento.

4.3. CÓDIGO PENAL FEDERAL.

El Código Penal Federal en su afán de proteger a la nación y a la sociedad sobre los ilícitos que puedan cometerse en su patrimonio en relación al servicio de energía eléctrica establece lo siguiente en sus artículos 253 inciso i, 254 fracción VIII, 267 y 368 fracción II, lo siguiente.

El artículo 253 establece lo siguiente: “Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa los siguientes:

- i) Impedir o tratar de impedir la generación, conducción, transformación, distribución o venta de energía eléctrica de servicio público.”

⁸³ Cit. Por QUIJADA, Rodrigo. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal Comentado y Anotado. 3ª edición, Editorial. Ángel Editor. México, 2002. p. 438.

Asimismo, el artículo 254 en su fracción VIII del ordenamiento penal federal establece que: "Se aplicarán igualmente las sanciones del artículo 253:

VIII. Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica."

En relación con lo anterior, el artículo 367 del Código Penal Federal en relación al robo establece que: "Comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena, mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley."

Finalmente, en el artículo 368 del ordenamiento penal federal en cita se establece que se equiparan al robo y se castigarán como tal en su fracción II, el uso o aprovechamiento de energía eléctrica, magnética, electromagnética, de cualquier fluido, o de cualquier medio de transmisión, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de los mismos.

Como se puede ver desde nuestro particular punto de vista, el Código Penal Federal, es más explícito y protector del patrimonio de la nación y de las personas al establecer una mayor penalidad para el uso o aprovechamiento de energía eléctrica cuando no existe el derecho ni el consentimiento de la persona que legalmente pueda disponer de éste.

4.4. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal en relación al contrato de suministro de energía eléctrica es omiso al respecto y por lo tanto este tipo de contratos están considerados dentro de los contratos atípicos o de adhesión precisamente en razón de los primeros porque no tienen una regulación específica en nuestro Código Civil y también son innominados por carecer de un nombre propio en nuestro ordenamiento legal respectivo.

Se dice que son contratos de adhesión precisamente, porque una de las partes se adhiere a las cláusulas y condiciones de manera automática que la otra parte estipula a su favor. Es por ello, que debido a la importancia y utilidad de este servicio se considera que éste debe tener una regulación específica en el Código Civil correspondiente e inclusive lo podríamos denominar contrato de suministro de servicios, en razón de que no hay duda sobre que también los servicios públicos pueden ser objeto de un contrato de suministro como acertadamente lo establecen algunas legislaciones extranjeras como la de Colombia, Guatemala, El Salvador e Italia.

Para Francesco Messineo “considera que el precepto comprende también las energías térmicas, motrices, de iluminación, en cuanto son cosas en el sentido jurídico, y en los servicios, puesto que en ellos hay una utilización de cosas.”⁸⁴

Por lo que al derecho mexicano se refiere, ayuno de regulación legal como antes se informó, igualmente padece de una lamentable penuria doctrinal sobre el tema, por manera que cualquier construcción jurídica con pretensión de autonomía deberá sustentarse en cimientos legales y doctrinarios extranjeros.

Y de ese modo, deben conceptuarse como contratos de suministro, aunque en la práctica se les atribuyan otros nombres, o se mantengan innominados, contratos como el de servicios de comunicación telefónica; el de localización de personas mediante empleo de aparatos de transmisión y recepción de sonidos; el de recepción de especiales programas de televisión; el de servicio telefónico en vehículos automotores, etc.

No es posible afirmar que el contrato de suministro se presenta, a lo menos en México, uniformemente caracterizado: consensual es en algunos casos, como el de distribución de agua potable entubada por parte de la autoridad municipal, mientras que en otras es formal, e incluso de adhesión, como en el caso de la

⁸⁴ Cit. Por Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. cit. p. 709.

energía eléctrica; siempre es bilateral, oneroso, de tracto sucesivo, nominado con las apuntadas salvedades y atípico.

4.5. LEY DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Con una visión retrospectiva, podemos decir que, por disponerlo así la Constitución General de la República, el servicio público de suministro de energía eléctrica lo presta directamente el Estado. A cuyo efecto, se cuenta con dos organismos públicos descentralizados, ambos con personalidad jurídica y patrimonio propios: la "Comisión Federal de electricidad", y "Luz y Fuerza del Centro."

"El más grande de los dos organismos prestadores del servicio público de energía eléctrica es la Comisión Federal de Electricidad, cuya junta de gobierno se integra con los secretarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Comercio y Fomento Industrial; de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y de Energía, Minas e Industria Paraestatal, quien la preside. También son miembros de la Junta de Gobierno, el director general de Petróleos Mexicanos y tres representantes, del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo del organismo."⁸⁵

La Junta de Gobierno de Luz y Fuerza del Centro también es presidida por el secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y además concurren a su integración sendos representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comercio y Fomento Industrial y de Agricultura y Recursos Hidráulicos; así como el director general de la Comisión Federal de Electricidad y tres representantes del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo que rijan las relaciones laborales en el organismo.

⁸⁵ HERRERA Y LASSO, José. La Industria Eléctrica. 3ª edición. Editorial. Cultura. México. 1999. p. 280.

En materia de suministro de energía eléctrica, se configuran en México los caracteres señalados por la doctrina como esenciales para el servicio público, habida cuenta que en su prestación existe generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, permanencia y mutabilidad.

El artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece la generalidad y la igualdad o uniformidad de dicho servicio al ordenar al prestador de servicio "suministrar energía eléctrica a todo el que la solicite, salvo que exista impedimento técnico o razones económicas para hacerlo, sin establecer preferencia alguna dentro de cada clasificación tarifaria.

En cuanto al carácter esencial de continuidad del servicio que nos ocupa, está implícito en el artículo 27 de la referida ley, al eximir al prestador del servicio de responsabilidad por las interrupciones en el servicio, únicamente en tres casos: por causas de fuerza mayor o caso fortuito; por trabajos de mantenimiento, reparación, ampliación o modificación de instalaciones, mediante aviso previo dado con anticipación de 24 a 48 horas; por defectos en las instalaciones del usuario o por su negligencia o culpa.

Se comprueba la regularidad en el servicio público de suministro de energía eléctrica, porque se presta conforme a reglas contenidas en las leyes y reglamentos a que está sujeto.

Se infiere el carácter permanente del servicio en comentario del hecho de que no se habrá de suprimir en tanto subsista la necesidad de carácter general respectiva. En tanto que su mutabilidad queda establecida expresamente en el artículo 5º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que a la letra dice:

La Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal dictará, conforme a la Política Nacional de Energéticos, las disposiciones relativas al servicio público de energía eléctrica, que deberán ser cumplidas y observadas por la Comisión Federal de Electricidad y por todas las personas físicas o morales que concurran al proceso productivo.

Opera en México el servicio público de suministro de energía eléctrica bajo el régimen de monopolio, toda vez que sólo el Estado puede suministrar a los consumidores la energía eléctrica.

En México, el régimen jurídico del servicio público de suministro de energía eléctrica, está regulado en su mayor parte por normas de derecho público. El artículo 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, ordena:

En todos los actos, convenios y contratos en que intervenga la Comisión Federal de Electricidad, serán aplicables las leyes federales conducentes y las controversias nacionales en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, serán de la competencia exclusiva de los Tribunales de la Federación.

La aplicación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica según su artículo 44 y de sus disposiciones reglamentarias es de competencia del Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público.

El aspirante a usuario del servicio público de suministro de energía eléctrica, para acceder al mismo, deberá contar con instalación eléctrica que cumpla las normas técnicas reglamentarias; celebrar contrato con el prestador del servicio, y garantizar sus obligaciones derivadas del mismo, mediante depósito, cuyo monto se determina en las reglas de aplicación de la tarifa respectiva.

Lo anterior se desprende y se colige que resulta una ausencia total de autonomía, es decir, de su capacidad de decisión en los planos operativo, financiero, estratégico y administrativo, así como escasa transparencia en la toma de decisiones. En algunas ocasiones, la excesiva injerencia formal o informal de las autoridades de tutela y control, acaba obstaculizando el buen funcionamiento de las empresas, particularmente durante los periodos de crisis financiera y austeridad.

CAPÍTULO 5. TENDENCIAS A LA PRIVATIZACIÓN DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y SUS REPERCUSIONES SOCIALES.

Estamos en una situación internacional muy delicada donde se vienen imponiendo una serie de políticas económicas neoliberales que afectan la soberanía de los Estados, la independencia de los pueblos y los intereses de los trabajadores. Como parte de esas políticas neoliberales, enmarcadas dentro de las intenciones hegemónicas y de dominación por parte de los grandes países capitalistas desarrollados y de grandes empresas transnacionales, se busca el control de las fuentes energéticas mundiales. La desregulación del mercado energético, la apertura de los mercados a ultranza y la privatización de empresas energéticas estatales obedece a esas políticas de dominación, de manera que, el control de las industrias eléctricas es parte fundamental de esa estrategia global, instrumentalizada por los organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Creemos que el papel del Estado es proteger los intereses nacionales, defender las industrias y sectores productivos nacionales, preservar la ecología y los sectores económicos estratégicos de la Nación, así como, garantizar a los usuarios y consumidores precios justos y acorde a sus condiciones sociales. Las consecuencias en América Latina de las privatizaciones de las industrias eléctricas han implicado no solo el pase de servicios estratégicos de manos públicas a manos privadas sino el traslado de la propiedad y de los centros de decisión a las empresas transnacionales, con el consiguiente afán de obtener las máximas ganancias a costa de los usuarios, la fuga de capitales fuera del país y el deterioro del medio ambiente.

5.1. PLANTEAMIENTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LA REFORMA ELÉCTRICA.

A todos los mexicanos nos interesa que el sector energético, elemento estratégico de soberanía nacional, se fortalezca a través de su modernización y de una política que permita aumentar su competitividad y a ser eficiente en el

aprovechamiento de los recursos energéticos de la nación, sin menoscabo de las reservas suficientes para asegurar el abasto de las futuras generaciones.

Con respecto a la energía eléctrica, y de acuerdo a los datos denominados "Los Estados Financieros Auditados de la Comisión Federal de Electricidad, Cuenta Publica y Presupuesto", indican que el sector eléctrico es autosuficiente y puede cubrir sus necesidades en gasto corriente e inversión física. En esta evaluación debemos reconocer que las estrategias aplicadas en el sector eléctrico, presentan inconsistencias; por lo que resulta necesario corregir las estrategias administrativas y técnicas, así como la política de subsidios.

La generación y distribución de energía eléctrica es una actividad estratégica para el crecimiento económico y el desarrollo social con equidad. Legalizar la práctica anticonstitucional que la iniciativa privada nacional y extranjera, produzcan y comercialicen energía eléctrica a los grandes consumidores, relegando a la Comisión Federal de Electricidad solamente al consumo doméstico, es entregar las grandes riquezas nacionales a intereses privados.

La disfrazada privatización de la energía eléctrica, la inicio Carlos Salinas de Gortari en 1992, con la reforma a la Ley del Servicio Publico de Energía Eléctrica, para permitir la existencia de cogeneradores y productores de electricidad para su autoabastecimiento y comercialización violando así el artículo 27 Constitucional. A partir de entonces, la Comisión Federal de Electricidad eliminó de su lista de clientes a 550 grandes usuarios, que ahora son clientes de compañías eléctricas privadas, cuyo capital pertenece en un porcentaje mayoritario a grupos extranjeros.

Debido a lo anterior, las ventas de la Comisión Federal de Electricidad bajaron un 22% en los últimos 6 años, con la consecuente perdida anual de entre 5,000 y 20,000 millones de pesos.

Así, el capital privado ha ganado el 30% del total del espacio de inversión.

Diferentes experiencias han demostrado que las privatizaciones no han sido la solución a los problemas nacionales, en muchos casos la corrupción e ineficacia de los empresarios y consorcios privados han causado una sangría peligrosa para el país, como esta demostrado con la venta de ferrocarriles nacionales, con la venta y rescate de líneas aéreas, con la privatización y rescate del sistema bancario (FOBAPROA), con la concesión y rescate de carreteras, etcétera.

En el ámbito internacional podemos mencionar la crisis del sector eléctrico privatizado en California E. U., Argentina, Gran Bretaña e Italia; las conductas fraudulentas del gigante energético "Enron" y la posición del Banco Mundial, promotor universal de las privatizaciones, que mantiene en "reserva" la recomendación de privatizar la energía eléctrica.

Es un grave error disponerse a privatizar los cuantiosos ingresos del sector energético y al mismo tiempo subsidiar a los consorcios que lo están privatizando.

La privatización de la energía eléctrica podría repetir las experiencias anteriormente descritas y la quiebra de las empresas privadas se volvería asunto de interés público, llevando al país a un nuevo rescate, usando el dinero del pueblo para salvar a empresarios ineficientes y dolosos.

Con las consideraciones anteriores, podemos afirmar que el desarrollo del sector energético no se puede limitar a un problema de flujos financieros. El petróleo, el gas y la electricidad, ahora como antes, son factores constituidos de la viabilidad soberana del país.

Es necesaria la transformación de los organismos públicos del sector de la energía eléctrica, en empresas publicas, con la autonomía suficiente para garantizar su desarrollo y el aporte creciente de recursos para la nación con un

esquema de independencia orgánica presupuestal y financiera. Estas empresas publicas, operadoras del servicio eléctrico, deben garantizar el abasto seguro, suficiente, con la mayor calidad y a los menores precios de los energéticos indispensables para el consumo domestico y productivo de los mexicanos. Empresas públicas organizadas como corporativos modernos con acción en toda la república impulsaras insustituibles y por lo tanto irrenunciabes para el crecimiento de la economía nacional.

La viabilidad de estas empresas deberá sustentarse en la actualización permanente de los avances tecnológicos y en la innovación y el aumento de productividad de los trabajadores.

Al definir las políticas de tarifas y subsidios, debe aplicarse un criterio de racionalidad del costo real del servicio y las necesidades de expansión, así como la protección a los consumidores de los hogares de menores ingresos.

El primer intento de privatización fue El día 2 de febrero de 1999 a la 20:00 horas en cadena nacional, el entonces Presidente de la República Mexicana Ernesto Zedillo Ponce de León, emitió un comunicado informando que al día siguiente enviaría una propuesta de reforma constitucional de los artículos 27 y 28 en el área del sector eléctrico al H. Congreso de la Unión, la cual respalda diciendo que: "enfrentábamos un nuevo reto de proporciones enormes por lo que sólo expandiendo el sistema eléctrico nacional podríamos garantizar, de manera más eficiente, el abasto futuro de una demanda nacional de electricidad ya que ésta se encontraba creciendo a tasas superiores a las del resto de la economía; que las expectativas de crecimiento en la demanda de electricidad eran de por lo menos 6% anual para los próximos seis años, aclarando que el origen de este crecimiento es la consecuencia del aumento mismo de la población y su estructura demográfica, y asimismo, que es necesaria la mejora paulatina de los niveles de vida que suponen mayores consumos de electricidad. Que para responder a este reto, era necesario instalar en los próximos seis años una capacidad de

generación adicional de aproximadamente 13 mil megawatts, equivalente a más de la tercera parte disponible. Al igual que los sistemas de transmisión y distribución requerían de fuertes inversiones para garantizar su abasto continuo, suficiente y de calidad de energía eléctrica.”⁸⁶

Por lo antes señalado, el total de estas inversiones implicarían erogaciones del orden de 250 mil millones de pesos en dicho período, y ese monto era aproximadamente una cuarta parte del total del presupuesto de egresos de la federación de 1992, lo que superaría el total de recursos que destinaría el gobierno a educación y seguridad social durante ese año.

Por ello, el gobierno federal no cumpliría con la responsabilidad de satisfacer las necesidades de energía eléctrica, además de descubrir otras áreas fundamentales para el desarrollo del país y para responder a este reto de manera responsable y oportuna, era necesario reformar los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, teniendo siempre como objetivo de ésta reforma al abrir y ampliar los espacios necesarios para la concurrencia de los sectores públicos, social y privado en la industrial eléctrica, bajo la rectoría del Estado.

“De esta forma, el 3 de febrero de 1999, el Dr. Ernesto Zedillo, Presidente en turno, envió al H. Congreso de La Unión, su iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformarían los artículos 27 y 28 Constitucionales. La iniciativa proponía reformar el sexto párrafo del artículo 27 y el cuarto del artículo 28, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de permitir la intervención de los particulares en la generación, transformación, distribución y comercialización de energía eléctrica, reservándose a la Nación la generación de energía nuclear y el control de la red nacional de transmisión.”⁸⁷

⁸⁶ Comunicado Presidencial. <http://www.consulta/antiores/espacioinformativo/94-00.html>. Consultado el 15 de noviembre de 2004.

⁸⁷ *Idem*.

Los artículos en sus párrafos sexto y cuarto, respectivamente de los artículos 27 y 28 Constitucionales hubiesen quedado así, de haberse dado la reforma:

“Artículo 27...Corresponde exclusivamente a la Nación el control operativo de la red nacional de transmisión de electricidad el cual no podrá ser concesionado a los particulares.”

“Artículo 28...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía, petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; el control operativo de la red de transmisión de electricidad, y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite, los ferrocarriles y la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado, al ejercer en ellas su rectoría protegerá la seguridad y soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá el dominio de las respectivas vías de comunicación así como de las redes generales de transmisión y de distribución de energía eléctrica, de acuerdo con las leyes de la materia.”

Actualmente se encuentran así:

“Artículo 27...Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgaron concesiones a los particulares y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines...”

“Artículo 28...No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y

radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos, petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad.”

5.2. LA INVERSIÓN PRIVADA EN GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD.

A partir de que Vicente Fox llega a la Presidencia de la República, inicia sus giras internacionales en las cuales oferta al sector eléctrico al capital privado, a pesar de su promesa en México de respetar al sector eléctrico y no privatizarlo.

“Así, en octubre de 2000, en una reunión en Berlín declaraba que en México habría una apertura total hasta 100 por ciento al capital privado y reforma fiscal que eliminaría gradualmente impuestos a la inversión, producción y sobre renta; y que la ventaja será para quien sepa de negocios, aclarando además que México presenta la superioridad del costo de mano de obra, productividad y calidad de trabajador”.⁶⁸

“En noviembre del mismo año, vuelve a hacer declaraciones sobre el mismo asunto: primero en México, apertura total, en la comercialización de energía, acabar con el esquema actual de productores independientes de energía y fomentar la participación en el sector de inversionistas privados bajo mecanismos de mercado, y fue en esa ocasión su afirmación, posteriormente en una gira a los Estados Unidos, al funcionario de la Casa Blanca le manifestó al final del encuentro que la apertura de los sectores energéticos a la iniciativa privada es muy positiva”⁶⁹

⁶⁸ LEAL, Gustavo. “¿Gobierno de Negocios?”. *La Jornada*. México, 21 de Octubre de 2000, p. 36.

⁶⁹ GONZÁLEZ, Roberto, Emilio. “Aumento de Tarifas Eléctricas, plantea la Reorganización de Fox”. *La Jornada*, México, 3 de noviembre de 2000, p. 28.

Y así, en esos mismos días del mes continuaron con las declaraciones, lo cuál dio origen que tanto la Cámara Alta como la Cámara Baja, representada por diferentes grupos parlamentarios, así como algunos actores políticos, organizaciones no gubernamentales, sindicatos como el Sindicato Mexicano de Electricistas y el de la Comisión Federal de Electricidad, hicieran declaraciones en diversos medios de comunicación reclamándole que era imposible esa apertura, ya que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo impide, consagrando al sector eléctrico como área estratégica de la nación, y reservada sólo para el Estado.

Por lo que ante esta presión, el gobierno determinó que lo adecuado sería dictaminar la propuesta que ya tenía en el H. Congreso de la Unión (iniciativa del Presidente Zedillo); sin embargo, la respuesta fue la exigencia a Vicente Fox para que hiciera llegar al Congreso su proyecto en la materia o no habría debate. Esto no sucedió, los problemas se incrementaron de forma interna con las fracciones parlamentarias y de forma externa con quienes estaban interesados en invertir, en la ambiciosa propuesta de apertura del sector eléctrico.

Concluyó el año 2000, y a mediados del año 2001, el 22 de mayo, el Presidente, motivado por esas presiones decide enviar un decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, mismo que fue publicado el 24 del mismo mes y año. El decreto reforma y adiciona concretamente los artículos 126 y 135 de dicho reglamento.

En este decreto, los cambios de fondo son: en relación con el aprovechamiento de la energía eléctrica generada por los particulares, el reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica preveía, en el artículo 126, segundo párrafo, que sólo podrían vender a la Comisión Federal de Electricidad hasta el límite de 20 megavatios, de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 135 del propio reglamento, en el cual se establecían los convenios que debía establecer el mencionado organismo público descentralizado

para comprar energía eléctrica destinada a prestar el servicio público. La fracción II se refería a los autoabastecedores y congeneradores con capacidad excedentes, en función de las reglas de despacho.

Pero este Decreto vino a empeorar las cosas, ya que nuevamente los grupos parlamentarios, en específico el del PRD, se manifestaron rotundamente en contra de éste. Enviando así una Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Pero en este transcurso de tiempo el Presidente Vicente Fox sin tener el dictamen de la SCJN sobre dicha controversia, siguió en el extranjero ofertando la energía eléctrica sin más ni más. Pero las presiones también iban aumentando, por lo que en este lapso, el Partido del que proviene el máximo representante del Poder Ejecutivo, el Partido Acción Nacional (PAN), decide enviar al H. Cámara de Senadores el 4 de diciembre de 2001, una iniciativa con proyecto de Decreto por que se reformen los artículos 27 y 28 Constitucionales.

La iniciativa proponía reformar el sexto párrafo del artículo 27 y el cuarto del artículo 28, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de reservar para la Nación la transmisión de energía eléctrica a través del Sistema Nacional de Transmisión, así como la generación de energía nuclear.

El sector eléctrico en un panorama general se define como la industrialización de un factor de la economía de todos los países que ejerce una influencia de primera importancia en su desarrollo. Para que un país alcance pleno desenvolvimiento es indispensable conjugar la participación de todos los sectores de su economía, con vistas a lograr un progreso conjunto y armónico.

Entre los intentos de agrupar las actividades industriales, destaca una clasificación utilizada en México durante los censos nacionales de 1930, que abarca fundamentalmente las industrias extractivas, las de transformación y las de servicios. Las primeras obtienen las materias primas de origen vegetal, animal y

mineral que se emplean posteriormente en las industrias de transformación que, por su parte produce bienes de consumo y de inversión; el último grupo de industrias, dentro del cual queda incluida la industria eléctrica, produce bienes económicos intangibles que satisfacen necesidades humanas.

Para lograr este desenvolvimiento se han impulsado dos industrias básicas: la de transportes y la energía, manifestándose la evolución de energía eléctrica cuya descripción es el propósito de los subsecuentes aparatos, conviene apuntar que, para resolver con justicia la obra en materia de electrificación de los gobiernos posteriores a la lucha armada revolucionaria es necesario considerar la vastedad de nuestro territorio, así como las características de su topografía y la descripción de sus habitantes.

Por otra parte, no es posible atribuir al suministro de energía eléctrica la exclusividad como elemento para lograr el progreso ya que, sin disminuir su relevante participación, ha formado parte de programas de gobierno más amplios, cuyos ingredientes, en conjunto, han permitido establecer una estructura económica fundamental que asegura el desarrollo del país.

5.3. EFECTOS DE LA REFORMA EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.

En el período de la política del Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, hay efectos que fueron claros, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento fueron modificados en lo esencial, la generación pasa a manos de la inversión privada y con ello las modificaciones serán drásticas ya que a nivel de cambios organizacionales se señala que con el estricto apego al marco constitucional vigente se harían cambios profundos en las empresas del sector energético ya que en el caso de la electricidad, se aprovecharán las nuevas opciones que ahora ofrece el marco legal para dirigir la inversión pública a fortalecer y mejorar la transmisión y la distribución, y para alentar la participación privada en la generación de energía eléctrica, y más aún las tarifas establecidas regionalmente a partir de los costos totales de producción y distribución, deberán

asegurara la competitividad, propiciar el uso racional y la conservación de los recursos y la asignación óptima de las inversiones.

En resumen, el contexto de esta política en la industria eléctrica es claro: se refiere directamente al introducir e inducir por todos los medios, a la inversión privada en las mejores condiciones posibles para la inversión en la industria eléctrica y mostrar la rentabilidad de las empresas del sector. La acumulación del capital es el marco general de esta política nacional. Así, la propuesta de estructura del sector eléctrica, radica en la modernización a través del capital privado.

Conforme al artículo 71 Constitucional, tienen derecho de iniciar leyes o derechos, el Presidente de la República, los diputados y senadores al Congreso de La Unión y las Legislaturas de los Estados.

Uno de los ejemplos de la reforma y la inversión de particulares en la administración sobre como dar un servicio es el del sector eléctrico de Argentina, ya que en un principio el Estado se apropió de las empresas privadas, el sector eléctrico se fue conformando por tres entes prestatarios que se ubicaron en tres jurisdicciones: la nacional, la provincial y la municipal, de esta manera antes de la reforma cuando existían concesionarias privadas contaba con cuatro empresas nacionales, las cuales controlaban el 84% de la capacidad del país y eran propietarias del 100% de la red de transmisión de alta tensión.

El sistema eléctrico argentino se caracterizaba por la presencia casi exclusiva de empresas públicas de jurisdicción federal (nacional y binacional) o provincial; la excepción estaba constituida por la presencia de empresas cooperativas que se desenvolvían en el ámbito de la distribución, con el paso del tiempo las empresas comenzaron a enfrentar grandes dificultades económicas y financieras causadas por falta de recursos económicos, al momento en que el gobierno desvía los fondos que destinaba a las empresas, a fin de cubrir gastos del presupuesto nacional.

Esta situación llevó inevitablemente a la falta de inversión y de mantenimiento de los sistemas, provocando el deterioro en la calidad del servicio: como cortes de suministro permanentes, fundamentalmente, en las épocas de verano. Aunque ninguno de ellos llegó a las dimensiones del apagón ocurrido en febrero de 1999 que fue de 14 días.

En suma, lo que fue deteriorando el desempeño de estas empresas públicas fue que cayeron en crisis debido a la mala administración de las empresas, a su utilización como instrumentos de recaudación fiscal, a su enorme endeudamiento y a los excesivos costos originados en los precios pagados a contratistas, lo cual condujo al sector eléctrico a una importante crisis de abastecimiento.

Al mencionar la posible privatización que es casi un hecho, toda vez que el Poder Ejecutivo a través del representante en el sexenio pasado C. Ernesto Zedillo Ponce de León, presentó una iniciativa de reforma a los artículos 27 y 28 de nuestra Constitución, mediante la cual se pretende autorizar el ingreso o inversión de la iniciativa privada en el sector eléctrico; específicamente a la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tiene por objeto la prestación de un servicio público.

Las consecuencias, en caso de darse la privatización, inicialmente se reflejarían en avances favorables en el sector eléctrico, pero no en beneficio de los trabajadores, sino en el aumento de la capacidad de generación total instalada, en la capacidad de producción en el mercado, la baja de los precios y el aumento de las inversiones privadas. Sin embargo, después de diez años de concretada la privatización, se vería todo lo contrario, el sector eléctrico se encontraría sumido en una grave crisis, tanto para los usuarios como para los trabajadores.

Ahora bien, la consecuencia de la privatización repercutiría inicialmente en los trabajadores y generaría despidos masivos ya que las empresas se

encargarían de realizar una fuerte reducción de las plantillas del personal, se impondrían tareas totalmente distintas a las habituales, para las cuales en muchos casos los trabajadores no tiene la habilidad desarrollada o en muchos extremos serán puestos a disponibilidad sin tareas asignadas, lo que provocaría un desgaste psicológico que llevaría evidentemente a la aceptación del retiro.

Se vería reflejada una fuerte reducción de plantillas de trabajadores y los despidos del personal más antiguo, lo que generaría un fuerte impacto para la mayoría de los trabajadores, de esta forma el personal con mas antigüedad y, por ende, con mas experiencia sindical y política serán sustituidos por trabajadores nuevos sin experiencia sindical, sin historia dentro de la empresa y con contratos mucho más flexibles, de este modo el grupo de trabajo queda completamente fragmentado y provocaría el debilitamiento de la unidad de trabajadores.

Esto da por consecuencia que amplias áreas de producción sean divididas y reduzca considerablemente los costos laborales originando que las empresas se encuentren en condiciones precarias de trabajo y con menores salarios, resultando con ello una fragmentación del conjunto de trabajadores y un debilitamiento de la unidad.

Concluimos que con la privatización se generará una mayor carga de trabajo y aumento de los accidentes. En la mayoría de las empresas, y con los altos ritmos de trabajo, sólo pondrán pautas de trabajo, lo que propiciará una mayor cantidad de accidentes. Los horarios de trabajo se dividirán en tres turnos que generaría por un lado la eliminación del pago de horas extras, abaratamiento de costos para la empresa y, por otra parte, se atentaría contra la organización del tiempo libre del trabajador, el trabajo nocturno podría incrementar su pago en un 15%, como no va existir un contrato colectivo de trabajo rígido se perderán todas y cada una de las prestaciones que actualmente otorga Luz y Fuerza del Centro y ya no habrá mas jubilación para sus empleados, los tipos de contratos serán solo por tres meses para que los trabajadores no generen antigüedad. Es por eso que

existe resistencia con varios sindicatos eléctricos que se han encargado en una importante lucha en contra de la privatización.

APORTACIONES

- 1.- Realizar programas efectivos para la regularización e instalación de medidores de energía eléctrica, y sean instalados medidores de luz en donde no haya, para que entren en un control y les sea cobrada la energía que es consumida.
- 2.- En los recibos de luz se marque cuales van a ser las sanciones a la gente que se quiera robar o cometer fraude y esto irá haciendo que la misma gente se vaya regularizando con el paso del tiempo.
- 3.- Se apliquen sanciones administrativas y recargos a la gente que sea sorprendida robándose la luz, y a los que reinciden, que se les apliquen las sanciones penales efectivamente.
- 4.- Que ya no sea transmitida la electricidad por los cables aéreos sino que sea por cable subterráneo como lo tienen los países primermundistas como Estado Unidos de Norteamérica o Francia y así será más difícil que se roben la luz.
- 5.- Que cuando la gente solicite un servicio le sea dado siempre y cuando acredite la propiedad sin ponerle muchas trabas para que ésta no se la tengan que robar.
- 6.- Que la gente que se vaya regularizando no se le cobre al cien por ciento de su adeudo y si una cantidad más cómoda para que se pueda poner al parejo de sus pagos, como la campaña que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de los impuestos “no pagues recargos ni multas, paga a tiempo.”
- 7.- Que haya más inspectores de luz, y con el apoyo de la Secretaría de Energía, se vayan eliminando los “diablitos” en casa habitación y con el ambulante.
- 8.- Que se realicen censos de carga anuales para detectar el consumo de energía eléctrica y se pueda tener un mejor control para evitar el robo de fluido, ya que se ve reflejado en la calidad de la luz eléctrica si existe robo o fraude.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Es un tenor que ha sido fuertemente criticado el del sector eléctrico, pero es de primera necesidad, por eso exigimos que se nos dé un servicio de excelente calidad, y lo vamos a obtener cuando tengamos todos la cultura del no robo de la electricidad, denunciando cada uno de los diablitos que vemos y así podremos seguir teniendo un producto de calidad.

SEGUNDA.- Se necesitan mejores instalaciones eléctricas, para esta sociedad y tener una planeación industrial donde surjan programas de inversión, como los casos y condiciones en que los solicitantes del servicio público de energía eléctrica deben de efectuar aportaciones para la realización de obras específicas, en la ampliación, modificación de las ya existentes, así como aquellos en los que pueden convenir con el suministrador el reembolso en energía de las aportaciones realizadas.

TERCERA.- Es conveniente que a la sociedad se le informe adecuadamente del uso del medidor que existe en los hogares para cuando se percaten de alguna anomalía, puedan reclamar el mal funcionamiento del servicio y no se eleve la tarifa en el momento de expedición del recibo de pago, ya que los usuarios no saben lo que consumen y solo el personal de LyFC.

CUARTA.- Que el ambulantaje se controle para el pago de la luz que consumen, ya que por ellos se tiene uno de los muchos problemas del servio de luz, por que no funcionan las lámparas que son de alumbrado publico y esto hace que nuestra sociedad sufra ataques por la delincuencia.

QUINTA.- Sin duda, la industria es un importante factor de la economía de todos los países, para que un país alcance pleno desenvolvimiento, es indispensable conjugar la participación de todos los sectores, entre los intentos de agrupar las actividades industriales destaca la clasificación utilizada en México durante los

censos nacionales de 1930, que abarca fundamentalmente las industrias extractivas, las de transformación y las de servicios, dentro de este último grupo queda incluida la industria eléctrica, la cual produce bienes económicos intangibles que satisfacen necesidades humanas.

SEXTA.- Resulta pertinente reconocer que la electricidad y el petróleo nacionalizados son los instrumentos más poderosos con que cuenta el Estado Mexicano para impulsar el desarrollo y la integración de la economía nacional. La industria eléctrica, a diferencia de la petrolera, se ha rezagado en la tarea de fomentar el desarrollo tecnológico y la producción nacional de equipos y materiales, por lo que el país sigue dependiendo del extranjero.

SÉPTIMA.- El robo de energía eléctrica, está ubicado como un delito penal, que tiene regulación jurídica, por tratarse de un acto que afecta a la economía del país cuya represión debe de ser seria y continua, pues de lo contrario seguirán los ilícitos de energía eléctrica, cuyo efecto integral lo podemos ver en la economía del Estado y la de los particulares, quienes en virtud del sobre calentamiento y explosiones de los transformadores sufren desperfectos en sus aparatos o instalaciones domésticas.

OCTAVA.- Se propone que el delito de sustracción ilícita de energía eléctrica sea considerado como delito grave, por que conforme a lo que señala el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, los delitos graves son aquellos que afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad. Consistente en aprovecharse del fluido eléctrico de manera impune, como ocurre frecuentemente, sin lugar a dudas afecta valores fundamentales de la sociedad, como sería el respeto irrestricto a los bienes públicos, como sería, en el caso que nos ocupa, la energía eléctrica.

NOVENA.- El aprovechamiento indebido e ilícito de la energía eléctrica, es un hecho que se lleva a cabo de manera cotidiana en diferentes partes de nuestro

país y son millones de pesos los que deja de percibir el Estado por concepto de consumo de energía eléctrica, lo cual perjudica a todo el país.

DÉCIMA.- El Estado debe preocuparse por cuidar la energía eléctrica, pues la sustracción de fluido eléctrico genera pérdidas millonarias por negligencia de las autoridades encargadas de evitar dichos actos.

DÉCIMA PRIMERA.- Que el pueblo de México no permita la reforma constitucional al sector eléctrico, ya que se puede dar que las empresas reduzcan a su personal y traería como consecuencia lo sucedido en los EUA, en el estado de California el desabasto de la energía eléctrica en pleno siglo XXI

BIBLIOGRAFÍA

ARGÜELLES, Antonio; GÓMEZ MANDUJANO, José. Hacia la Modernización Administrativa: una Propuesta de la Sociedad. 2ª. edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1997.

ARTEAGA NAVA, Elizur. Derecho Constitucional. 6ª. edición, Editorial UNAM, México, 2003.

AZIZ NASSIF, Alberto. Incertidumbre y Democracia en México. 5ª. edición, Editorial Ciesas, México, 1998.

CABALLERO, Gloria; RABASA, Emilio. Mexicano ésta es tu Constitución. 11ª. edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México, 1997.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Código Penal Anotado. 27ª. edición, Editorial Porrúa, México, 2004.

CASTAÑO ASMITIA, Daniel. Antecedentes Históricos y Situación Jurídica de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. y Asociadas. 6ª. edición, Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro, México, 2004.

Centro Nacional de Desarrollo Municipal. Gobierno y Administración Municipal en México. 2ª. edición, Editorial Secretaría de Gobernación, México, 1993.

CHINOY, Ely. La Sociedad. Una Introducción a la Sociología. 9ª. edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

Cit por MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Breve Historia y Definición de la Sociología. 3ª. edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

Comisión Federal de Electricidad. Evolución del Sector Eléctrico en México. 2ª. edición, Editorial Juventud, México, 1997.

Compañía de Luz y Fuerza de México. La Industria Eléctrica en la Zona Central del País. 2ª. edición, Editorial Luz y Fuerza de México, México, 1996.

Compañía de Luz y Fuerza del Centro. Informe de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A. Datos Históricos. Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro, México, 2001.

Compañía de Luz y Fuerza del Centro. La Industria Eléctrica en la Zona Central del País. 3ª. edición, Editorial Luz y Fuerza del Centro, México 1994.

Compañía de Luz y Fuerza del Centro. The Mexican Light and Power Company Limited. 3ª. edición, Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro, México, 2003.

Consejo Consultivo de PRONASOL. El Programa Nacional de Solidaridad. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

COSIO VILLEGAS, Daniel. Historia Moderna de México. 2ª edición, Tomo II, Editorial Hermes, México, 1974.

GARZA, Gustavo. La Ciudad de México en el Fin del Segundo Milenio. 2ª. edición, Editorial Gobierno del Distrito Federal – Colegio de México, México, 2001.

GOMEZJARA, Francisco. Sociología. 34ª. edición, Editorial Porrúa, México, 2004.

HERRERA Y LASSO, José. La Industria Eléctrica. 3ª edición, Editorial, Cultura, México, 1999.

LÓPEZ ROSADO, Felipe. Introducción a la Sociología. 37ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.

OSORIO Y NIETO, César Augusto. La Averiguación Previa. 8ª. edición, Editorial Porrúa, México 1997.

QUIJADA, Rodrigo. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal Comentado y Anotado. 3ª edición, Editorial, Ángel Editor, México, 2002.

RECASENS SICHES, Luis. Tratado General de Sociología. 12ª. edición, Editorial Porrúa, México, 1972.

RESÉNDIZ NUÑEZ, Daniel. El Sector Eléctrico en México. Comisión Federal de Electricidad. 2ª. edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

RODRÍGUEZ MATA, Emilio. Generación y Distribución de Energía Eléctrica en México. 2ª. edición, Editorial Gráfica Panamericana, México. 1949.

ROSSI, Pietro. Para un Análisis Comparativo de la Ciudad como Institución Política. 2ª. edición, Editorial COLMEX – Fideicomiso Historia de las Américas, México, 1994.

TAPIE GÓMEZ, Pablo. Integración de las Normas Técnicas. CFE Hacia el Siglo XXI. 2ª. edición, Editorial Comisión Federal de Electricidad. México, 1992.

WILSON, William J. Sociología. 2ª. edición, Editorial Cajica. México, 1998.

ZICCARDI, Alicia. Ciudades y Gobiernos Locales en América Latina. 4ª. edición, Editorial Miguel Ángel Porrúa – FLACSO – Instituto Mora, México, 1996.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario General Ilustrado Hispano – Mexicano. 23ª. edición, Editorial Ramón Llaça, España. 2001.

Enciclopedia Salvat. Tomo X, Editorial Salvat, México. 1999.

Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. 17ª. edición, Editorial Porrúa - Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004.

Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. 25ª. edición, Editorial Espasa, España, 2004.

OTRAS FUENTES

"Compromisos del Candidato Carlos Salinas de Gortari". Revista Lux, Núm. 366, Año LXI, México, enero – febrero 1988.

"Convenio Celebrado con el Director General de Luz y Fuerza del Centro, Luis de Pablo y el Consorcio ARA Desarrolladores de Vivienda en el Estado de México". La Prensa, México, 5 de junio de 2003.

CASTRO ESTRADA, José "La Clasificación y el Contenido de la Descentralización Administrativa". Revista General de Derecho y Jurisprudencia, Núm. 134, México, 1983.

Compañía de Luz y Fuerza del Centro. "Manual de la Organización General de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A." Editorial Compañía de Luz y Fuerza del Centro, México, 1985.

Compañía de Luz y Fuerza del Centro. "Memorandum al Consejo de Administración de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A." Núm. 106, Editorial Luz y Fuerza del Centro, México, 3 de marzo de 1992.

Comunicado Presidencial. <http://www.consulta/antecedentes/espacioinformativo/94-00.html>. Consultado el 15 de noviembre de 2004.

Evolución. Luz y Fuerza del Centro.
<http://www.canaldelcongreso.gob.mx/article.php>. Consultado el 12 noviembre 2004.

GONZÁLEZ, Roberto, Emilio. "Aumento de Tarifas Eléctricas, plantea la Reorganización de Fox", La Jornada, México, 3 de noviembre de 2000.

LEAL, Gustavo. "¿Gobierno de Negocios?", La Jornada, México, 21 de Octubre de 2000.

PÉREZ DE LEÓN, Guillermo. "Conferencia sobre Conflictos Sociales Luz y Fuerza del Centro". Milenio, México, 5 de septiembre de 2003.

Poder Ejecutivo. Iniciativas de Reformas y Adiciones a diversas leyes en materia de energía eléctrica en viadas por el Poder Ejecutivo 16IVIII. México, 2002.

Semanario Judicial de la Federación. Séptima Epoca, Segunda Parte, Vols. 103-108, México, 1985.

VALDIVIESO, José. "Conferencia sobre Conflictos Sociales Luz y Fuerza del Centro". Milenio, México, 5 de septiembre de 2003.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 18ª. edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

Código Civil para el Distrito Federal. 2ª edición, Editorial, Sista, México, 2005.

Código Penal Federal. 2ª edición, Editorial, Sista, México, 2005.

Código Penal para el Distrito Federal. 2ª edición, Editorial, Duero, México, 2005.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 43ª. edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

Ley de Planeación, Ingresos, Deuda Pública y Presupuesto. 43ª. edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. 5ª. edición, Editorial Andrade, México, 2005.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. 10ª. edición, Editorial Andrade, México, 2005.